



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA MUNICIPAL

N°14 ORDINARIA. 25-02-2021

SESION ORDINARIA. N°14 DEL 25-02-2021, INICIADA A LAS 18:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES Y DE MANERA VIRTUAL, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS

Juan Luis Gómez Gómez (Quien Preside)
Jonnathan García Chévez
Reinaldo Benavides Vargas
Luis Ángel Méndez Araya
Dennia Yaslyn Morales Grajal
José Antonio Bustos Martínez
Randall Torres Barrientos
Ovidio Vives Castro
Alfredo Calderón Alfaro

REGIDORES SUPLENTE

Bernardo Veach Davis

Jairo Antonio Ojeda Aburto
Flor Iveth Peraza Campos
Rosbil Danier Arguello Badilla
Rita Marcelly Umaña Valverde
Marilú Ballesteros Cruz
Yoseline Rocío Abarca Torres
Hilda Zamora Arias

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Gabriela Madrigal González
Greivin Bonilla Sánchez
Sandra Umaña López
Carmen Sánchez Navarro
José A. Chavarría Villarreal
Javier Jiménez Villalobos
Alejandra Sancho Bravo

SÍNDICOS SUPLENTE

Johanna Flores Rosales
José Luis Díaz Valverde
Keylor Andrey Campos Mora
Shirley Murillo Flores

Jorge Humberto González Calderón

Licda. MAGALLY VENEGAS
VARGAS
SECRETARIA

Lic. MANUEL HERNANDEZ RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL



ORDEN DEL DÍA

Acuerdos		ARTÍCULO
277	I	Presentación de la Nueva Marca Ciudad del Cantón de Pococí
278-al-310	II	Correspondencia
311-312	III	Lectura, Discusión y Verificación de Acta N°12 Ordinaria del 18-02-2021 y Acta N°13 Extraordinaria del 23-02-2021
313	IV	Asuntos del Señor Alcalde
314 - 315	V	Mociones

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.



ARTICULO I

Presentación de la Nueva Marca Ciudad del Cantón de Pococí

ACUERDO N° 277

Se presentan ante este Concejo los señores Maikol Fernández Loría, asesor de la alcaldía, y el Ing. Brandon Agüero Maroto Coordinador de Obras Civiles y Servicios Municipales, dice:

Sr. Maikol Fernández Loría – Asesor de la Alcaldía

Saluda, nosotros vamos a hacer una presentación mucho más breve de la que se hizo ayer, porque la mayoría de ustedes logró estar presente en el Lanzamiento de la Marca, sin embargo, nos parece que el seno del Concejo Municipal es el espacio natural donde la marca tiene que quedar registrada para la historia del cantón, es por eso que hoy traemos formalmente.

Ya se entregó en la secretaría un oficio firmado por el señor alcalde donde se hace entrega formalmente, para la inserción en las actas municipales, el manual de marca del cantón "Pococí Fluye", la copia certificada del registro emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual de la marca "Pococí Fluye" y una exposición discursiva de los elementos y pilares de la marca "Pococí Fluye" escrita y presentada por el Ing Brandon Agüero Maroto, además queremos cerrar con un breve reconocimiento.

Nota de Secretaría: Se inserta en actas el DAMCM-0035-2021 referente a la Entrega Oficial Marca Cantón Pococí Fluye.





PAGINA N°4

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

ACTA N°14 Ordinaria.

25-02-2021

00144



Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr



Guápiles, 25 de febrero de 2021
DAMCM-0035-2021

Sres.
Concejo Municipal de Pococí

Asunto: Entrega oficial Marca Cantón Pococí Fluye

Mediante la presente me permito saludarles y manifestarles mi agradecimiento por todo el proceso de colaboración que le han brindando al proyecto de Marca cantón Pococí Fluye que fue presentado oficialmente este miércoles.

Para continuar con la formalización necesaria para el avance oportuno de esta iniciativa, el equipo técnico que ha trabajado en esta etapa de lanzamiento hace entrega esta noche para inserción en actas municipales de los siguientes instrumentos:

- Manual de Marca para ciudad Pococí.
- Copia de certificado de registro emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual de la marca Pococí Fluye.
- Exposición discursiva de los elementos y pilares de la marca Pococí Fluye.

El éxito de esta iniciativa se da gracias al respaldo de muchos sectores, entre ellos, el Concejo Municipal que también ha acogido una idea que nació del seno de nuestras comunidades y que hoy vemos realizada.

Sin más por el momento,

MANUEL
HERNANDEZ
RIVERA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MANUEL HERNANDEZ
RIVERA (FIRMA)
Fecha: 2021.02.25
17:13:49 -06'00'

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

Municipalidad de Pococí
a port...
25-2-2021

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



PAGINA N°5

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°14 Ordinaria.

25-02-2021

00145



República de Costa Rica
Registro Nacional
Registro de la Propiedad Intelectual

Certificado de Registro

Número de Solicitud: 2020-0007724
Fecha de Presentación: 23 de septiembre de 2020
Fecha de Publicación: 23 de octubre de 2020
Número de Registro: 293357
Tipo de Signo: Mixto
Fecha de Inscripción: 4 de enero de 2021
Vigente hasta: 04/01/2031

Marca de Servicios
Registro No. 293357



Titular(es): MUNICIPALIDAD POCOCI, Cédula jurídica 3014042125, domiciliado(a) en GUÁPILES, EN LOS ALTOS DEL HOTEL TALAMANCA, FRENTE A RUTA TREINTA Y DOS, POCOCI, LIMÓN, GUAPILES, Costa Rica.

Reservas: NO se hace reserva de colores, así como de la palabra Pococi.

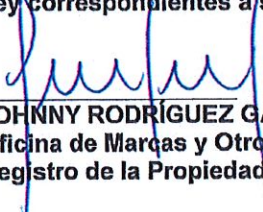
Clase(s): 35 y 41 Internacional(es).

Para proteger en clase 35: Comprende principalmente la Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. ;en clase 41: Comprende principalmente los servicios de entretenimiento; actividades deportivas; culturales tanto para personas; y animales.

=====Última línea 04/01/2021=====

Esta inscripción se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".

Se hace constar que este expediente ha cumplido con el pago de los timbres de Ley correspondientes a su inscripción.


JOHNNY RODRÍGUEZ GARITA
Oficina de Marcas y Otros Signos Distintivos
Registro de la Propiedad Intelectual



Teléfono: (+506) 2202-0800 • Apartado Postal 523-2010 San José - Costa Rica • www.rnpdigital.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



DISCURSO DE LANZAMIENTO POCOCÍ FLUYE

Con el presente ensayo se lanzó oficialmente Pococí Fluye, la nueva marca de identidad regional del cantón de Pococí, el día 24 de febrero de 2021 en el Centro Cívico por la Paz de Pococí.

Con la intención de oficializar este discurso y compartirlo con toda la población, se realiza entrega formal al honorable Concejo Municipal de Pococí, para que simbólicamente sea un regalo y una señal de agradecimiento para todos los habitantes y podamos todos juntos democratizar este sentir.

Ing. Brandon Agüero Maroto. 25 de febrero de 2021.

La identidad regional hace alusión a un grupo de elementos culturales, geográficos y sociales que distinguen a un pueblo, lo cual genera un sentido de pertenencia hacia la región. Cuando esta identidad se lleva en el corazón, se defienden los principios y los valores de la sociedad.

La identidad regional se distorsiona cuando se ignora la historia, la cultura y el potencial del cantón. Se distorsiona, lo que no quiere decir que no exista. Es por esto que se ha tomado conciencia de la importancia de definir como queremos ser vistos, y de la necesidad de mejorar el aprovechamiento de nuestros bienes y recursos naturales para proyectarnos al mundo.

Con una marca ciudad se busca identificar, integrar y reilusionar a la ciudadanía, al facilitar la gestión del cambio, al presentar una visión ideal de la ciudad. De esta manera reduciremos estereotipos, al tener un mayor conocimiento de los activos y atributos de nuestro cantón.





Crearemos sinergias, integraremos esfuerzos, y facilitaremos alianzas entre asociaciones, instituciones, empresa privada y gobiernos locales, con la vista puesta en el desarrollo sostenible, el trabajo con excelencia y la innovación.

El turismo puede ser la manifestación más visible de la marca ciudad, sin embargo, la reputación y los valores de Pococí fluye, impactarán en los productos, la población y las oportunidades de inversión, incluso en la ayuda y financiación externa para la gestión de proyectos, ya que construirá ventajas competitivas al servir como fuente de diferenciación.

La marca Pococí fluye se construyó con un trabajo de más de un año de investigación, captando la esencia que nuestro cantón transmite a través de sus paisajes, sus sonidos, sus colores y su gente, como la que hoy nos acompaña.

Con los hallazgos que encontramos en esta investigación, construimos cuatro músculos o pilares fundamentales que sostienen la Marca, además de una esencia que nutre a la marca ciudad.

El primer pilar fundamental, y quizás el más evidente, es "Tierra de aguas". Encontramos en Pococí una tierra de abundantes aguas, una tierra con lluvias abundantes que riegan los jardines y sembradíos, con gran cantidad de ríos que nacen en las montañas del sur y mojan las llanuras, y con canales espectaculares que ondean hacia el norte, y que desembocan en el mar caribe, que enmarca las bellas costas de Colorado y Tortuguero.

Una tierra de aguas donde todo crece, los cultivos, los sueños, la paz, las ganas de surgir y de construir. Así como el agua fluye, fluyen las emociones, fluye la alegría, fluye la paz. El agua representa la vida, la calma, la fluidez de lo simple.





El segundo músculo o pilar fundamental es "túnel hacia la magia".

Pococí es el único cantón del país al cual se accede atravesando un túnel. Al pasar el túnel zurquí y entrar en Pococí, una nueva sensación invade el cuerpo, y es que, desde los cuentos de Hadas, las historias más icónicas del mundo del cine, las metáforas y en distintas corrientes psicológicas, los túneles o puertas han representado la entrada a mundos mágicos, han marcado un antes y un después, además de ser un símbolo de posibilidades y nuevos comienzos.

El tercer pilar fundamental es "Cantón de oportunidades".

En Pococí encontramos un lugar donde cumplir sueños y aspiraciones. Muchas de las personas que llegaron a Pococí se quedaron para siempre, ya que acá encontramos oportunidades para realizarnos como personas, junto a otros que confiaron en nuestros sueños, en el desarrollo y en el trabajo colectivo, es por eso que decimos que acá nacen oportunidades, se abrazan sueños y se ayuda a surgir.

El cuarto músculo de la marca es "corazón extremo".

Encontramos que Pococí tiene un corazón extremo. Esto se evidencia en la pasión de las asociaciones, los líderes comunales y los gobernantes, además por quienes trabajan la tierra y construyen desarrollo. Hay algo más allá que solo trabajar por recompensas materiales, sino que, existe un agradecimiento profundo hacia esta tierra, un agradecimiento que nos impulsa a seguir creciendo y colaborar por el desarrollo de nuestro cantón. Pococí tiene un corazón extremo, y quienes se atreven a vivir la experiencia Pococí, descubren los latidos de su tierra en cada detalle de la naturaleza. Conocen de la manera más profunda las pasiones y emociones, hasta





darían la vida por volver a sentir, aunque sea por un instante, ese latir que generan esos lugares que roban el aliento.

Por último, encontramos nuestra esencia: Pococí es "abundancia que fluye".

Con esto no nos referimos a la abundancia de riquezas materiales, sino a la abundancia que se vive en el corazón. Abundancia que fluye, es un pueblo que absorbe aprendizaje y suelta malas actitudes, y que es capaz de contagiar para que los demás también lo hagan. Es un pueblo donde las personas sonríen, donde cada uno tiene una historia que contar entre un café o una comida, un lugar de tesoros escondidos en las montañas, donde se comienza a entender porque los que llegan a Pococí no se devuelven nunca. Cuando te permitís conocer Pococí, entiendes de la manera más genuina, natural y sin tratar de poner en palabras lo que sentís, el significado real de la abundancia.

Un pueblo que fluye, que se adapta, que crece, que deja ir, que se mezcla entre naturaleza y desarrollo, eso es Pococí.... eso es Pococí fluye.

En estos tiempos de disrupción, de cambio, de pandemia y post - pandemia, se presenta un momento histórico para aprovechar de mejor manera nuestro potencial y salir adelante.

Una frase del psicólogo estadounidense Wayne Dyer dice: *"Cuando cambiamos la forma de ver las cosas, cambian las cosas que vemos"*

Con el lanzamiento de Pococí fluye, llegó la hora de contarnos a nosotros mismos, al país y al mundo quiénes somos, qué tenemos y hacia dónde vamos...





MANUAL DE MARCA
PARA
CIUDAD POCOCI





1	DESCUBRIENDO CIUDAD POCOCÍ	
	(Hola Pococi!)	p. 05
	Esencia	p. 06
	Músculos de Marca	p. 07
2	EL LOGO	
	Inspiración	p. 09
	Construcción	p. 10
	Uso primario	p. 11
	Usos secundarios	p. 12
	Área libre y tamaño mínimo	p. 13
	Cómo NO aplicarlo	p. 14
3	LOS DISTRITOS	
	Logotipado	p. 16
	Uso jerárquico con logo Pococi	p. 17
4	COLOR	
	Primarios	p. 19
	Secundarios	p. 20

5	TIPOGRAFÍA	
	Primaria / secundaria	p. 22
6	DIAGRAMACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS	
	Estructura impresa	p. 24
	Estructura digital	p. 25
7	ICONOGRAFÍA Y PATRONES DE MARCA	
	Iconografía	p. 27
	Patrones	p. 28
8	APLICACIONES	p. 31

1 DESCUBRIENDO CIUDAD POCOCÍ

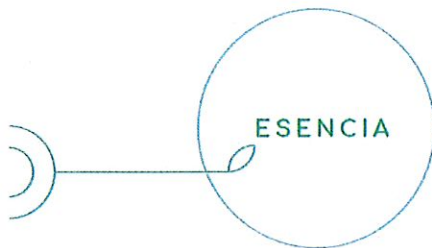




¡HOLA POCOCÍ!

Creemos en Pococi y existimos para motivar e involucrar a las personas en el desarrollo de Pococi buscando armonía entre la naturaleza y el desarrollo humano.

Es este documento se elabora con la finalidad de dar a Pococi, alegría, vida, norte, fortaleza; darle herramientas de trabajo visuales y de comunicación para que vibre, para que transmita y democratice su sentir, su pensamiento, su vivir de día a día. Que exponga su realidad, que exprese lo rico, lo reconfortante lo esperanzador que es estar en un lugar que desde que llegas podés proyectar tu futuro, con fe, con amor y con abundancia.



ESENCIA

ABUNDANCIA QUE SE VIVE DEL CORAZÓN

Desde mucho antes de llegar al cantón de Pococi, el camino te atrapa y te llena de emociones, desde lo imponente de sus montañas hasta pasar por un túnel que te cambia la energía y la transforma, un túnel que te transporta a un mundo de naturaleza tan puro, que agradecerés estar vivo.

Con esta energía llegarás a un lugar donde las personas sonríen, donde cada uno tiene una historia que contar entre un café o una comida, un lugar de tesoros escondidos en las montañas, ahí comenzarás a entender porque los que llegan a Pococi no se devuelven y porque se dice que es una tierra donde crecen las posibilidades.

Cuando te permitís conocer Pococi te das cuenta de la manera más genuina, natural y sin tratar de poner en palabras lo que sentís, el significado real de la abundancia.





DESCUBRIENDO CIUDAD POCOCI



MANUAL DE MARCA CIUDAD POCOCI



EL LOGO



MANUAL DE MARCA CIUDAD POCOCI





INSPIRACIÓN

El desarrollo conceptual para la estructura del logo está basado tanto en la fuerza que transmiten los valores como en las riquezas geográficas de biodiversidad y de cultura de la ciudad.

El aporte y la energía de su gente. La vida, fuerza y fluidez de sus ríos. La abundancia natural de su tierra, productora de vastos tonos verdes, suelos fértiles y piedras que adornan los ríos con sus formas únicas y distintivas. El sabor y folclore de sus distintos.

Todos componen el ADN de una abundancia plasmada en cada una de las letras, que juntas, conforman el logotipo de una ciudad que fluye a partir del momento en el que dejás atrás la entrada al Baulito Camilo.



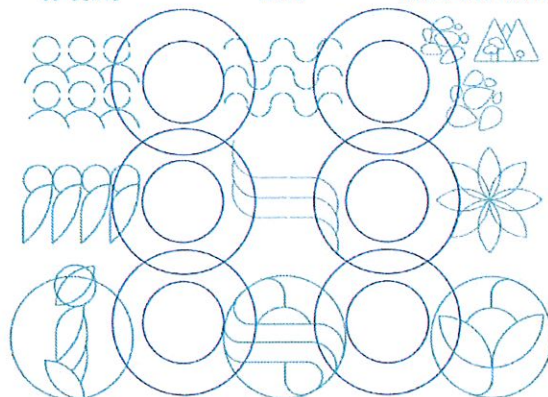
CONSTRUCCIÓN

Definidos los elementos principales que conforman el concepto se desarrollan la estructuras gráficas para cada una de las letras, formando el logotipo. El círculo es el punto de partida, siguiéndole el paso las curvas y nuevas formas del concepto del agua, la gente y los varios elementos de su tierra abundante para como en un rompecabezas, amarrar los piezas.

SU GENTE

AGUA

TIERRA ABUNDANTE



CONSTRUCCIÓN TIPOGRÁFICA ESLOGAN

Fluye

De la retícula circular nacen los trazos para crear una tipografía específica para el logo. De esta manera unificamos el logotipo con el nombre de la ciudad.





11

USOS PRIMARIOS

Estos son los usos oficiales en cualquier material a desarrollar, tanto impreso como digital. Su función es darle nombre a los caras o espacios principales de tales materiales de comunicación.



La versión a color se utiliza únicamente con fondo blanco o tonos muy claros de la paleta secundaria de color. Lo anterior es para cuidar que los tonos principales no se pierdan dentro de la lectura.

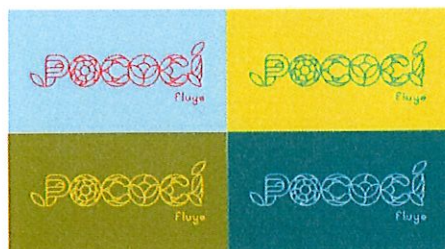


La versión delineada se utiliza tanto en fondos claros como oscuros. Los tintos a utilizar únicamente serán los de los tonos de color de la marca, mostrados en el capítulo 4, cuidando el contraste y la lectura clara.



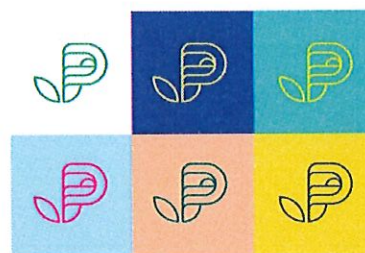
12

USOS SECUNDARIOS



USO CON FONDOS DE COLOR

La versión delineada se utiliza mezclando libremente los tonos primarios o entre sí sobre el fondo, siempre y cuando haya buen contraste y lectura. También se pueden utilizar las combinaciones con los tonos secundarios.



USO DE LA "P" COMO LOGOSÍMBOLO

Permitido cuando en algún otro espacio del material a desarrollar está presente el logo principal. Es especial para integrarse a la gráfica de un material como método de presentación por icono o patrón.

También se utiliza para acompañar titulares de importancia o en material de comunicación donde aparezca alguno de los distritos logotipados, como se explica en el capítulo 3.

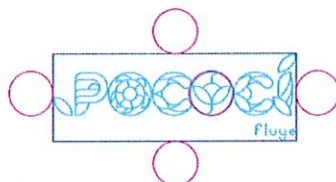
En cuanto al uso del color, se pueden combinar tonos primarios como secundarios, aplicando como prioridad la legibilidad completa del logo.



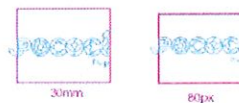


13

ÁREA LIBRE Y TAMAÑO MÍNIMO



Se toma como referencia el espacio de la letra "o" del logo para crear un margen a respetar en donde ningún otro elemento de la gráfica puede interferir. Así aseguramos su correcta lectura y reconocimiento.

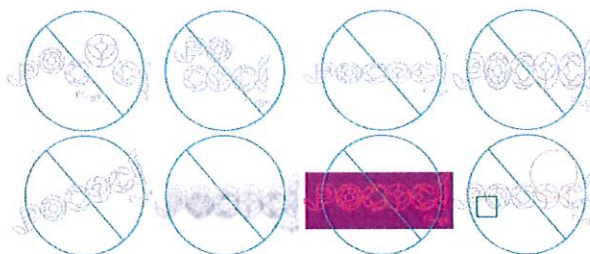


El uso mínimo para materiales impresos será de 30 mm y para materiales digitales de 80 px.



14

CÓMO NO APLICARLO



COMPLETAMENTE PROHIBIDO:

- alterar la forma original del logo.
- cambiar la posición de sus elementos.
- cambiar el tamaño de sus elementos.
- estirar o encoger su forma original.
- girarlo de cualquier forma.
- agregarle cualquier tipo de sombra.
- utilizar colores fuera de los tonos de la marca.
- incluirle elementos dentro de su área libre.





LOS DISTRITOS

MANUAL DE MARCA
CIUDAD POCOCI



LOGOTIPADO

A cada uno de los 7 distritos que representan a la ciudad de Pococi, se le desarrolló un ejercicio gráfico derivado del logo principal, en donde cada letra cuenta con el ADN conceptual de la marca.

GUÁPILES
JIMÉNEZ
LA RITA
ROXANA
CARIARI
COLORADO
LA COLONIA

GUÁPILES
JIMÉNEZ
LA RITA
ROXANA
CARIARI
COLORADO
LA COLONIA





PAGINA N°18

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°14 Ordinaria.

25-02-2021

00158



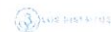
USO JERÁRQUICO
CON LOGO
POCOCI

Cada distrito tiene un uso obligatorio de llevar su logo totalmente identificado con el logotipo del logo principal, la "P". De esta manera se conlaza con el completo reconocimiento de que Pococi es la ciudad y que cada uno de los distritos pertenece a ella. Es un respeto jerárquico hacia el logo principal pero sobresalido hacia la marca ciudad.

Se deberá usar tanto en medios impresos como digitales.

P. GUÁPILES

P. GUÁPILES



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

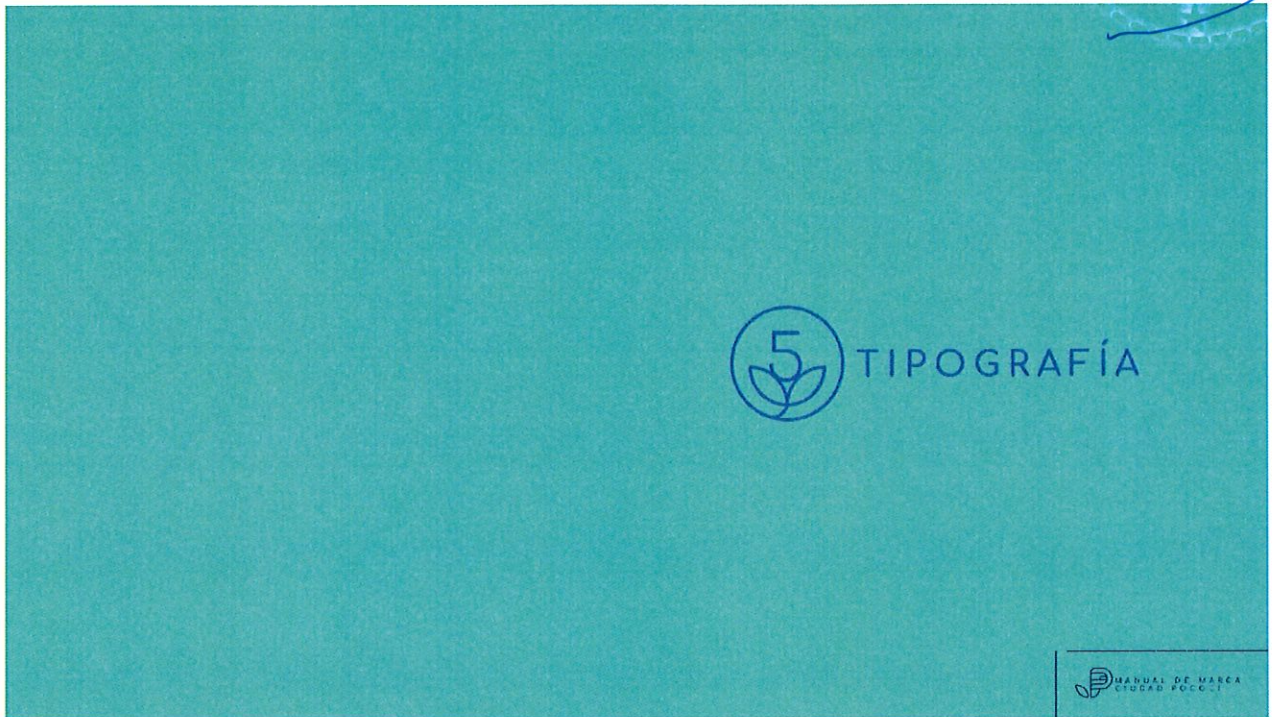


PRIMARIOS



SECUNDARIOS





MANUAL DE MARCA
CIUDAD POCOCI



22

PRIMARIA

SECUNDARIA

comfortaa

Aa

Sign
AaBbCcDdEeFfGgHhIiJjKkLlMmNnOo
PpQqRrSsTtUuVvWwXxYyZz
0123456789

regular
AaBbCcDdEeFfGgHhIiJjKkLlMmNnOo
PpQqRrSsTtUuVvWwXxYyZz
0123456789

bold
AaBbCcDdEeFfGgHhIiJjKkLlMmNnOo
PpQqRrSsTtUuVvWwXxYyZz
0123456789

century gothic

Aa

regular
AaBbCcDdEeFfGgHhIiJjKkLlMmNnOo
PpQqRrSsTtUuVvWwXxYyZz
0123456789

regular
AaBbCcDdEeFfGgHhIiJjKkLlMmNnOo
PpQqRrSsTtUuVvWwXxYyZz
0123456789

bold
AaBbCcDdEeFfGgHhIiJjKkLlMmNnOo
PpQqRrSsTtUuVvWwXxYyZz
0123456789

bold
AaBbCcDdEeFfGgHhIiJjKkLlMmNnOo
PpQqRrSsTtUuVvWwXxYyZz
0123456789

Para todo de información, por favor, contactar al departamento de comunicación.

5 TIPOGRAFÍA

MANUAL DE MARCA
CIUDAD POCOCI





DIAGRAMACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS

MANUAL DE MARCA
CIUDAD POCOCI

24



ESTRUCTURA IMPRESA

Guía gráfica para los porcentajes de jerarquía de los elementos en los materiales de comunicación, dando prelación el uso de la fotografía con los patrones de la marca, que vienen siendo un juego de las estructuras de las hojas del logo. Muy importante el contraste de color para el fondo, para resaltar los principales elementos. La idea es mostrar e invitar a conocer el concepto nuevo de la marca Pococi y comenzar a generar identidad visual.

VERTICAL / EXTERIORES /
LECTURA EN MOVIMIENTOVERTICAL / PAPELERÍA /
LECTURA ESTÁTICAHORIZONTAL /
EXTERIORES /
LECTURA EN MOVIMIENTOHORIZONTAL /
PAPELERÍA /
LECTURA ESTÁTICA

DIAGRAMACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS

MANUAL DE MARCA
CIUDAD POCOCI



ESTRUCTURA DIGITAL



POSTEOS VERTICALES



POSTEOS

DIAGRAMACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS

MANUAL DE MARCA
CUIDADO POCOCI

7 ICONOGRAFÍA Y PATRONES DE MARCA

MANUAL DE MARCA
CUIDADO POCOCI





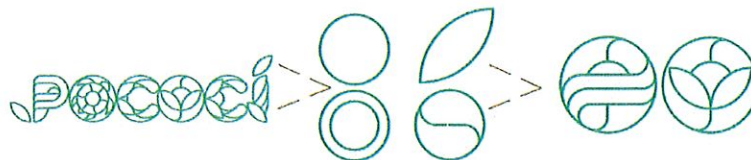
27



ICONOGRAFÍA

Partiendo de la estructura del logo de la marca, se crean las diferentes formas base, relacionadas a los temas que se puedan abordar cuando se desarrolle la comunicación del agua potable.

Con estas bases se pueden crear nuevos iconos para darle soporte visual a la estética del material.



ICONOGRAFÍA Y PATRONES DE MARCA

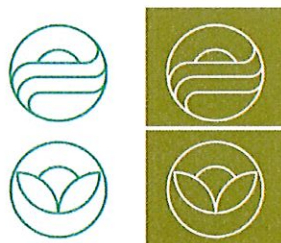
MANUAL DE MARCA
POCOCI



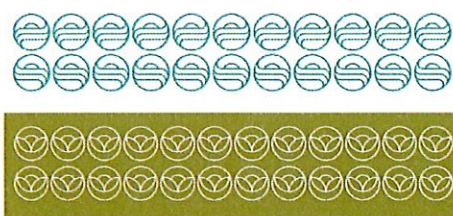
28



PATRONES



Con las formas base de los iconos se pueden crear patrones o figuras «pícnimas», especiales para señalar puntos locales dentro de los materiales a desarrollar. Muy adecuados para utilizar en fotografía.



Igualmente se generan retículas y módulos iconográficos para utilizarlos como patrones decorativos.

ICONOGRAFÍA Y PATRONES DE MARCA

MANUAL DE MARCA
POCOCI



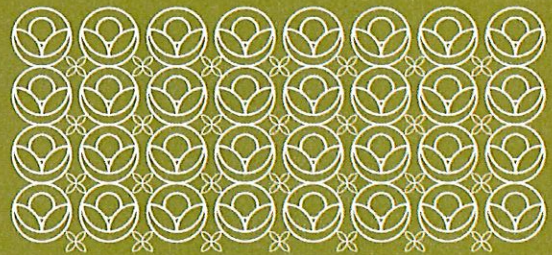
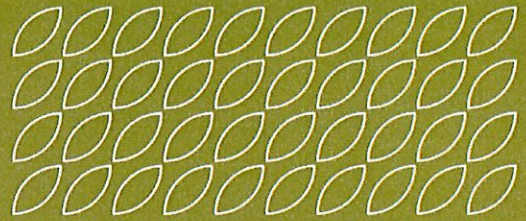
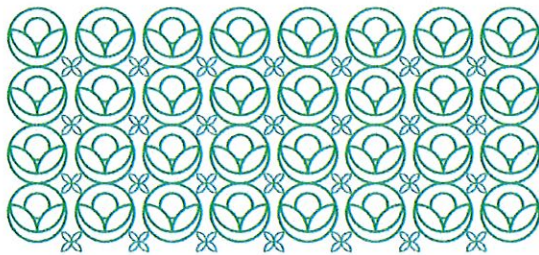
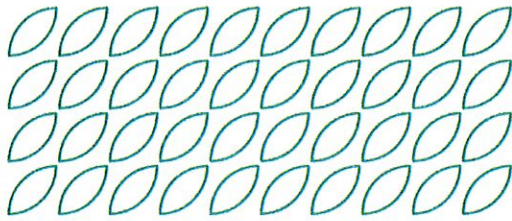
PAGINA N°24

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°14 Ordinaria.

25-02-2021

00164



ICONOGRAFÍA Y PATRONES DE MARCA

MANUAL DE MARCA
CIUDAD POCOCI



APLICACIONES

MANUAL DE MARCA
CIUDAD POCOCI



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



PAGINA N°25

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

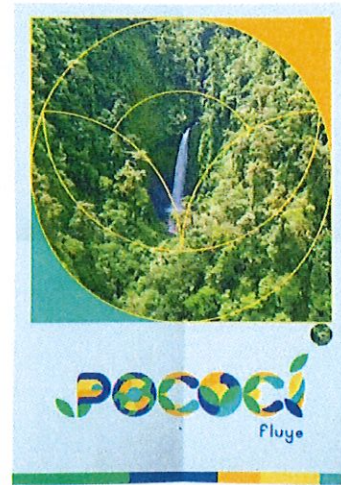
ACTA N°14 Ordinaria.

25-02-2021

00165



Guía visual donde se pone en práctica los principios del manual.



31



32



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



PAGINA N°26

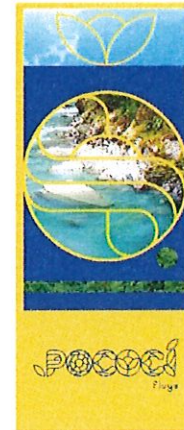
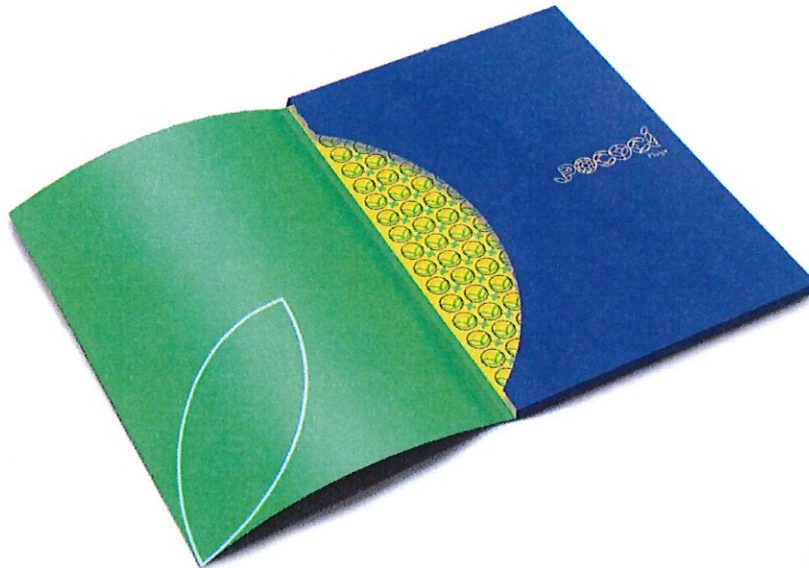
MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°14 Ordinaria.

25-02-2021

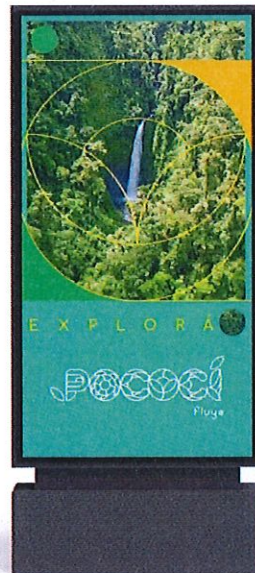
00166



33



34



8 APLICACIONES

MANUAL DE MARCA
CIUDAD POCOCI

8 APLICACIONES

MANUAL DE MARCA
CIUDAD POCOCI



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



PAGINA N°27

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°14 Ordinaria.

25-02-2021

00167



35

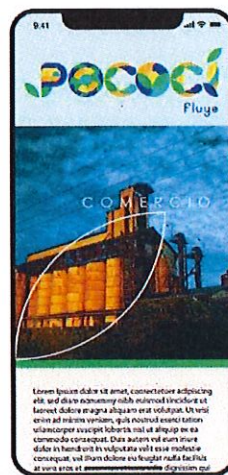
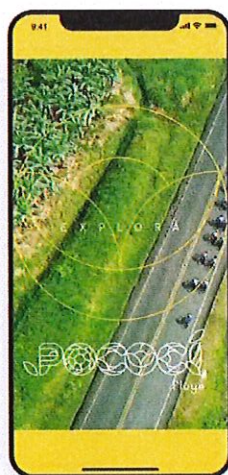


5 APLICACIONES

MANUAL DE MARCA
CIUDAD POCOCI



36



5 APLICACIONES

MANUAL DE MARCA
CIUDAD POCOCI



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



PAGINA N°28

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°14 Ordinaria.

25-02-2021

00168



37



38



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



PAGINA N°29

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°14 Ordinaria.

25-02-2021

00169



39

5 APLICACIONES

MANUAL DE MARCA
CIUDAD POCOCI



40

5 APLICACIONES

MANUAL DE MARCA
CIUDAD POCOCI



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



PAGINA N°30

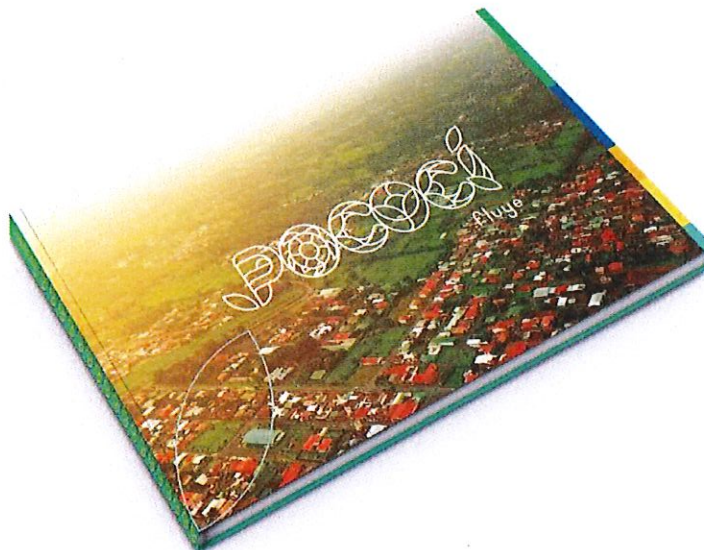
MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°14 Ordinaria.

25-02-2021

00170

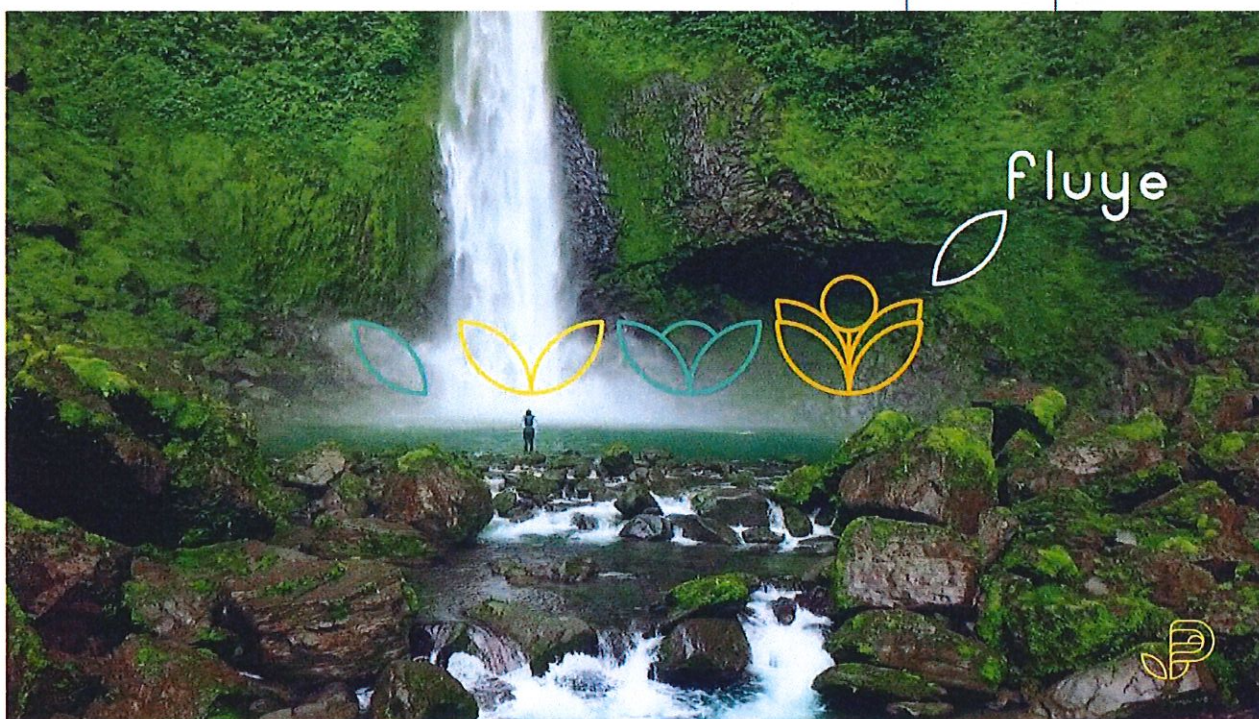


41

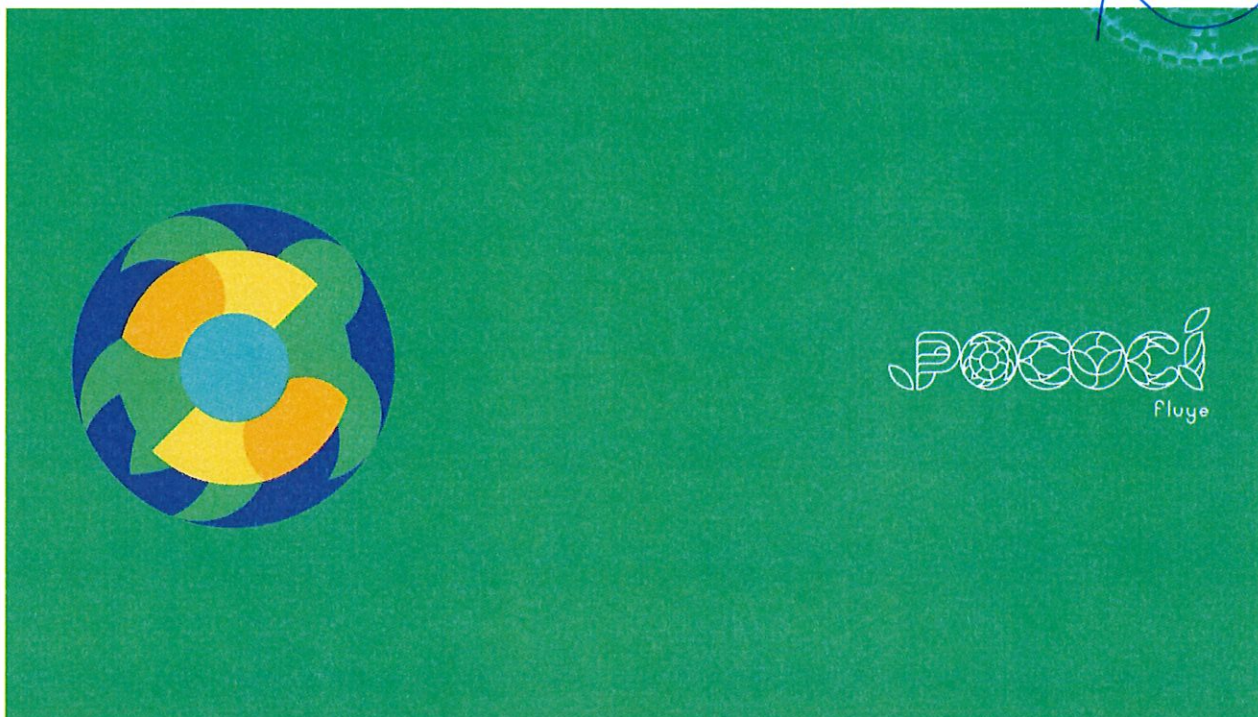


APLICACIONES

MANUAL DE MARCA
CIUDAD POCOCI



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Ing. Brandon Agüero Maroto – Coordinador de Obra Civiles y Servicios Municipales

Nota de Secretaría: El Ing. Brandon Agüero Maroto procede con la presentación, la misma como sigue;





Este proyecto nació como una iniciativa ciudadana de un grupo de personas preocupadas por la forma en la estética de esta ciudad, quisieron mejorarla a través de inicialmente de jardines, intervenciones urbanas, se tomó como primer punto de intervención el boulevard, ese fue nuestro objetivo y a través de ese objetivo, queríamos hacerlo que ese boulevard tuviera una identidad, se pensó en construir una marca que distinguiera y sirviera para darle pertenencia al cantón de Pococí, entonces más bien iniciamos con la marca, ese proceso inicio en el 2018 – 2019.



Nos presentamos ante este Concejo donde se nos aprobó la primer partida, antes de eso muchas empresas privadas, doña Marielos Barrantes que fue también la madrina de este proyecto. Hubo mucho apoyo de empresas que apoyaron que ahorita no las voy a mencionar porque se puede quedar una por afuera, que nos colaboraron, posteriormente con aporte de este Concejo Municipal se contrató a la empresa de publicidad y mercadotecnia, una empresa de alto nivel en el país, el cual nos acompañó en este proceso, anduvimos de lado a lado, del sur hasta el norte como decía el discurso.

Anduvimos entrevistando, se entrevistaron alrededor de 50 ó 60 grupos y personas influyentes y que pasaban por la calle, parques, niños, al guarda de seguridad del parque, regidores de aquel momento, muchas personas influyentes que son



empresarios, cultura, fue una muestra bastante representativa, lo interesante de este proceso fue que se llegó a una saturación de datos, que así se conoce en probabilidad que es cuando por más que usted entreviste ya lo que se dijo ya se dijo, ya no hay nada nuevo que aportar.

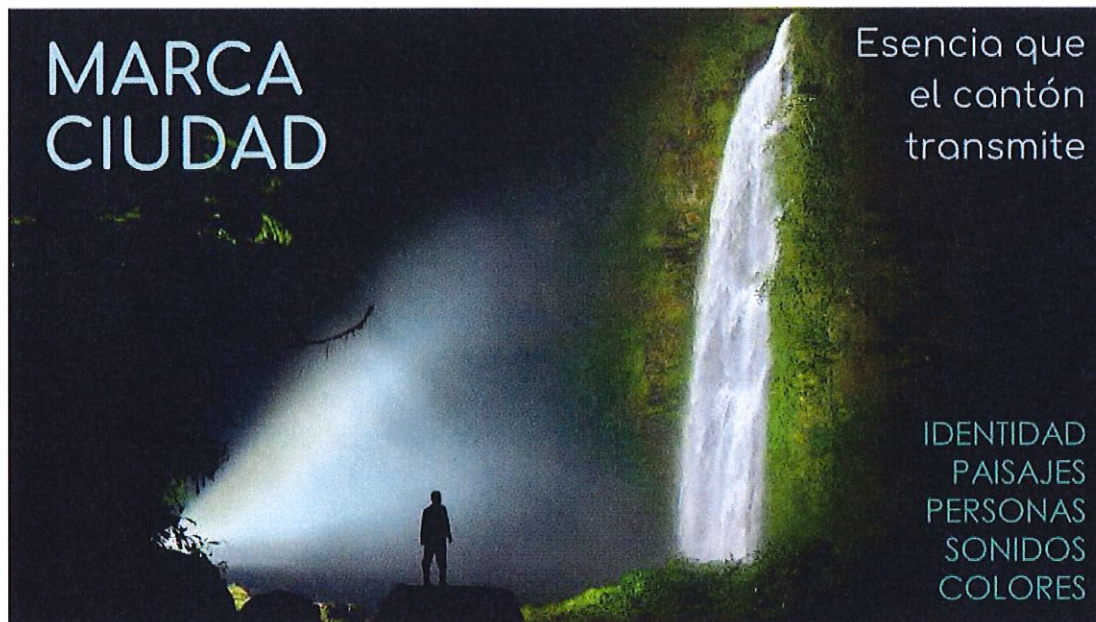
Cuando llegamos a la saturación de datos, paramos, ya la saturación donde queremos recoger esta esencia ya la teníamos, ahora lo que seguía era construir el argumento, la estrategia discursiva y los logos, esta información que estuvo grabada y también a nivela de documentos y dibujos de niños y muchas personas, se le entregó a una profesional narradora creativa, hasta ese momento supe que esa profesión existía.



La Narradora Creativa desde San José escuchó todas las entrevistas que se hicieron, estudio los dibujos y esa persona sin haber venido nunca al cantón de Pococi, desarrollo la estrategia de comunicación y la estrategia de marca, fue algo muy interesante y en realidad era clave que la persona no conociera Pococi, porque si la persona conocía Pococi se iba a sesgar el asunto, se iba a ir por situaciones ya inculcadas.

El resultado lo vieron en el discurso y el video de lanzamiento de la marca, que son los músculos de marca y la esencia que nutre y luego viene el trabajo artístico de profesionales muy buenos en diseño gráfico, ahí hubo un proceso de revisiones, el

proceso final que ustedes conocen hoy día como "Pococi Fluye" tiene alrededor de cinco versiones, una primer versión inicial no fue del gusto de esta comisión, entonces hubo un proceso de cambios, hubo varias sesiones porque queríamos una marca que posicionara a nivel nacional e internacional, de alto nivel y fuimos muy rigurosos con la empresa se devolvieron, tuvieron que venir varias veces, nos trajeron propuestas y al final quedó una curiosidad que el logo iba a hacer "Pococi abundancia que fluye" y nos pareció más importante que la abundancia de la cual se habla en el discurso quedará impregnada en el logo.



Si ustedes observan el logo ahí hay símbolos de abundancia en vegetación, en crecimiento, en fauna, flora, ese logo significa progreso porque si usted ven la "i", apunta a 45 grados, ese es uno de los recursos gráficos que tiene la marca esa "i" y eso representa progreso, la "P" representa crecimiento y floración, la tortuga decidimos que era un animal que nos puede representar correctamente con ese diamante que tenemos en Tortuguero, fue un elemento de estudio y esa serie de dibujos, colores que tienen que ver mucho con la identidad costarricense, si lo pueden ver se parecen un poco a los dibujos de la carreta, pero tampoco queríamos que se pareciera mucho, porque queremos nuestra identidad propia, entonces por ahí surgieron esos colores que se ven en el logo y decidimos que ahí era la abundancia y que Pococi Fluye, es una forma de verlo más pegajoso, eso es lo que tiene la mercadotecnia y bueno, ese fue el resultado.



Durante el camino de esto que no fue nada fácil, fueron dos años de mucho caminar y de topar con mucha gente, de coincidir, hacer que la gente creyera y hacer que se alineara en una sola forma de sentir. Durante el camino conocimos a Cristhian Arri que es la persona que produjo el primer video, él tenía su versión, era un proyecto personal, ya tenía experiencia en lo que es edición audiovisual y él lo hizo para él, eso sí quiero contarle, como algo de su propio orgullo de ser nacido en esta tierra, gracias a Marielos Barrantes lo conocimos, él nos mostró el video en la casa de doña Marielos, no era lo que vieron ayer, no era tan elaborado, pero las imágenes impactaban y decidimos en aquel momento que Cristhian tenía que ser parte del equipo y que ese iba a ser el video que nos iba a representar a nivel nacional e internacional.

Con Cristhian en el grupo subió todavía un poco más el nivel de esta marca, el recurso gráfico y los recursos de fotografía subieron todavía más, el libro de marca cantón de Pococí está acompañado por imágenes tomadas por él, le añadimos los músculos al final, al video le añadimos esos efectos cinematográficos, esas cosas que suben y bajan que emocionan y al final ese fue el resultado.

Por fin de años llegamos a un consenso y la marca iba a hacer Pococí Fluye, después entramos al proceso legal e inscripción de marca, por cuestiones de pandemia y otras cosas fue hasta ayer que, por fin de mucho esperar por parte de nosotros que se dio el lanzamiento y a lo que he escuchado fue de agrado de muchas personas y por dicha valió muchísimo ese esfuerzo, por ese esfuerzo quiero agradecerle a mucha gente pero especialmente a la Comisión Rescatando Pococí, a esas cinco personas que participamos y a Cristhian que llevó a otro nivel el proyecto.

Marca ciudad

Identificarse con el cantón
Proyección Internacional
Atracción turismo, talento, negocios e inversión
Visión ideal de ciudad
Confianza
Reducir estereotipos
Mayor conocimiento de atributos
Relevancia
Alianzas internacionales





El discurso que me correspondió a mí por cuestiones de la vida que para mí era una responsabilidad muy grande hacerlo lo mejor posible porque ese discurso tenía que posicionar a este cantón, tenía que quedar grabado no fue construido en poco tiempo tampoco, fue un proceso de años, hace un mes aproximadamente que me puse a afinar el lápiz y ponerlo a nivel del lanzamiento y el resultado también se observó anoche. Se me acercó don Alfredo Calderón y me pidió una copia, luego se me acercaron otras personas también, hoy recibí unos mensajes de personas que lo querían y a mi lo que se me ocurrió fue entregarles al Concejo Municipal con las siguientes palabras "Discurso de Lanzamiento de Pococí Fluye. Con el presente ensayo se lanzó oficialmente Pococí Fluye, la nueva marca de identidad regional del cantón de Pococí, el día 24 de febrero de 2021 en el Centro Cívico por la Paz de Pococí.

Con la intención de oficializar este discurso y compartirlo con toda la población, se realiza entrega formal al honorable Concejo Municipal de Pococí, para que simbólicamente sea un regalo y una señal de agradecimiento para todos los habitantes y podamos todos juntos democratizar este sentir. Ing. Brandon Agüero Maroto, 25 de febrero de 2021"

Se hizo en realidad con mucho cariño y esa es la parte que tiene que ver con la marca.



Hoy se ha estado promocionando muchísimo el video, promocionando la parte turística y es un músculo fuerte el turismo, es parte de lo que queremos resaltar,



debemos estar preparados porque es muy posible que en el corto y mediano plazo mucha gente nos quiera visitar y debemos preparar a los empresarios turísticos para eso, esos son los efectos a corto plazo que esperamos.

Tenemos claro que lo que se busca es identificar, cohesionar y re ilusionar a la ciudadanía, a partir de fortalecer esta identidad, se pretende crear sinergias y alianzas estratégicas, de manera que se mejore la imagen del cantón, se genera un ambiente de confianza, un ambiente que mejore la inversión y como consecuencia de eso, se mejoraría la economía y el turismo, ósea que el turismo y la reactivación económica es un efecto en cadena que pretende desencadenar a partir de mejorar nuestra imagen y fortalecer la identidad Pocociceña.

De mi parte, muchas gracias a los señores regidores por el apoyo y al señor Manuel Hernández, a todas las personas que trabajaron en este proyecto que son muchísimas y no las puedo mencionar ahorita porque esto no fue fácil ni de un día, fue un proceso bastante elaborado, esperamos que sea del agrado de todos y pronto de sus resultados.

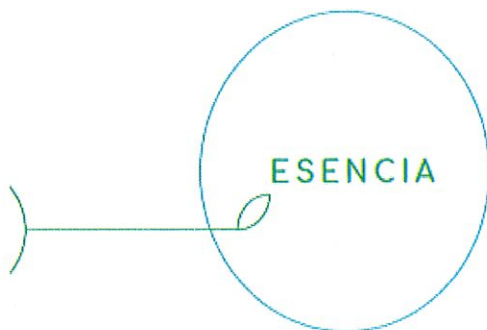
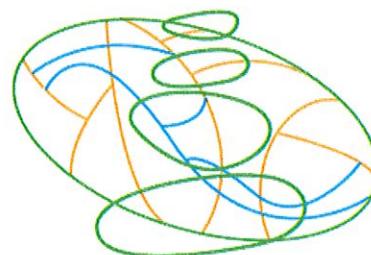
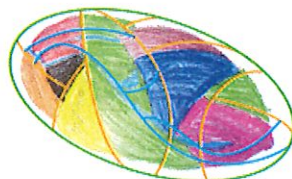


Sr. Maikol Fernández Loría – Asesor de la Alcaldía

Para terminar, algunos de los elementos importantes, muy rápido, la marca de Pococi Fluye no es solo el vídeo, es muchísimo más que el vídeo y es ahí donde



construcción de marca Pococí



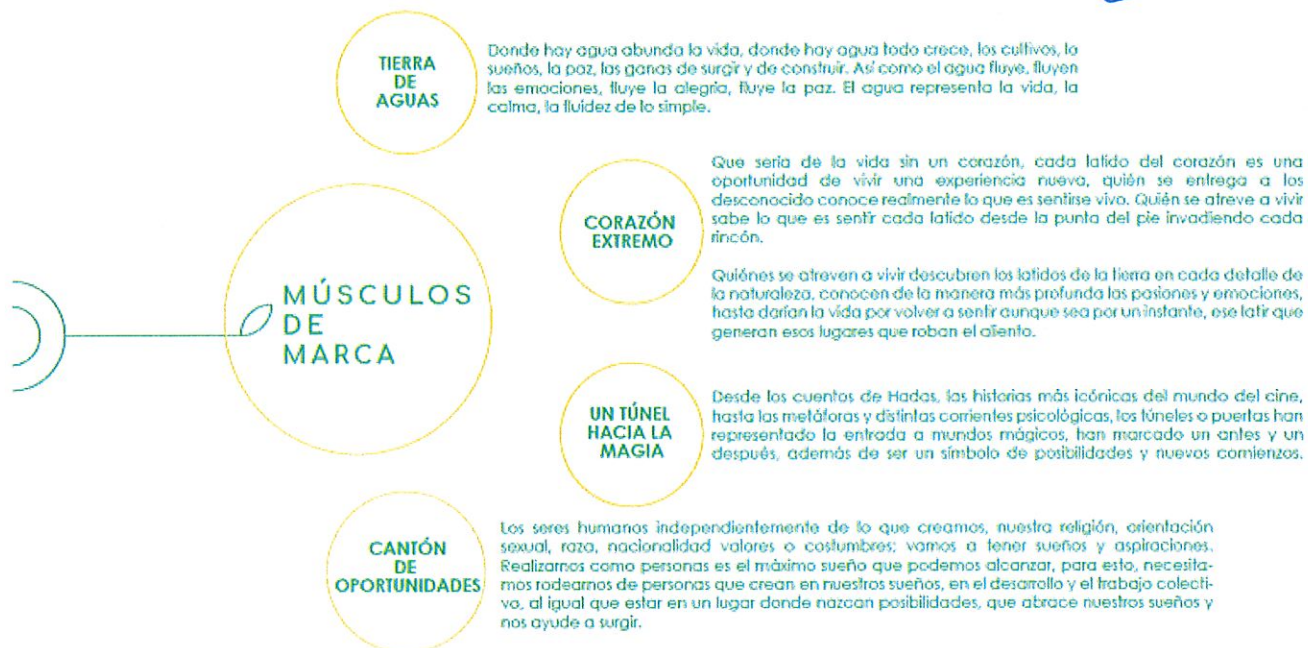
ABUNDANCIA QUE SE VIVE DEL CORAZÓN

Desde mucho antes de llegar al cantón de Pococí, el camino te atrapa y te llena de emociones, desde lo imponente de sus montañas hasta pasar por un túnel que te cambia la energía y la transforma, un túnel que te transporta a un mundo de naturaleza tan puro, que agradecerás estar vivo.

Con esa energía llegarás a un lugar donde las personas sonríen, donde cada uno tiene una historia que contar entre un café o una comida, un lugar de tesoros escondidos en las montañas, ahí comenzarás a entender porque los que llegan a Pococí no se devuelven y porque se dice que es una tierra donde crecen las posibilidades.

Cuando te permitís conocer Pococí te das cuenta de la manera más genuina, natural y sin tratar de poner en palabras lo que sentís, el significado real de la abundancia.





Nosotros lo que queríamos era resaltar, nos concentramos en cuatro áreas, resaltar esa capacidad que tiene el cantón de salir adelante desde sus insumos.



También queríamos aprovechar esta noche para hacer un reconocimiento y es un reconocimiento que no hicimos anoche porque ustedes con nosotros presentamos al mundo la marca, pero hoy desde la administración de don Manuel se le quiere hacer un reconocimiento al Concejo Municipal por el valioso apoyo que ha dado al proceso de construcción, creación y lanzamiento de la marca Pococi Fluye, acá tenemos el certificado para que conste en actas y en el





PAGINA N°41

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

ACTA N°14 Ordinaria.

25-02-2021

00181

registro donde se agradece el logro de haber salido a la luz con esta primera parte del proyecto, eso sería por parte de nosotros.



La Municipalidad de Pococí acredita a:

Concejo Municipal de Pococí

Con este

Reconocimiento Especial

Por su valioso apoyo en el proceso de creación de la Marca Cantonal Pococí Fluye.

Otorgado en Pococí, el 25 de febrero 2021.

Alcalde:



Participan de la palabra:

Reg. Luis Ángel Méndez Araya.

Saluda, anoche uno deseaba, que tuvimos el privilegio y la oportunidad de estar en el evento, felicitar, pero por la premura del tiempo había que respetar todo esos espacios, muy atinados, ha sido un evento a la altura, de calidad. Brandon felicitaciones, a usted Maikol, a la comisión organizadora, a todas y a todos.

Definitivamente qué privilegio, pensaba anoche cuando esta como público, qué privilegio más grande formar parte de este grupo de regidores, la oportunidad de un evento de esta magnitud, como lo es "Pococí Fluye", una idea que se ha gestado, un trabajo que se ha venido haciendo de mucho tiempo atrás y al fin y al cabo, ayer se hizo el lanzamiento, porque Pococí Fluye continua, esta es la



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



punta del iceberg para iniciar un trabajo en conjunto en donde somos muchísimos los actores que tenemos esta gran oportunidad y el público que nos está viendo en este momento, son elementos fundamentales en este lanzamiento.

No me queda más que felicitarlos a todos, refiriéndome al evento de anoche, una actividad de altura y definitivamente que orgulloso nos sentimos de ser Pocociceños y ser parte de este engranaje municipal. Felicitaciones a don Manuel como alcalde quien lleva el timón en esta Municipalidad, a todo el equipo administrativo, a todo el equipo de ingenieros, excelente trabajo, felicitaciones y aquí estamos para trabajar en conjunto y formar parte de este equipo de trabajo Pococí Fluye y seguirá fluyendo y tiene a partir de este momento su propia identidad que es el objetivo, buscar la propia identidad de nuestro bellissimo cantón Pococí, en todas sus dimensiones, en la parte cultural, artístico.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.

Saluda, quiero hacer una propuesta sobre la marca cantón "Pococí Fluye", tenemos que saber que ésta marca nació por una iniciativa ciudadana de este cantón, como lo mencionó el ing. Brandon Agüero y ayer fuimos testigos que fue doña Marielos una abogada honorable de este cantón quien sintió que Pococí necesitaba algo y de ahí surgió esta iniciativa.

Esta no es una iniciativa política, esta es una iniciativa ciudadana que debemos rescatar y decirle a doña Marielos y a la Comisión que trabajo para que esto fuera hoy una realidad, gracias por este tiempo invertido, gracias porque hoy nos posicionamos a nivel nacional e internacional y vendrán muchos turistas a conocer a Pococí.

Este proyecto fue avalado por el Concejo Municipal anterior, nacido de una iniciativa ciudadana y nosotros llegamos hace 9 meses y es merecedor decir que este proyecto estaba engavetado y el señor Brandon nos buscó, no se me olvida, hicimos una mesa de trabajo, vimos el video y le dijimos cuenta con nuestro apoyo porque era una iniciativa que se merecía salir a la luz y dejar de estar engavetado, se luchó.

Gracias, señor Manuel Hernández porque tocó puertas al sector privado, gracias al grupo Colono y al Bufete Jurídico que ellos tienen, hoy nuestra marca cantón está inscrita. Ing. Brandon muchas gracias por el tiempo, el esmero y cariño que usted le puso a este proyecto, porque nosotros somos pasajeros y políticos, pero





usted tiene que estar en esta municipalidad hasta que se pensione o si le sale algo mejor, usted se tendrá que ir, pero usted es un colaborador, gracias por ponernos en alto

Seguidamente el Artículo N°1 del Código Municipal dice que es nuestro deber velar por nuestros munícipes y los intereses y hoy estamos, velando por este cantón, un cantón que tiene riquezas turísticas. Somos un cantón rico, tenemos playa, montañas, ríos, señores esto es verdaderamente la marca Pococí Fluye es merecedora de este cantón.

En el artículo N°4, en el inciso h dice que es nuestra función promover un desarrollo local, participativo, inclusivo que contemple la diversidad, las necesidades y los intereses de la población.

Hoy la pandemia ha hecho que todos las personas que tienen un hotel, cabinas, centro turístico estén pasando la mayor crisis de la historia, pero señores ciudadanos del cantón, hoy aquí en esta sillas estamos sentados regidores responsables y tenemos al personas para sacar a Pococí de esta crisis , quiero hacer una propuesta señor presidente que le solicito al honorable Concejo Municipal que se declare de interés cantonal el proyecto de la marca cantón Pococí Fluye, liderado y presentado por la Municipalidad de Pococí y que fue debidamente inscrita como marca ante el Registro de la Propiedad Intelectual el pasado 24-02-2021, esa es mi primera propuesta y mi segunda propuesta es, esto para que funcione tiene que estar de la mano de las instituciones como el ICT, ayer vino el presidente ejecutivo y nos dio unas hermosas palabras y nos decía que el viendo ese video se le erizaba la piel por todas las riquezas que tiene este cantón. Señor Presidente Ejecutivo queremos al ICT en nuestra Municipalidad para trabajar juntos y hacer las declaratorias turísticas que tiene la necesidad este pueblo y que nos posiciona en los mejores países y donde la gente quiera venir a conocer a Pococí.

Señor Presidente hoy me siento orgullosa de ser parte de esta administración, gracias, señor Presidente por no ponerle trabas a este proyecto y darle todo el apoyo desde la presidencia y a todos los compañeros de este honorable Concejo siéntanse orgullosos porque no somos la mayoría de esta tierra, pero hemos llegado a esta tierra y hoy podemos defenderla y decirle al pueblo de Pococí esto es lo que somos, un cantón donde fluiría la economía, la inversión, el área turística y sobre todo los derechos de los ciudadanos del cantón de Pococí. Que conste en actas mis palabras señor presidente y por le solicito que someta a votación las propuestas.





Nota de secretaría: A continuación, se extrae de la participación de la Reg. Yaslyn Morales Grajal, la propuesta presentada por su persona.

Propuesta Presentada por la Regidora Yaslyn Morales Grajal

CONSIDERANDO:

- Artículo N°1 del Código Municipal dice que es nuestro deber velar por nuestros munícipes y los intereses y hoy estamos, velando por este cantón, un cantón que tiene riquezas turísticas. Somos un cantón rico, tenemos playa, montañas, ríos, señores esto es verdaderamente la marca Pococí Fluye es merecedora de este cantón.
- Artículo N°4, en el inciso h dice que es nuestra función promover un desarrollo local, participativo, inclusivo que contemple la diversidad, las necesidades y los intereses de la población.

PROPUESTA N°1

Que se declare de interés cantonal el proyecto de la marca cantón Pococí Fluye, liderado y presentado por la Municipalidad de Pococí y que fue debidamente inscrita como marca ante el Registro de la Propiedad Intelectual el pasado 24-02-2021.

Nota de secretaría: El señor presidente somete a votación la propuesta de someter de interés cantonal la marca cantón "Pococí Fluye"

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Propuesta de la regidora Yaslyn Morales Grajal. Se declara de Interés Cantonal la Marca Cantón "Pococí Fluye". Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

PROPUESTA N°2

Para invitar al señor Gustavo J. Segura Sancho, Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) a una sesión extraordinaria, la cual se estará programando para que brinde apoyo a la Marca Cantón "Pococí Fluye".

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Propuesta de la regidora Yaslyn Morales Grajal. Para invitar al señor Gustavo J. Segura Sancho, Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) a una sesión extraordinaria para que brinde





apoyo a la Marca Cantón "Pococi Fluye". Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Reg. Supl. Hilda Zamora Arias.

Saluda, quiero felicitarlos por esta iniciativa que tuvieron y que se llevó a cabo el día de ayer. Sabemos que ustedes tienen un gran equipo para poder sacar adelante ese proyecto tan de tanta importancia del cantón.

Decirle que me siento orgullosa de estar en este cantón y poder servir, no solamente en esta ocasión sino en varias ocasiones anteriores y los compañeros trabajadores que me conocen saben perfectamente que siempre ha estado del lado de los trabajadores y ahora le decía al compañero Brandon que cuando él llegó aquí, yo estaba en el Concejo y le dije Brandon no me arrepiento de haber apoyado y darle el voto para que usted se quedara en este cantón porque en realidad yo creí en él en ese momento y hoy por hoy lo considero una gran pieza para este cantón, para esta administración, sabemos que a la par suya hay un gran equipo trabajando, también Maikol que ahí está de la mano en la parte administrativa con don Manuel y los compañeros vicealcaldes.

Sabemos que esto no sería posible si en realidad no le hubieran puesto alma, vida y corazón para sacar adelante esa marca tan importante de identidad de nuestro cantón Pococi. Decirles nuevamente los felicito, me siento orgullosa porque ciertamente en esta Municipalidad hay trabajadores que trabajan con el corazón y se ponen la camiseta para sacar adelante todo lo beneficioso para nuestro cantón.

Reg. Randall Torres Barrientos.

Saluda, en estos momentos lo que se merece es decirles lo siguiente, los pueblos que tienen su misión definida son los pueblos y las ciudades que logran desarrollarse. Si nosotros tenemos claro como nos gustaría que nos vieran, por ejemplo, en dos años a través desde este inicio de marca cantón, podemos lograr grandes cosas.

Si pudiéramos medir el retorno de esta inversión, realmente los beneficios van a ser incommensurables. Ayer me decía un profesional que cuánto calculaba que podía ser la atracción en la parte turística porque yo le decía que era tanto como nosotros nos propongamos, porque dentro de los activos biológicos una gran





riqueza, dentro de nuestra parte tenemos posibilidades de avistamiento de aves, posibilidades de visitas a las cascadas tan hermosas que tenemos, ganadería, agricultura, un montón de posibilidades de poder trabajar. Creo que este ha sido el momento propicio para abrir nuestra mente a todas esas oportunidades que se nos están presentando.

Estoy muy emocionado de esta actividad, hoy estuve revisando en internet y somos noticia, somos trading topic, somos tendencia, donde usted pone marca cantón, sale Pococí y como les decía si tenemos una visión lo suficientemente fuerte y poderosa nadie ni nada se podrá interponer en nuestro camino para alcanzar lo que nosotros nos propongamos, el pensamiento, la visión, el sueño que tengamos siempre van a preceder a la acción que es lo que estamos haciendo.

Ya iniciamos y ahora nos toca trabajar fuertemente mediante planes de acción debidamente estructurado para establecer cada pauta y ver de qué manera podemos colaborar nosotros para que el micro, pequeño, mediano empresario pueda acceder a todo este montón de beneficios que se les abre.

Creo que los campeones no se hacen en los gimnasios, los campeones se hacen de algo que tenemos en el interior y es sacar esa casta que tenemos y deseo de hacer las cosas para poder lograr que los sueños se desarrollen y nuestra visión se cumpla. Para terminar, creo que es tiempo de creer en nuestro cantón y ver el montón de oportunidades que tenemos, de alcanzar el éxito a través de este trabajo tesonero que nos guía y fortalece día con día. Dios bendiga esta tierra, la cual cada uno de nosotros amamos tanto. Buenas noches y que quede constando mis palabras literalmente, gracias.

Reg. Jose A. Bustos Martínez.

Saluda, muy contento y felicito a doña Marielos y a la comisión de esta promulgación de marca cantón, como también agradecerle al señor ingeniero Brandon Agüero, Maikol Fernández, a la producción, a todo esta comisión Pococí Fluye, SiNEM, servidores municipales. Sabemos que tenemos un cantón muy diverso, tenemos una belleza y tradición cultural porque sabemos que en cada distrito somos diferentes, pero ya con esta marca nos van a conocer a nivel mundial de que Pococí es un cantón que día a día lo vemos en una proyección, que, aparte de ser la puerta del caribe, que cuando las personas llegan a Pococí no quieren devolverse a su pueblo. Esas serían mis palabras señor presidente, muchas gracias.





Reg. Alfredo Calderón.

Saluda, muy orgulloso de ser parte de este cantón, felicito al Ing. Brandon Agüero, al Lic. Maikol Fernández y a la comitiva detrás de ellos porque gracias a ellos se pudo llevar a cabo este proyecto de Pococi Fluye.

Contento por los grandes beneficios que va a traer la marca ya que representa turismo y economía y esto se va a extender por muchos años y no solo por Costa Rica sino por el mundo entero.

Propuesta presentada por el Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Para que este proyecto que nace y va a traer muchos beneficios, para que este Concejo Municipal le brinde un voto de apoyo "Incondicional" a este proyecto. Cuando hablamos de un "apoyo incondicional" es que, si en el transitar ocupan recursos para más divulgación, este Concejo Municipal esté anuente a brindar todo el apoyo logístico, económico y de promoción que este gran proyecto se merece.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se aprueba la propuesta presentada por el Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez. El Concejo Municipal brinda un apoyo incondicional logístico, económico y de promoción al proyecto de la marca cantón "Pococi Fluye". Se dispensa del trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.





ARTICULO II

Correspondencia

ACUERDO N° 278

Se conoce nota para este Concejo suscrita por MSc. Elisia Cooper, directora del Centro Educativo Escuela Cartagena, teléfono 4409-0960, dice:

Asunto: Terna para conformación de la Junta Administrativa Escuela Cartagena

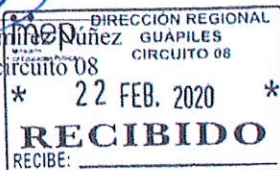
En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta para la conformación de la Junta de Educación Escuela, Cartagena, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna	
Nombre	Cédula
Eliseo Navarro Sánchez	601740802
Álvaro Rojas Aguilar	7-0112-0453
Elizabeth Maritza Meza Amador	702410770
Marielos Mora Sánchez	900960711
Víctor Julio Valverde	106570059

Atentamente,

M.Sc Elisia Cooper Bennett
Director del Centro Educativo)

MS.c Flor María Ramírez Páñez
.VB. Supervisor de circuito 08



ESC. CARTAGENA DIRECCIÓN
COD: 3653, POCOCI, LÍCON

Adjunto:



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra a las siguientes personas Eliseo Navarro Sánchez, céd. 6-0174-0802, Álvaro Rojas Aguilar, céd. 7-0112-0453, Elizabeth Maritza Meza Amador, céd. 7-0241-0770, Marielos Mora Sánchez, céd. -90096-0711, Víctor Julio Valverde, céd. 1-0657-0059 como miembros de la Junta de Educación Escuela Cartagena. Pasar al despacho del señor alcalde para su respectiva Juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 279

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Licda. Keyla Guillén, directora Escuela Coopemalanga, correo supervision07.guapiles@mep.go.cr, dice:

Asunto: Terna para la sustitución de un miembro de la Junta de Educación de la Escuela Coopemalanga.

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de temas para la sustitución de un miembro de la Junta de Educación de la Escuela Coopemalanga, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Tatiana Karina Fonseca Marchena	7-0229-0945

Atentamente,


(Firma y sello del Director del Centro Educativo)

VB Supervisor de circuito educativo


(Firma y sello)



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra a la siguiente persona como miembro de la Junta de Educación Escuela Coopemalanga: Tatiana Karina Fonseca Marchena, cédula 7 0229 0945. Pasar al despacho del señor alcalde para su respectiva Juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 280

Se conoce nota para este Concejo suscrita por MSc. Omar Zapata, director Centro Educativo Escuela Monte Rey, teléfono 4409-2785, dice:

Asunto: Terna para sustitución de un miembro de la Junta de Educación de la Escuela Monte Rey.

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de temas para la conformación de la JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA MONTE REY, BARRIO MORA, POCOCÍ, LIMÓN, cédula jurídica 3008366661, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Marjorie Massiel Picado Bonilla	155819909908
Maybelline Bonilla Rueda	702590171
Roxinia Barrantes Rojas	702570880

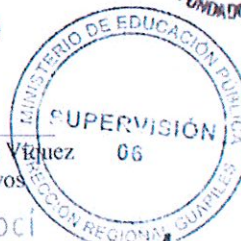
Se adjunta hoja de delincuencia y copia de cédula.

Atentamente,

MSc. Omar Zapata Arcia
Director del Centro Educativo
(Firma y sello)

V.B. Dra. María del Milagro Campos Viquez
Supervisora de Centros Educativos
(Firma y sello)

Municipalidad de Pococi





Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra a la siguiente persona como miembro de la Junta de Educación Escuela Monte Rey: Marjorie Massiel Picado Bonilla, cédula 155819909908. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 281

Se conoce nota para este Concejo suscrita por MSc. Carlos Farguharson, director Escuela La Aurora, teléfono 4409-2710, dice:

Asunto: Terna para sustitución de dos miembros de la Junta de Educación de la Escuela La Aurora

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir terna para la sustitución de dos miembros por renuncia de la Junta de Educación Escuela La Aurora, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Laura Vanessa Araya Paniagua	1-1068-0713
Marlen Virginia Díaz Mesen	1-1451-0250

Atentamente,
Carlos Farguharson Fonseca

ESCUELA LA AURORA
DIRECCIÓN 1984
COLORADO DE POCOCI
(Firma y sello del Director del Centro Educativo)

VB. Supervisor de circuito educativo
Laura Astorga Aguilar

(Firma y sello).
Circuito 07
Río Jiménez
Dirección Regional de Educación Guayas



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra a las siguientes personas como miembros de la Junta de Educación Escuela La Aurora: Marlen Virginia Díaz Mesén, cédula 1 1451 0250 y Laura Vanessa Araya Paniagua, cédula 1 1068 0713. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 282

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Licda. Mayra Montes, Servicios Jurídicos Internos, teléfono 2713-6516, correo muni.juridicos@gmail.com, dice:

Oficio: SJI-029-FEB-2021

Asunto: Zonas de parqueos en Terminal de Buses Caribeños

**OFICIO N° SJI-029-FEB-2021**

Guápiles, febrero 23, 2021.

Asunto: Zonas de parqueos en Terminal Buses Caribeños

**Señoras y señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí**

En respuesta al Acuerdo N° 1804 del 20 de agosto 2019, en la sesión ordinaria N° 58, donde se conoció una queja de un vecino de este cantón (en el acuerdo no consta la identificación de esta persona, número de teléfono, ni algún medio para recibir notificaciones), básicamente su queja gira en torno a una multa de tránsito que se le hizo, por estacionarse frente a la Farmacia SJM, ubicada en la Gran Terminal de buses Caribeños, en Guápiles centro.

A raíz de ese evento, él hace la consulta a este concejo municipal, si esos parqueos son propiedad privada o son públicos, ya que en aquél entonces los mantenían con cadenas, cerrados al público.

Al respecto, la suscrita procedió a consultarle a la Oficina de Control Constructivo, mediante Oficio **SJI-183-SET-2019**, con fecha del 06 de setiembre del 2019; **Oficio-061-MAY-2020**, del 05 de mayo de 2020; **Oficio SJI-143-SET-2020**, del 18 de setiembre 2020; y **Oficio-186-DIC-2020**, del 22 de diciembre 2020, para que indicara cual es el área de parqueo para los usuarios de la **Gran Terminal de buses Caribeños**, en Guápiles centro, así como de los locales comerciales, tales como la farmacia, panadería y otros negocios que están dentro de las instalaciones de la citada terminal, y si estos se encuentran dentro de lo establecido en la ley de Planificación Urbana y su reglamento.

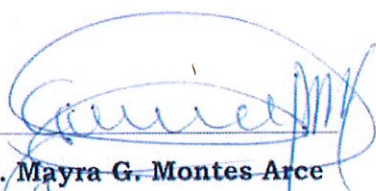
Ante ello, el **Ing. Jean Carlo Ruiz Hernández**, Coord. Planificación y Control constructivo, mediante **Oficio DPCC-0011-2021**, del 05 de febrero 2021, indica



que, la licencia constructiva de esa terminal de buses, fue aprobada en mayo de 2008; sin embargo, no se encuentran los planos constructivos de ese entonces, ya que él conserva en custodia, en el Departamento de Archivo Municipal, únicamente los planos que han ingresado posterior a la fecha de su ingreso; pero además, antes del 2011, no existía un procedimiento adecuado para el archivo de la documentación en materia constructiva. Agrega además, que “el **Plan Regulador vigente de Pococi** establece la obligatoriedad de los locales comerciales de contar con un espacio de estacionamiento por cada 100m² de área constructiva, siendo que en la terminal de buses no se visualiza ningún otro espacio de estacionamiento para vehículos particulares que hagan uso de los servicios ofrecidos por los locales comerciales en su interior, resulta evidente entonces que los espacios de estacionamientos ubicados al costado oeste de la propiedad corresponde a los parqueos que debe ofrecer la terminal de buses a los clientes”. Así las cosas, pareciera ser que este es un caso que ha perdido interés actual, debido que el interesado, desde setiembre 2019, no volvió a preguntar por su consulta.

Ahora bien, si este honorable concejo municipal desea que se le amplie el tema de zona de parqueo en la terminal de buses, se recomienda que lo haga directamente al Ing. Jean Carlo Ruiz, quien es el encargado para evacuar estas consultas técnicas en materia constructiva.

Esperando ser oportuna, se despide atenta,


Licda. Mayra G. Montes Arce
Servicios Jurídicos Internos

munipococi.juridicos@gmail.com



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.





ACUERDO N° 283

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Lic. Christian Córdoba, servicios jurídicos municipales, teléfono 2713-6516, correo muni.juridicos@gmail.com, dice:

Oficio: SJI-28-FEB-2021

Asunto: Respuesta al Acuerdo 154, Acta 09 del 2021

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318



OFICIO: SJI-28-FEB-2021

Guápiles, 23 de febrero de 2021.

Asunto: Respuesta a Acuerdo 154, Acta 09, del 4 de febrero de 2021.

Honorable
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococi

Por medio de la presente, procedo a dar respuesta al Acuerdo 154, Acta 09, del 4 de febrero de 2021, en el que se conoce, de parte del Comité de Desarrollo de Barrio Belén de La Teresa, una denuncia la cual cita:

"Nosotros los vecinos del Barrio Belén de La Teresa los que le compramos los lotes a don Johel Umaña desarrollador hemos sido objeto de que el nunca cumplió con las normas reglamentos y la ley de Desarrollo Urbano y la Municipalidad ha permitido la violación de estos reglamentos inclusive visando los planos para construir esperando se nos haga justicia y se cumpla con nuestros derechos como ciudadanos que pagamos impuestos y se obligue a este señor a cumplir la ley sin brincarse los reglamentos y que ya existen documentos de nuestra problemática de alcantarillado y aguas pluviales informe del ing. Henry Brayan Madrigal Calvo del viernes 25 de septiembre de 2020 enviado a su despacho y desde el 2018 el ingeniero Brandon tiene conocimiento cuando doña LIA Méndez presentó una denuncia".

Al respecto, debe indicarse que, al ser un tema urbanístico, lo correcto sería que el Departamento de Desarrollo y Control Urbano realice una investigación, pues el profesional competente podrá determinar si el proyecto cumple o no con los mandatos legales, y proponer los pasos a seguir, así también, de ser el caso, podría haber una intervención por parte de la Auditoría Interna.

Quedando a su disposición, sin más por el momento, me despido.

Municipalidad de Pococi
SECRETARÍA
por: *Daniela*
23/02/2021

Christian Córdoba
Lic. Christian Córdoba Oviedo
Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococi



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce y nos acogemos a la recomendación que remite el Lic. Christian Córdoba. Se Traslada al Ing. Henry Madrigal de Desarrollo y Control Urbano.



ACUERDO N° 284

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Licda. Grace Chinchilla, MAFF, Auditora Interna, teléfono 2711-1701, correo auditoria@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: AI-051-2021

Asunto: Cierre de Recomendaciones

Con relación a todos los cementerios del Cantón de Pococí



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



Al contestar refiérase
Al oficio N° AI-051-2021

23 de febrero 2021

Señor(a)(es)
Miembros del Concejo Municipal
Lic. Manuel Hernández Rivera
Pte.

Asunto: Cierre de Recomendaciones

Respetable Sr(a)(ita):

Como es de su conocimiento esta Auditoría, ha venido dándole seguimiento a las recomendaciones referente, a las administración de los cementerios y a los terrenos, (IAI-003-2011), misma que se detallan a continuación:

4.1.1 Buscar los mecanismos necesarios, para que todos los cementerios del Cantón de Pococí estén representados por una Junta Administradora, juramentada por el Concejo Municipal, misma que deberá velar por la planificación, dirección, vigilancia y conservación del cementerio

4.1.2 De no poder cumplirse con el punto anterior, tomar los acuerdos correspondientes, para que la planificación, dirección, vigilancia y conservación, lo asuma la Administración Municipal.

4.1.3 Realizar el estudio jurídico para determinar la situación patrimonial y registral de los terrenos donde se ubican los cementerios, con la finalidad de integrar esa información en los registros contable. Asimismo, girar instrucciones para que los responsables o encargados de levantar los planos de los terrenos en los que operan los cementerios sean reales.

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@municipococi.go.cr



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

**AUDITORIA**
MUNICIPALIDAD DE POCOCI**Municipalidad de Pococi**
Guápiles, Pococi

Sobre el particular, se recibió oficio DAM-00049-2021 con fecha 06-01-2021, donde el señor alcalde ha informado sobre de las acciones tomadas, con relación a que los Cementerios, sean administradas por una Junta Administradora, al respecto se entrego una lista de 17 cementerios de los cuales 08 le contestaron al señor alcalde, 4 no están juramentadas por el Concejo, 3 están juramentadas y una no indico nada al respecto.

Con respecto a los terrenos, el señor alcalde hace referencia al oficio UTOP-MPL-336-2020 del Departamento de Desarrollo y Control Urbano, donde informa de la situación catastral y registral de los cementerios y las acciones a seguir.

Aunado a lo anterior, mediante acuerdo 198 de la Sesión 11 del 11-02-2021, donde conocen Oficios TOP-0008-2021 y UTOP-PPL-336-2020, referente a los documentos mencionados anteriormente y traslada a esta Auditoria.

Por todo lo anterior, y en vista de que la Administración le esta dando seguimiento a dichas recomendaciones, se insta al Concejo Municipal y Alcaldía, darle el seguimiento correspondiente para que todos los cementerios estén representados por una Junta Administradora, que esta sea juramentada por el Concejo Municipal (pendiente juramentar las 4 que están identificadas) y con respecto a la situación registral seguir los mecanismos técnicos y legales que corresponden según lo recomendado. Asimismo, informar lo que corresponda al Departamento de contabilidad.

En este sentido, este Despacho cierra las recomendaciones antes indicadas, sin detrimento a que se prográmeme un nuevo estudio en torno al tema aquí indicado.

Se adjunta detalle de cementerios.

Sin más que manifestar y agradeciendo la atención a la presente,

GRACE
CHINCHILLA
VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por
GRACE CHINCHILLA
VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2021.02.23 10:49:55
+05'00'

Licda. Grace Chinchilla Villegas, MAFF
Auditora Interna

Cc: Desarrollo y Control Urbano – Henry Madrigal
Contabilidad



Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email, grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@munipococi.go.cr

Página 212



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

DETALLE DE CEMENTERIOS DE POCOCI

Cant.	Nombre	Administración	Juramentación			Fecha de Juramentación n:	No. de plano	Propietario	Observaciones
			SI	NO	N/IND				
1	Guápiles	Junta Administrativa del Cementerio de Guápiles	X			26/5/2020	L-2242811-2020	Municipalidad de Pococi	El plano de agrimensura nuevo esta en tramite de visado Exp. APT20624-030920
2	Jiménez	Junta Administrativa Cementerio de Jiménez.	X			15/10/2019 y 31/10/2019	L-2022488-2017		Propiedad en proceso de inscripción por vía posesoria a favor de la Municipalidad de Pococi, a cargo de Servicios Jurídicos Internos
3	Roxana	Junta Administrativa Cementerio Lesville Roxana		X			L-128378-1993	Sin inscribir.	Acceso del cementerio es el derecho de vía ferrea del Incofer. Se indica que no es posible poner el cementerio a derecho en materia registral, mientras no se resuelva el problema del acceso
4	San Antonio de Roxana	Junta Administrativa del Cementerio de San Antonio.			X		L-786972-1988	Sin inscribir.	Terreno sin inscribir, parte de la finca folio real 7026501, la cual fue cerrada. Catastro Nacional indica que la información posesoria no procede, dado que el area tramitada traslapa con una finca del INDER, el Topografo contratado debe hacer consultas respectivas.

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@municipococi.go.cr

DETALLE DE CEMENTERIOS DE POCOCI

Cant.	Nombre	Administración	Juramentación		Fecha de Juramentación n:	No. de plano	Propietario	Observaciones
			SI	NO				
5	La Rita					L-2059355-2018	Junta de Protección Social de Guápiles.	Se debe gestionar traspaso
6	Nájera	Junta Administrativa Cementerio Nájera		X		L-2067280-2018		El Cementerio tiene plano y está pendiente la escritura.
7	La Curia	Junta Administrativa Cementerio La Curia	X		23/7/2019	L-2218217-2020		Plano de información posesoria a nombre de la Municipalidad de Pococi. Se debe iniciar el proceso de
8	Tarite	Junta Administradora del Cementerio de Tarite		X		L-1525841-2011	Asociación Desarrollo Integral de Tarite	
9	Finca 2 de Ticabán					L-2079620-2018	Asociación Desarrollo Integral Ticabán	
10	Santa Rosa					L-1795616-2015	Asociación Desarrollo Integral Santa Rosa	
11	Campo 5 Astua Pirie					L-927599-1990	INDER	
12						L-1076503-2006	Asociación Desarrollo Integral Astua Pirie	Se debe corregir el plano, ya que la ubicación del plano y la ubicación real no
13	La Suerte Barra de Tortuguero	ADI de Tortuguero				L-1675310-2013	INDER	
						L-000001-1977	JAPDEVA	El Depto DCU indica (TOP-008-2021, 04/02/2021) que se está coordinando con el Ing. Michael Calderon Quirós de JAPDEVA, para proceder con los planos de
14	Colorado Norte	Junta Administrativa Cementerio Barra de Colorado Norte.						
15				X		L-102178-1993	JAPDEVA	idem

Los valores éticos no son negociables
Auditoria Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@municipococi.go.cr

DETALLE DE CEMENTERIOS DE POCOCI

Cant.	Nombre	Administración	Juramentación			Fecha de Juramentación n:	No. de plano	Propietario	Observaciones
			SI	NO	N/IND				
16	Colorado Sur	Junta Administrativa Cementerio Barra de Colorado Sur.		X				JAPDEVA	Idem
17	El Porvenir								No se ha podido encontrar ningún plano catastrado

Fuente : UTOP-MPL-336-2020 TOP-08-20;

Hecho por: VVB

Fecha: 15-02-2021

Los valores éticos no son negociables
Auditoria Interna
Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@municipococi.go.cr



Participa de la palabra:

Reg. Yaslyn Morales Grajal.

Solicita que la auditora les diga cómo están esos cementerios ya que es un tema bastante importante. Vean que en una de las sesiones anteriores tuvimos un ciudadano quejándose de algunas irregularidades que según él existían.

Que sepa el pueblo que llegó un cobro por 33 millones de colones porque una Junta de cementerio no pagó las cuotas, entonces, antes de juramentarlos quisiera saber si están haciendo un buen trabajo.

Reg. Luis Ángel Méndez

En la misma línea de la compañera Yaslyn y en virtud de que la mayoría de los cementerios se rigen por reglamentos y estatutos, parece que no hay y se ha evidenciado, que la mayoría de los cementerios y cada Junta directiva tiene su autonomía para trabajar.

Propone que se agregue: que este Concejo solicite los estatutos por los cuales se rige cada junta administrativa de los cementerios del cantón. Eso porque no hay uniformidad, si bien es cierto existe un reglamento a nivel nacional pero también queda a criterio de que cada una haga su acomodo de acuerdo a sus necesidades.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se le solicita a la secretaría municipal contactar a las 4 juntas pendientes de juramentación para proceder con las mismas, además, contactar las 9 juntas que no emitieron respuesta al sr. alcalde para verificar si están juramentadas, por otro lado, solicitar al dpto. de servicios jurídicos el estudio mencionado en el inciso 4.1.3 de este oficio para poder brindar la información correspondiente al dpto. de contabilidad. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 285

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Licda. Grace Chinchilla, MAFF, Auditora Interna, teléfono 2711-1701, correo auditoria@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: AI-048-2021

Asunto: En relación con Acuerdo 148 Sesión Ordinaria No.8





PAGINA N°62

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°14 Ordinaria.

25-02-2021

00202



**Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi**



Al contestar refiérase
Al oficio N° AI-048-2021

17 de febrero 2021

Señor(a)(es)
Miembros del Concejo Municipal
Pte.

Asunto: Acuerdo 148 Sesión ordinaria No.8

Respetable Sr(a)(ita):

Este Despacho recibió acuerdo No. 148, correspondiente a la Sesión No. 08 del 03-02-2021, donde se traslada 16 puntos para investigación.

Sobre el particular se indica que se está haciendo la programación correspondiente para la atención e inclusión en el Plan de Trabajo 2021.

Una vez que se tenga dicha programación se estará comunicando.

Sin más que manifestar y agradeciendo la atención a la presente,

GRACE
CHINCHILLA
VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por
GRACE CHINCHILLA VILLEGAS
(FIRMA)
Fecha: 2021.02.18 14:59:52
+06'00'

Licda. Grace Chinchilla Villegas, MAFF
Auditora Interna
Cc: Archivo

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email.,, grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@municipococi.go.cr

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



PAGINA N°63

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°14 Ordinaria.

25-02-2021

00203

ACUERDO N° 286

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Lic. Carlos Jiménez, Patentes, correo carlos.jimenez@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: PAT-119-2021

Asunto: Respuesta al Acuerdo 219 Acta 11



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
UNIDAD DE PATENTES

Guápiles, 22 de febrero de 2021
Oficio PAT-119-2021

Señor

Mario Fuentes Figueroa

Pte.

Correo electrónico gordilloff@hotmail.com

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo, por este medio le indico que, conforme a su solicitud para la utilización de espacios públicos con el fin de colocar publicidad referente al Camposanto Jardines de Paz Merc. Cédula jurídica 3-101736009, deberá poseer de la correspondiente patente Municipal de Funcionamiento, esto en cumplimiento a la Ley N° 8582, Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Pococi y su reglamento, así como lo establecido en el Código Municipal.

Razón por la cual, lo invito a realizar las gestiones necesarias para la obtención de dicha Patente Municipal de Funcionamiento.

Atentamente;

Municipalidad de Pococi
SECRETARIA
Recibido por: *Daniel*
Día: *22/02/21*
Hora: *13:42*

CARLOS
HUMBERTO
JIMENEZ ROJAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por CARLOS HUMBERTO
JIMENEZ ROJAS (BIRMA)
Fecha: 2021.02.22
12:33:08 -06'00'

Lic. Carlos Jiménez Rojas

Unidad de Patentes

Por Unanimidad SE ACUERDA: Que se informe al Interesado por parte de la Secretaria Municipal.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



ACUERDO N° 287

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Magally Venegas, secretaria municipal, teléfono 2711-1227, correo secretaria@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: CMPL-52-2021

Asunto: Juramentación del Comité de caminos Lagunillas La Rita

Por este medio me permito informar que el 12 de febrero del 2021, la Reg. Yaslyn Morales, quien fungía como presidenta municipal a.i., se trasladó a la comunidad de Lagunillas para juramentar al Comité de caminos Lagunillas La Rita para su acreditación ante la Municipalidad de Pococi, según lo solicitado en el Acuerdo 177 Acta 09 del 2021.

Quedando de la siguiente manera:

- Presidente: Eduardo Chaves Chavarría
- Vicepresidente: Roney Enríquez Ávila
- Secretaria: Hazel Gutiérrez Urbina
- Tesorero: Evaristo Chavarría Rojas
- Fiscal: Manuel Salazar Alpizar
- Vocal 1: Rigoberto Cubillo Fernández
- Vocal 2: Carlos Villagra Ávila



MUNICIPALIDAD
DE POCOCI

PAGINA N°65 ACTA N°14 Ordinaria. MUNICIPALIDAD DE POCOCI

25-02-2021

00205



Sin más por el momento y agradeciendo la atención, se suscribe;

Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal de Pococi





Participa de la palabra

Reg. Yaslyn Morales Grajal.

Esta semana el presidente de ese nuevo comité hizo una solicitud verbal, el camino está muy malo, a tal punto que el camión del Colono Agropecuario que le lleva los abonos orgánicos se quedó pegado y no va a volver a entrar a esa comunidad hasta que se arregle el camino.

Ellos solicitan una vagoneta de material y ellos lo distribuyen con pala, tal vez el señor Alcalde puede interponer sus buenos oficios para ayudarles a esa comunidad mientras se consigue el presupuesto para hacerles el camino.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 288

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Magally Venegas, secretaria municipal, teléfono 2711-1227, correo secretaria@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: CMPL-54-2021

Asunto: Analisis del borrador para el Reglamento para el uso, control y mantenimiento de vehículos de la Municipalidad de Pococí

Estimados(as) Señores(as):

Un cordial saludo, les remito el borrador del "Reglamento para el uso, control y mantenimiento de vehículos de la Municipalidad de Pococí", mismo nos notifica Síguelo Pococí que debe discutirse y aprobarse.

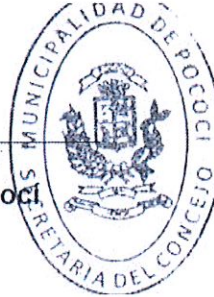
Este se encuentra pendiente desde el 2019 y posee criterio técnico de Servicios Jurídicos Municipales en el Oficio SJI-021-ENE-2019 y que la Auditora Interna en el Oficio AI-401-2019 solicita se analice ya que en el Acuerdo 2448, Acta 80 del 31/10/2019 se tomó como acuerdo "Se conoce" y debe aplicarse lo que la Ley General de Control Interno establece.

Sin más por el momento, se suscribe.





Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal de Pococí



REGLAMENTO PARA EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto. El presente reglamento tiene como objeto ejercer un control sistemático y organizado sobre la flota vehicular, como parte de los bienes de carácter municipal, regulando su administración, uso, mantenimiento y custodia; así como el manejo del recurso humano en cuanto a la responsabilidad directa que se genera de la interacción con los vehículos propiedad de la Municipalidad de Pococí.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. El presente reglamento se aplicará a todo vehículo que esté o entre a formar parte de la lista de bienes adscritos a la Municipalidad de Pococí; así como al recurso humano que directamente tenga una relación operativa determinada por su margen de responsabilidad con su administración, custodia, uso, control y mantenimiento.

Artículo 3.- Alcance. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia y aplicación para todos los funcionarios de la Municipalidad, incluyendo al Alcalde Municipal y a los miembros del Concejo Municipal que por razón y en función de sus cargos, requieran hacer uso de los recursos de transporte de la Municipalidad de Pococí.

Artículo 4.- Vehículos propiedad de la Municipalidad. Son todos aquellos vehículos adquiridos por la Municipalidad para cumplir sus fines, con cargo a las partidas presupuestarias o mediante permuta; así como todos los vehículos transferidos de otras instituciones estatales por los medios legales establecidos o donados por personas físicas o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

CAPÍTULO II DE LA CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS

Artículo 5.- De la clasificación. Los vehículos propiedad de la Municipalidad de Pococí, se clasifican de la siguiente manera:

a) **De uso administrativo:** son todos aquellos vehículos destinados al cumplimiento de las funciones propias de la Municipalidad; los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:





- 1) Deberán estar debidamente rotulados en ambos costados de la cabina con el logotipo: "Municipalidad de Pococi".
- 2) Deberán estar debidamente identificados con el nombre de la unidad a la que fueron asignados.
- 3) Deben llevar una placa especial que los identifique como transportes de servicio municipal.

Ningún vehículo de este tipo podrá ser asignado a un funcionario en su carácter particular.

El uso de los vehículos administrativos está sujeto a la capacidad instalada, disponibilidad del recurso y al nivel de prioridad según las necesidades institucionales de acuerdo con el fin público imperante.

b) De uso operativo: son aquellos vehículos que se categorizan como vehículos de carga que igualan o superan el peso, el tamaño, así como el volumen de carga establecido para los vehículos de carga liviana y entre ellos se cuentan los equipos automotores destinados a trabajos específicos como traslado de personal, materiales, herramientas o equipos que se requieran en las áreas técnicas-operativas como lo son: Gestión Ambiental, Obras Civiles, Gestión Vial.

El equipo alquilado debe contar también una rotulación que indique "Equipo alquilado Municipalidad de Pococi".

Artículo 6.- Se prohíben vehículos de uso discrecional de acuerdo con la normativa de tránsito vigente.

CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS, CONTROL, MANTENIMIENTO Y SALIDA DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 7.- La administración de los vehículos le corresponde al Alcalde Municipal, quien a la vez delegará en el Jefe de la Sección de Transporte municipal o las jefaturas con equipo automotor a cargo mencionado en el artículo 5 inciso "b", la responsabilidad como encargado de vehículos. Este será responsable ante el Alcalde de la correcta planificación del uso, mantenimiento, custodia de los vehículos mediante el análisis de las necesidades, requerimientos de las dependencias municipales y el de su manejo.

Artículo 8.- Del registro y estadística. El jefe de la Sección de Transportes municipal o las jefaturas con equipo automotor a cargo mencionado en el artículo 5 inciso "b", serán los encargados de los vehículos, para fines de control y mantenimiento. Llevará los siguientes formularios de registro y estadísticas de cada vehículo:





- a) Inventario de vehículos, accesorios y herramientas.
- b) Control de mantenimiento.
- c) Control de consumo de combustible.
- d) Boleta de asignación de vehículos.
- e) Informe de accidentes.
- f) Reportes de anomalías detectadas por el uso de vehículos.
- g) Solicitud de orden de servicio y/o reparación de vehículos.
- h) Bitácora de mantenimiento y reparación de vehículos
- i) Bitácora del recorrido del vehículo.

Artículo 9.- Corresponde a las jefaturas con equipo automotor a cargo y al jefe de la Sección de Transportes, lo siguiente:

- a) Planificar, organizar, controlar y coordinar todas las actividades de orden administrativo y operativo relacionado con el uso y disposición de los vehículos, conforme a las políticas que al respecto hayan dictado la Contraloría General de la República, el Concejo Municipal, el Alcalde y el presente Reglamento.
- b) Los vehículos municipales deben ser asegurados por los montos de sus valores de reposición, con las coberturas que estimen más convenientes y de mayor importancia por medio de pólizas de seguros. Lo anterior, en el sentido de que en casos de declarar el vehículo como pérdida total, se puede recuperar en su valor actual.
- c) Vigilar que los vehículos se utilicen satisfactoriamente en la realización de los servicios para los que fueron solicitados, teniendo para ello una fórmula denominada Boleta de Asignación de Vehículos que deberán contener al menos datos relativos al kilometraje, recorrido, fecha, hora y lugar de salida y destino, combustible inicial y final, duración del servicio, número de placa del vehículo, nombre del conductor, dependencia a la que se le presta el servicio, número de boleta de autorización y su fecha, desperfectos mecánicos detectados durante el viaje, firma del conductor y nombre de los funcionarios que viajaban en el vehículo. Si el vehículo ingresa después de la jornada ordinaria de la Institución, el conductor junto con el guarda de turno, suscribirá la fórmula de control de uso.



d) Todo vehículo deberá portar los documentos requeridos por ley como el derecho de circulación, revisión técnica vehicular vigente, así como cualquier otra documentación requerida o indicada por esta la Institución.

e) Tramitar la salida de operación por accidentes de tránsito, desperfectos en su uso, desuso de los equipos, cambio de la flotilla o cualquier otro motivo por el cual se dé la sustitución de los vehículos Municipales, de acuerdo al criterio técnico y financiero acreditados, la revisión por parte de la Sección de Mantenimiento Automotor (ente técnico), en conjunto con Servicios Jurídicos Internos, que tramitará la parte legal (cuando le corresponda) con el despacho municipal de Administración de Bienes (Departamento de Contabilidad).

f) Mantener actualizada la información de control de cada automotor, efectuando para ello los inventarios físicos que considere pertinentes.

g) Consultar y solicitar mediante criterio técnico acreditado cualquier modificación o variante en la estructura física de los vehículos y emitir las recomendaciones pertinentes.

h) Investigar, atender y tramitar todos los aspectos administrativos y de análisis técnico que sea necesario realizar con motivo de accidentes de tránsito en que intervengan vehículos de la Municipalidad de Pococi.

i) Atender todos los aspectos administrativos y presupuestarios referentes al abastecimiento de combustibles y lubricantes, tanto en las instalaciones de la Municipalidad como en estaciones de servicio privadas, de acuerdo a los reglamentos y directrices emanadas por la Administración para este fin específico.

j) Coordinar la realización de las pruebas correspondientes y otorgar, junto con el visto bueno de la Alcaldía, las autorizaciones de conducir a los funcionarios que por la índole de sus funciones y por el cual fueron contratados, requieran conducir vehículos de la Municipalidad.

k) Llevar un control actualizado del Registro de conductores en el que se anote: el nombre y apellidos del conductor, tipo de licencia, puntos con los que cuenta o ha perdido de su licencia y fechas de vencimiento, así como un registro de accidentes que se tuviere con el vehículo de la Institución y la resolución judicial que ponga término al proceso respectivo.

l) Llevar el control de las fórmulas descritas en el artículo 8 del presente reglamento.

m) Velar por el buen funcionamiento mecánico de los vehículos.

n) Llevar un detalle exacto de las herramientas que dispone cada vehículo.

ñ) Controlar la distribución de las boletas o tarjetas de combustible y liquidación de facturas por compra de combustibles.



o) La dependencia con equipo automotor a cargo, debe velar porque se cumpla con el presente Reglamento, reportando cualquier violación al mismo, junto con la recomendación de la acción a seguir a la jefatura superior del infractor y de acuerdo con lo señalado en el presente reglamento en el Capítulo de sanciones.

p) Coordinar y tramitar con las entidades gubernamentales todo lo referente a la materia de transportes, cuando así se requiera.

q) Cumplir las disposiciones de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, así como cualquier otra normativa o reglamento vigentes que complementen acertadamente los fines y propósito de este Reglamento.

r) Custodiar el original de las llaves de todos los equipos municipales, en un lugar de acceso conocido por la Alcaldía Municipal en caso de necesario el uso por cuestión de emergencia.

Artículo 10.- De las acciones de control. La auditoría interna o el Alcalde municipal a través de quien delegue, efectuará el control de los vehículos propiedad de la municipalidad durante todo el año con base a operativos programados o sorpresivos, continuos y de acuerdo con las circunstancias en forma aleatoria.

Artículo 11.- De la entrega de informes. Como mecanismo de control los conductores están obligados a anotar en la Bitácora del Recorrido del Vehículo las actividades realizadas durante la gira de trabajo, anotando el kilometraje, hora de salida y de llegada, si se presentó alguna falla en el vehículo (debe describirla con detalle), consumo de combustible con el que inicia y termina el viaje, nombre de la persona con quien realizó la actividad, entre otros datos que se consideren necesarios y sean instruidos a anotar.

Artículo 12.- Del abastecimiento de accesorios, repuestos combustibles y lubricantes. Se establecerá un control de consumo de combustible con una estimación al rendimiento de kilómetros por galón de acuerdo con cada tipo de vehículo. Para estos fines se contemplará a nivel presupuestario la disposición de los recursos necesarios para contar de manera efectiva con el abastecimiento.

Artículo 13.- De los expedientes de los vehículos. El jefe de la Sección de Transportes, deberá llevar un expediente por cada uno de los vehículos propiedad de la municipalidad, los que deberán contener entre otros controles: las fórmulas descritas en el artículo 8 del presente reglamento, la verificación de la eficiencia, eficacia y oportunidad de la ejecución de los programas de mantenimiento, girar las recomendaciones que considere pertinentes a quien corresponda para la inspección del mismo, control de reparaciones y tiempo en que no están disponibles por las razones antes anotadas.

Artículo 14.- De la custodia de los vehículos. Los conductores, serán responsables de la custodia del vehículo y estarán bajo su responsabilidad, durante



el tiempo para el cual fueren asignados, los cuales a su vez son responsables de mantener y entregar el vehículo limpio (lavado cabina y batea).

Artículo 15.- Del mantenimiento. El cuidado y el mantenimiento mecánico de los vehículos municipales serán preventivos y correctivos; se efectuará en el taller que la municipalidad autorice para tal efecto; el primero se realizará en forma periódica y programada, antes de que ocurra el daño y la consecuente movilización del vehículo; y el segundo se efectuará al momento de ocurrir estos eventos. El mantenimiento preventivo del vehículo incluye los controles diarios (aceite, agua, entre otros) y las revisiones de rutina. Se realizará como mínimo cada 5.000 kilómetros y en el caso de los vehículos que por el modelo cuenten con garantías, se realizará con base al manual de operación y el carnet emitido por la agencia y de acuerdo al kilometraje recorrido.

Artículo 16.- Del pago por mantenimiento. Todo pago por mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos municipales, deberá gestionarlo el encargado de vehículos, con anticipación y en el formato correspondiente, ante la administración municipal.

Artículo 17.- De la contratación y alquiler de vehículos. En forma excepcional y debidamente justificado por escrito, con el visto bueno del Alcalde Municipal y con dos días al menos de anticipación, salvo que se trate de asuntos imprevistos, urgentes e impostergables a criterio del Alcalde Municipal, la Municipalidad podrá contratar la prestación de servicios externos de transporte de conformidad con la normativa de contratación vigente y cualquier otra disposición jurídica vinculante; bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Contratación de servicios
- b) Alquiler de vehículos
- c) Préstamo de vehículos

Si la Municipalidad no cuenta internamente con los medios necesarios y adecuados para satisfacer sus propios requerimientos, tanto para la contratación específica del servicio como para el alquiler podrá recurrir, siguiendo los procedimientos usuales de contratación, a la satisfacción de sus necesidades conforme se establezca en la Reglamentación vigente.

El arrendamiento de vehículos tendrá lugar por vía de excepción altamente calificada, conforme con los estudios y recomendaciones que emita la dependencia solicitante; y le corresponderá al Alcalde Municipal o al Concejo Municipal cuando así lo disponga la Ley de Contratación Administrativa autorizar dicho arrendamiento.

Artículo 18.- Del préstamo de vehículos. El Préstamo de vehículos (equipo liviano y de carga pesada) por parte de un tercero a la Municipalidad de Pococí (entidad pública o privada), los mismos serán tramitados por las dependencias solicitantes y



la información sobre el préstamo será remitida a la Dependencia que se encargará el servicio por medio del Alcalde, el cual aprobará el préstamo en el que se deberán indicar las condiciones de este, mediante el respectivo convenio.

CAPÍTULO IV DE LA MOVILIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 19.- El Alcalde Municipal a través del despacho encargado de la administración de vehículos municipales, está facultado para autorizar la movilización de los mismos. Los empleados o autoridades municipales que deban cumplir con una comisión deberán tramitar con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación, en días hábiles, la respectiva "Boleta de Asignación de Vehículo", salvo presentarse caso fortuito o fuerza mayor, previa justificación y visto bueno del Alcalde.

Artículo 20.- Son requisitos indispensables de orden administrativo, para que cualquier automotor entre en circulación, estar rotulado con el logotipo de la Municipalidad, incluyendo el automotor de alquileres o préstamos, contar con su debido asegurado (póliza obligatoria y voluntaria), estar registrados como activos en el Departamento de Contabilidad y llevar una placa permanente de matrícula especial con carácter de oficial en los lugares donde reglamentariamente esta debe colocarse.

Artículo 21.- De la planificación del uso de los vehículos. Es responsabilidad de la Sección de Transportes o a quien se le delegue, como encargado de vehículos, realizar la planificación semanal o quincenal del uso de estos para las actividades ordinarias, de acuerdo con la demanda de los diferentes departamentos de la municipalidad, el cuadro de planificación estará colocado en un lugar público visible preferiblemente en una pizarra o en una plataforma tecnológica que lo facilite.

Artículo 22.- Los vehículos de la Municipalidad están para uso oficial de la municipalidad; es decir, para el desempeño de funciones públicas y propias de la Municipalidad, en horas y días laborales, por lo tanto queda prohibido la utilización de los vehículos municipales para actividades particulares o fines personales, familiares o actividades políticos electorales y publicas ajenas al servicio público; salvo excepción de los vehículos que por su naturaleza de trabajo tengan que laborar en horarios establecidos conforme a las necesidades y de acuerdo con la actividad de cada uno de los departamentos que así lo requiera, así como también, aquellos que por necesidad de la municipalidad deban de transitar fuera del horario establecido, conforme al visto bueno del Alcalde Municipal.

Artículo 23.- Los vehículos municipales tendrán prioridad de parqueo en los estacionamientos de la municipalidad, sobre aquellos que son propiedad de sus empleados.



Artículo 24.- Ningún vehículo municipal podrá ser guardado en casas de habitación de funcionarios o particulares, salvo orden motivada del Alcalde Municipal.

Artículo 25.- Para lograr el mayor aprovechamiento de los vehículos disponibles, deberán agrupar personas o materiales en un solo viaje, siempre que las circunstancias lo permitan, varias solicitudes de transporte que se generen hacia un mismo sitio o ruta, dando aviso oportuno a los interesados para lograr una adecuada coordinación del viaje.

CAPÍTULO V DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE

Artículo 26.- Todo servicio de transporte se gestionará mediante el formulario "Boleta de Asignación de Vehículos".

La Sección de Transporte, o en quien se delegue, junto con las jefaturas con vehículos bajo su responsabilidad solo tramitarán solicitudes de transporte correctamente formuladas o presentadas por el usuario de acuerdo con las políticas dictadas sobre el particular y los intereses institucionales dependiendo de la disponibilidad de los recursos.

El formulario "Boleta de Asignación de Vehículos", deberá ser solicitado por la Jefatura Inmediata, la cual deberá justificar el fin del uso del transporte. La cual será aprobada de conformidad con los recursos disponibles (vehículo y operarios) y la viabilidad del servicio.

Artículo 27.- Cuando por razones especiales, el servicio de transporte se requiera en horas y días no hábiles, su uso solo podrá ser autorizado por el Alcalde Municipal debidamente autorizados para este fin mediante resoluciones administrativas.

Artículo 28.- Dependiendo de la naturaleza de la necesidad planteada, los servicios de transporte podrán prestarse bajo la modalidad de Servicio ocasional o temporal el cual consiste en poner a disposición de la dependencia solicitante, un vehículo con el propósito de efectuar un traslado específico, durante un periodo determinado.

Artículo 29.- La Sección de Transporte, o a quien se le delegue, junto con las jefaturas con equipo automotor, determinarán con base en las necesidades de transporte existente a nivel municipal y con los recursos disponibles, los requerimientos de nuevos equipos o sustitución para satisfacer la demanda de servicios, para tal efecto:

a) Recomendarán la cantidad y especificaciones técnicas de los vehículos por adquirir.



- b) Efectuarán el estudio técnico de las ofertas presentadas cuando se promuevan compras de vehículos y harán la recomendación correspondiente.
- c) Recibirán los vehículos que se adquieren y verificarán que se ajusten a las condiciones solicitadas.
- d) Coordinarán la obtención de permisos o autorizaciones ante los entes gubernamentales correspondientes.

CAPÍTULO VI MONITOREO DE VEHÍCULOS

Artículo 30.- Para el monitoreo de los servicios, la Municipalidad instalará dispositivos de posicionamiento satelital global (GPS) o cualquier otro tipo de control electrónico para la flotilla municipal, que serán utilizados para medir distancias, kilometraje, lugares visitados, combustibles, velocidad, rendimiento de la unidad, horas uso, periodos de inactividad y cualquier otro tipo de información o insumo para el control y fiscalización.

Artículo 31.- En el caso de que los controles con los dispositivos de monitoreo satelital global (GPS) o similares, detecten anomalías como el mal uso de las unidades, sub-utilización de los equipos, largos periodos de inactividad, excesos de velocidad, o cualquier otra duda sobre la conducción de la unidad, se tomarán las medidas disciplinarias por los reportes que se generen tanto a los conductores de las unidades como a los usuarios solicitantes del servicio, conforme a este reglamento, el procedimiento y demás normas afines vigentes.

CAPÍTULO VII DE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS MUNICIPALES

Artículo 32.- Los vehículos de la municipalidad sólo pueden ser conducidos por empleados municipales contratados como choferes municipales o bien con autorización de la Sección de Transportes o del alcalde municipal, y para poder conducirlos deberán de poseer licencia vigente conforme al vehículo a conducir y contar por lo menos con tres años de experiencia en manejo de vehículos.

Artículo 33.- Es absolutamente prohibido al funcionario autorizado para conducir un vehículo, ceder la conducción del vehículo a otras personas no autorizadas, salvo razones muy calificadas que deberán comunicarse al departamento respectivo.

Artículo 34.- Como protección que la Municipalidad otorga a todos sus conductores, durante el ejercicio de sus labores están, las siguientes:





a) Riesgos del trabajo: Todos los conductores de la Municipalidad están amparados por la póliza del seguro contra riesgos del trabajo.

b) La Municipalidad pagará los deducibles al Instituto Nacional de Seguros, derivados de accidentes de tránsito en el cual no medie descuido, imprudencia ni responsabilidad comprobada atribuible al chofer municipal, que así se indique en sentencia judicial o por resolución emitida por ese motivo en la municipalidad.

c) En los casos en que el accidente tiene consecuencias del descuido, imprudencia debidamente comprobada del trabajador, además de las sanciones disciplinarias que pudiesen corresponder, el chofer municipal será responsable de pagar el respectivo deducible y la Municipalidad podrá hacer las deducciones correspondientes al salario, de acuerdo con las condiciones económicas del trabajador.

d) Vehículos: Las unidades automotrices de la Municipalidad están protegidas por las siguientes coberturas:

I) Responsabilidad civil por lesión o muerte de personal.

II) Responsabilidad civil por daños a la propiedad de terceros.

III) Colisión y vuelco.

IV) Otras que a juicio de la Sección de Transporte, se encuentren operando o se llegaren a determinar.

V) Y cualquier otra que el Proceso de Seguros, indique como necesaria u obligatorio.

Artículo 35.- En condiciones difíciles de operación (carretera en mal estado, condiciones climáticas adversas, lugares de difícil acceso), todo conductor deberá actuar prudente y diligentemente, evitando la temeridad a fin de no exponerse a pérdidas humanas y materiales.

Artículo 36.- Los conductores de vehículos no podrán hacer intercambio de accesorios entre las unidades, salvo autorización expresa del jefe de la Sección de Transportes o el alcalde municipal, debiendo quedar todo bien documentado y detallado, con las justificaciones del caso.

Artículo 37.- Los conductores no deben permitir, que personas no autorizadas para la función o el servicio que se propone brindar, viajen en los vehículos municipales salvo en ocasiones especiales en que medie autorización superior, también de personas relacionadas con labores propias de la Municipalidad o en casos de emergencia comprobada.





Artículo 38.- Los conductores no deben permitir que personas en estado etílico o en apariencia de consumo de cualquier tipo de drogas, viajen en los vehículos. Se aplica la excepción en el presente artículo cuando las unidades sean utilizadas para brigadas municipales de ayuda y por las que medie autorización superior o en casos de emergencia comprobada.

Artículo 39.- Cada Operador de Equipo con asignación de unidad, es responsable de indicar las prohibiciones de ingerir comidas y bebidas dentro de los vehículos municipales.

CAPÍTULO VIII DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, ACCIDENTES MENORES Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Artículo 40.- Todo personal que conduce un vehículo de la municipalidad, deberá de observar las siguientes medidas de seguridad:

- a) Es obligatorio el uso de cinturones de seguridad (en auto), casco y prendas de vestir retrorreflectivas (en motos etc.).
- b) Respetar las reglas en cuanto al número de pasajeros, ocupantes, así como al peso de equipaje y bienes, tal como lo indica el fabricante y la legislación nacional.
- c) Conducir los vehículos a velocidad moderada (60-80 Km/h), seguir las indicaciones en la vía, instrucciones o reglamentos que rigen la materia de tránsito.
- d) No fumar dentro del vehículo, ni colocar niños menores de 12 años en la parte delantera del vehículo.
- e) Tomar medidas preventivas para evitar el robo del vehículo o partes del mismo.
- f) No usar celular mientras conduzca el vehículo municipal. Si se reciben llamadas deberá detenerse para contestarlo, salvo si el equipo cuenta con dispositivos de manos libres.
- g) Asegurarse que las herramientas asignadas a cada vehículo estén colocadas en el lugar asignado para tal fin.

Artículo 41.- Con el propósito de que los vehículos de la Institución circulen dentro de las normas apropiadas de seguridad y ofrezcan una apariencia uniforme, se prohíbe colocar adornos, tanto en el interior como en el exterior de los mismos o mantener objetos en el panel de instrumentos. Queda igualmente prohibido el uso de accesorios o extras de cualquier índole, siendo las mismas simplemente decorativas.



Artículo 42.- Responsabilidad por accidente. El conductor que fuere declarado culpable por los Juzgados o Tribunales de Justicia con motivo de un accidente de tránsito en que hubiere participado con un vehículo municipal, deberá pagar el monto correspondiente al deducible que eventualmente tendría que pagar la Municipalidad al Instituto Nacional de Seguros por la cobertura respectiva. Si los daños causados no alcanzan esas sumas, la responsabilidad del conductor quedará reducida al pago del monto de los daños. Si el accidente se produce por dolo o culpa grave del conductor o como consecuencia directa de una conducta del funcionario que favorecía el percance, tales como conducir en forma temeraria, bajo los efectos del alcohol o en general, incumpliendo las prohibiciones que este Reglamento y lo que la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial disponen, el funcionario deberá cubrir la totalidad de los daños y perjuicios causados a terceros y a la Administración, que no sean cubiertos por la póliza respectiva. Todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter administrativo y penal a que se haga acreedor el funcionario, incluyendo en su caso hasta el despido directo, sin responsabilidad patronal.

Artículo 43.- De la notificación por accidentes menores. El conductor informará de cualquier novedad o percance ocurrido al vehículo y para este fin utilizará el formulario de "informe de accidentes".

Artículo 44.- Todos los vehículos deberán cumplir con los programas de mantenimiento, reparaciones y diligencias en caso de accidentes de tránsito. Dichos programas serán estipulados por la Sección de Transporte municipal o las jefaturas con equipo automotor a cargo, en cuanto a las directrices de casos por accidentes serán estimados por el taller mecánico autorizado.

Artículo 45.- Del procedimiento en general por los accidentes de tránsito. Los conductores y sus acompañantes que debido a la circulación por las vías públicas con vehículos de la Municipalidad, se vean involucrados en un accidente de tránsito, deben seguir el siguiente procedimiento:

- a) Llamar a las autoridades de tránsito y del Instituto Nacional de Seguros por el medio más viable que dispongan para que confeccione los informes correspondientes.
- b) No mover el vehículo hasta que los oficiales de tránsito e inspectores del Instituto Nacional de Seguros se apersonen al lugar y realicen su labor.
- c) Obtener información en razón de las calidades de las personas afectadas en el accidente y los testigos si los hubiere.
- d) Tomar fotografías de los vehículos, principalmente de las partes donde se afectó por la colisión, así como del lugar donde ocurrieron los hechos.
- e) Dar aviso en forma inmediata a su Jefe, sobre lo sucedido, para que se le giren instrucciones y se tomen las medidas del caso.



f) Cumplir con el proceso judicial. Para tal efecto se presentará al juzgado correspondiente dentro de los ocho días hábiles siguientes del accidente a rendir declaración, previa coordinación con Servicios Jurídicos Internos. También deberá presentarse a la audiencia oral y pública y luego al momento de dictarse la sentencia, sin perjuicio de cualquier otra diligencia que el Juzgado o Tribunal requiera. Finalizado el proceso, deberá enviar copia del expediente judicial a la Alcaldía Municipal para que ésta inicie, si procede, el procedimiento administrativo respetando el Debido Proceso.

g) Cumplir con el procedimiento administrativo bajo este fin.

h) En caso de que el conductor sea declarado culpable por parte de los Juzgados o Tribunales de Justicia, deberá proceder, a cancelar en efectivo en las cajas municipales, el monto correspondiente de los daños e indemnizaciones debidas, según se determine en el procedimiento que se abrirá según lo dispuesto en el inciso f) anterior.

Artículo 46.- Análisis de cada accidente. El encargado de Transportes, o en quien se delegue, analizará todo accidente de tránsito, robo, hurto o percance en que se involucre un vehículo de la Municipalidad, preparará y remitirá al Alcalde Municipal en un plazo máximo de cinco días hábiles un informe preliminar con su respectiva recomendación, a efecto de que se tomen, conforme al mérito de cada caso, las medidas que correspondan, respetando el Debido Proceso.

Artículo 47.- Ningún conductor de la Municipalidad está autorizado para efectuar arreglos extrajudiciales en casos de accidentes con vehículos municipales, únicamente debe indicarle al particular que se apersona o se comunice con la dependencia encargada, quien en coordinación con Servicios Jurídicos Internos, será la dependencia autorizada para efectuar las gestiones correspondientes.

Artículo 48.- Si la investigación de la Municipalidad o el fallo de la autoridad competente demuestran culpabilidad del conductor al servicio de la Municipalidad, este deberá pagar:

a) Los costos no cubiertos por la póliza del Instituto Nacional de Seguros para este tipo de riesgos (deducibles, porcentuales, etc.).

b) Los otros costos en que incurra la Municipalidad o las indemnizaciones que haga la Municipalidad, mediante arreglos a terceros afectados o mediante arreglos extrajudiciales, cuando el costo del daño sea inferior al monto del deducible.

c) Cuando medie sentencia judicial se ejecutará de inmediato la misma. Será igualmente responsable aquel que permitiere a otra persona conducir un vehículo de la Municipalidad sin causa justificada o sin la debida autorización.



Lo aquí estipulado será aplicado sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que se haga acreedor el trabajador.

CAPÍTULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 49.- El funcionario a cuyo cargo estuviere la conducción de un vehículo, será responsable ante la Municipalidad de Pococí, sobre el uso del mismo, accidente de tránsito, daño o bien cuando permite actos que vayan en contra de la naturaleza de su uso, como los siguientes:

- a) Destinar el vehículo a un uso distinto a aquel que se ha autorizado.
- b) Abandonar el vehículo sin causa justificada.
- c) Fumar dentro del vehículo.
- d) Presentar conductas no acorde a las buenas costumbres y normas éticas y morales, que dañen la imagen de la Municipalidad de Pococí.
- e) Llevar los vehículos oficiales de la municipalidad a lugares no autorizados.
- f) Entregar original y copia de las llaves del vehículo utilizado una vez finalizado su respectivo uso a persona no autorizada.

Artículo 50.- Son deberes de los usuarios de los servicios de transporte que presta la Municipalidad:

- a) Conocer y cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- b) Portar un documento que lo identifique.
- c) Hacer uso de los servicios de transporte que presta la Municipalidad en situaciones plenamente justificadas y por razón del desempeño de las labores propias del Municipio.
- d) Mantener posición de respeto para las otras personas que viajan dentro del vehículo y las que se encuentran fuera de él.
- e) Se prohíbe consumir alimentos y bebidas dentro del vehículo, así como fumar dentro de los vehículos municipales.
- f) Mantener el aseo y el cuidado del bien.





g) Presentar conductas acordes a las buenas costumbres y normas éticas y morales, que no dañen la imagen de la Municipalidad de Pococi.

Artículo 51.- Ningún usuario está autorizado para:

a) Obligar al conductor a continuar operando el vehículo cuando se vea en la necesidad de detener la marcha debido a un posible desperfecto mecánico u otra situación razonable que lo amerite.

b) Exigir la conducción del vehículo a una velocidad mayor o menor de la permitida en la zona. En el primer caso no podrá aducirse urgencia en el servicio.

c) Solicitar u obligar al conductor a destinar el vehículo para asuntos de tipo personal ni extender la utilización de este cuando se haya concluido la labor diaria en el lugar o centro de trabajo de la gira o servicio, a menos de que así se haya consignado en la solicitud de control servicios de transporte.

d) En general, ningún usuario tendrá autoridad para obligar a un conductor a violar el presente Reglamento o las normas afines vigentes.

Artículo 52.- Prohibición de estacionamiento. Los vehículos de la Municipalidad no deberán ser estacionados por sus conductores frente a cantinas, tabernas o similares, ni frente a locales cuya fama riña con la moral y las buenas costumbres, salvo por cuestiones estrictamente laborales.

Artículo 53.- Manejo bajo sustancias enervantes. Queda terminantemente prohibido conducir vehículos municipales bajo los efectos del licor, drogas o sustancias enervantes. El incumplimiento de lo anterior, se considerará como falta grave y será causal de despido sin responsabilidad patronal, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el servidor en caso de accidente por todos los daños causados.

Artículo 54.- Son deberes de todo conductor de la Municipalidad, además de los consignados en el ordenamiento legal vigente, los siguientes:

a) Cuando el conductor no conoce el vehículo, deberá informar sobre ello y pedir una prueba de manejo en carretera.

b) Coordinar con el Departamento de Recursos Humanos y Salud Ocupacional de la Municipalidad, para someterse a exámenes médicos a fin de determinar su capacidad física y mental para conducir vehículos automotores.

c) Conocer y cumplir estrictamente las leyes de tránsito, así como las disposiciones que establece el presente Reglamento y toda otra norma vigente que complemente acertadamente los fines y propósitos de este.

d) En los casos en que se genere una boleta de tránsito por incumplir con la Ley, el chofer infractor asignado a esa unidad, deberá cancelar el monto de la infracción,



en caso de no haber cancelado en un tiempo prudencial (10 días hábiles), la Municipalidad cancelará el parte y girará las instrucciones para el respectivo cobro ante la Dirección de Recursos Humanos, además de las sanciones disciplinarias que pudiesen corresponder.

e) Portar actualizadas las licencias de conducir vehículos públicos, extendidas por la Dirección General de Educación Vial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, así como del respectivo permiso de la Municipalidad, las cuales deben ser acordes con el tipo de vehículo que conduce.

f) Portar en el vehículo la tarjeta de derechos de circulación, la tarjeta de pesos y dimensiones para las unidades que la requieren y cualquier otro documento que la Dependencia encargada considere convenientes para la circulación, así como las herramientas y dispositivos de seguridad necesarios, establecido por norma expresa.

g) Realizar antes de conducir un vehículo el siguiente protocolo: revisión de frenos, dirección, luces, lubricantes, combustible, presión de llantas y estado general de las mismas, nivel de agua, presencia de todos los implementos de seguridad según la ley, etc. Además procurar que el vehículo se mantenga en condiciones adecuadas de limpieza y efectuar el cambio de las llantas cuando se requiera. Los accesorios, repuestos y otros implementos de los vehículos, perdidos injustificadamente, serán reemplazados por el responsable de esa pérdida en un plazo de cinco días naturales. El incumplimiento de esta obligación será sancionada conforme se establece en los reglamentos respectivos, lo cual no lo exonera del pago de los implementos perdidos.

h) Velar porque el vehículo opere en condiciones mecánicas y de carrocería apropiadas, e informar oportunamente a la dependencia encargada de dicho equipo, cuando observe que hay algo anormal en el funcionamiento del mismo o bien de cualquier daño que se detecte en la unidad.

i) Conducir el vehículo siguiendo las normas de tránsito, bajo las condiciones establecidas en cuanto a capacidad de carga útil y cantidad de pasajeros, cuidando el uso y equipamiento de herramientas y otros.

j) Velar porque el vehículo cuente con las condiciones (mecánicas) necesarias para garantizar tanto su propia seguridad como la de las personas, materiales y equipo transportado, además informar a la Dependencia encargada si existiese requerimientos de dicho equipo para el automotor.

k) Conservar mientras conduce, la mayor compostura y la debida prudencia de manera que no ponga en peligro su propia vida, la seguridad de otras personas, de la unidad que conduce, de otros vehículos y bienes.

l) Seguir la ruta lógica establecida entre los puntos de salida y destino de cada servicio.





m) Acatar las instrucciones que en carretera les señalen los inspectores viales de la Dirección General de Tránsito o de la Sección de Transportes y brindarles la información que solicitan.

n) Cumplir estrictamente con los trámites que señale la Sección de Transportes y la dependencia con el equipo automotor asignado en casos de accidentes de tránsito o daños a las unidades.

ñ) Pagar las reparaciones ocasionadas por siniestros en las que el vehículo de la municipalidad resulte con daños ocasionados por su negligencia, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo y penales que apliquen.

o) Asumir el pago de las multas por infracciones, cuando éstas sean impuestas por actos atribuibles al conductor del vehículo, conforme a lo señalado en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial.

p) En caso de accidente, elaborar el informe respectivo en el plazo de 1 día hábil.

q) Anotar los datos requeridos y utilizar adecuadamente los formularios establecidos para el control del uso de los vehículos.

r) Es deber de todo funcionario municipal que solicite boletas o utilice otros medios de compra de combustibles, hacer la entrega de la factura correspondiente en un plazo no mayor a 2 días hábiles, a partir del día de solicitud. En caso de no cancelar o hacer devolución de la boleta o documento, se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes.

s) Es deber del funcionario municipal operador de equipo automotor, o cualquier otro equipo que utilice combustibles, utilizar los medios que indique la municipalidad para la adquisición o compra de dicho insumo.

t) Es deber del funcionario municipal operador de equipo, el brindar el servicio de transporte de personas, materiales o equipos, de acuerdo a lo indicado por la Jefatura Inmediata, en caso de negarse a realizar el trabajo, sin motivo razonable, se realizará el documento respectivo a la instancia correspondiente para las sanciones respectivas en caso de ser necesario.

u) Es deber del operador de equipos entregar el equipo municipal con un mínimo de combustible de tres cuartos de la capacidad total del tanque, para los próximos servicios, salvo justificación razonable a consideración del departamento a cargo.

Artículo 55.- El conductor que con conocimiento de un daño causado al vehículo, lo oculte, asumirá la responsabilidad legal que por ello pueda imputársele. El conductor o funcionario será responsable por daños al vehículo ocasionados con dolo, falta de deber de cuidado, cuando sea evidente que fue ocasionado durante su uso y custodia.



Artículo 56.- Es responsabilidad del operador de equipo municipal portar y tener habilitada su licencia de conducir respectiva.

Artículo 57.- Es responsabilidad exclusiva de cada conductor el cumplimiento de lo establecido en el presente capítulo, de ahí que si acata órdenes que contravengan dichas disposiciones, asumirá las consecuencias que esa acción origine, excepto que salve su responsabilidad al tenor de lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley General de la Administración Pública.

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

Artículo 58.- Las sanciones aplicables se regirán de acuerdo con lo establecido en este reglamento, el Código Municipal y el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios vigente de la Municipalidad de Pococi.

Artículo 59.- De previo a toda sanción, debe seguirse el Debido Proceso.

Artículo 60.- Se considerarán faltas leves o graves por parte del conductor de equipos municipales o usuarios que sean funcionarios municipales cuando le sean procedentes, las siguientes:

- a) Falta Leve: Incumplimiento de lo indicado en los artículos 11, 14, 23, 36, 39, 40, 49, 50 y 52 del presente reglamento.
- b) Falta Grave: Incumplimiento de lo indicado en los artículos 24, 35, 37, 38, 42, 43, 44, 46, 47, 51, 53, 54 y 55 del presente reglamento.

Artículo 61.- El funcionario municipal que conforme al artículo 139 de la Ley de Transito por vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, llegue a perder los puntos y suspensión de la licencia de conducción que lo acredita como conductor y cuya figura fue contratado, será despedido sin responsabilidad patronal, únicamente si no hay otro puesto temporal o permanente en el cual colocarlo (cumpliendo los requisitos del cargo), previo a una suspensión por quince días sin goce salarial, respetando en todo momento, el Debido Proceso, en este último supuesto, ante una reincidencia, operará el despido sin responsabilidad patronal.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 62.- En ningún caso las facilidades y ventajas que representa para el servicio municipal el uso de los vehículos, serán parte del respectivo contrato de trabajo.



Artículo 63.- Derogatoria. Este reglamento deroga cualquier otro que de manera exclusiva regule el uso de los vehículos, en ese entendido, reglamentos como el Autónomo de Organización y Servicios, mantienen vigentes sus disposiciones, al no regular exclusivamente el uso de vehículos municipales.

Artículo 64.- Vigencia. Rige a partir de su publicación.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2710-6560 EXT. 111 FAX 2710-4318



OFICIO N° SJI-021-ENE-2019

Guápiles, 29 de enero de 2019.

Asunto: Respuesta del Oficio: DA-113-2019 del vicealcalde municipal.

Ing. Edgar Villarreal Ruiz
Vicealcalde Municipal
Municipalidad de Pococí

Por medio de la presente, en respuesta del Oficio: DA-113-2019, el día de ayer, envié por correo electrónico, en formato WORD, el borrador del reglamento para el uso, control y mantenimiento de vehículos de la Municipalidad de Pococí, de manera que le efectué unas breves ediciones, asimismo, como indico en el correo, lo subrayado en amarillo, se debe a que la nomenclatura de los departamentos no se ajusta, me parece, a la actual; en general, los cambios fueron mínimos, siendo que no le vi aspectos que puedan reñir con nuestra legislación.

Sin más por el momento, quedando a su disposición, me despido.

CHRISTIAN
CORDOBA OVIEDO
(FIRMA)

Digitally signed by CHRISTIAN
CORDOBA OVIEDO (FIRMA)
DN:
SERIALNUMBER=CPE-0740179-0615
SN=CORDOBA OVIEDO,
G=CHRISTIAN, C=CR, O=PERSONA
FISICA, OU=CIUDADANO,
CN=CHRISTIAN CORDOBA OVIEDO
(FIRMA)
Reason: I am the author of this document
Location: Guápiles
Date: 2019-01-29 14:36:39

Lic. Christian Córdoba Oviedo
Coordinador a.i. Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococí





PAGINA N°86

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°14 Ordinaria.

25-02-2021

00226

Participan de la palabra:

Reg. Yaslyn Morales Grajal.

Saluda, que quede la convocatoria si usted me lo permite para el martes a las 10:00 de la mañana, la Comisión de Jurídicos, que se presente a la comisión el señor Abogado Carlos Hernández, la señora Marcela de Recursos Humanos, el señor Jose Powell encargado de los vehículos, también el Ingeniero Brandon Agüero Maroto y el Ingeniero Freddy Rivera Varela que tienen que ver con los vehículos en esta Municipalidad y así todos poder ver ese reglamento.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Convoca reunión de la Comisión Municipal de Jurídicos para el martes 02 de marzo a las 10:00 am en la Sala de sesiones del Concejo Municipal de Pococi y en este mismo acto, se convoca a los siguientes funcionarios Municipales: Lic. Carlos Hernández Departamento de Servicios Jurídicos, señora Marcela Cordero Aguilar Departamento de Recursos Humanos, señor Jose Powell Grant, encargado de los vehículos Municipales, Ingeniero Brandon Agüero Maroto y al Ingeniero Freddy Rivera Varela para que, entre todos puedan analizar el "Reglamento para el uso, control y mantenimiento de vehículos de la Municipalidad de Pococi". Se Dispensa del trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 289

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Magally Venegas, secretaria municipal, teléfono 2711-1227, correo secretaria@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: CMPL-51-2021

Asunto: Traslado de correspondencia de la Asamblea Legislativa.

Estimado Señor:

Un cordial saludo, por medio de la presente me permito efectuar el traslado por instrucciones del señor presidente del Concejo Municipal, de los siguientes documentos para su respectiva revisión:

Oficio: AL-CPEM-0226-2021

Asunto: Consulta obligatoria Exp. 20.308



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



PAGINA N°87

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°14 Ordinaria.

25-02-2021

00227

Oficio: AL-DCLEAMB-053-2021

Asunto: Consulta obligatoria Exp. 22.160


Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal de Pococi



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 290

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Magally Venegas, secretaria municipal, teléfono 2711-1227, correo secretaria@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: CMPL-56-2021

Asunto: Traslado de correspondencia de la Asamblea Legislativa.

Estimado Señor:

Un cordial saludo, por medio de la presente me permito efectuar el traslado por instrucciones del señor presidente del Concejo Municipal, del siguiente documento para su respectiva revisión:

Oficio: AL-CPECTE-C-347-2021

Asunto: Consulta obligatoria Exp. 22.264


Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal de Pococi



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



ACUERDO N° 291

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Ing. Hugo Alvarado, Dpto. de Catastro, correo hugo.alvarado@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: 011-2021

Asunto: Atención al Acuerdo 273, Acta 12, SMP-226-2021, Informe estimación de costo de lote para construcción de zona comercial Tortuguero



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
UNIDAD DE CATASTRO MUNICIPAL
Teléfono N° 27136534 ó 2713-6560 Ext 118
Email: catastro.municipococi@hotmail.com
Limón, Pococi, Guápiles, segunda planta del hotel Talamanca

Guápiles, 24 de febrero de 2021

Oficio 011-2021 D.C

Concejo Municipal

ASUNTO: Acuerdo SMP-226-2021, Informe estimación de costo de lote para construcción de zona comercial Tortuguero

Miembros de concejo en pleno:

Permítanme saludarlos y a su vez, comunicarle que de acuerdo la información suministrada por la compañía CONSTRUGAR S.A. para determinar el COSTO DE LOTE PARA CONSTRUCCIÓN DE ZONA COMERCIAL TORTUGUERO, se hace imposible ya que no indican una delimitación geográfica, o para ser más exactos puntos de localización satelital para poder ubicar el rango de terreno al cual van a llamar zona comercial.

No indican una persona responsable para coordinar flujo de información y se debe consultar el plan regulador de usos de suelo de la zona marítimo terrestre de la Municipalidad de Pococi.

Se les recuerda que es la unidad de Valoración Municipal, quienes pueden emitir un criterio del valor por metro de un lugar determinado, son los garantes de fiscalizar los valores dentro del cantón de Pococi, con los instrumentos dados por el Ministerio de Hacienda y el Organismo Normativo Técnico (ONT), en las diferentes plataformas de valor Tributarios.

Sin más por el momento:

HUGO MARCELO ALVARADO
LEON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
HUGO MARCELO
ALVARADO LEON (FIRMA)
Fecha: 2021.02.24
11:27:30 -06'00'

Lic. Hugo Marcelo Alvarado León
Coordinador de la Unidad de Catastro.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se le indica a la compañía Construgar S.A. que brinde información completa necesaria de puntos de localización satelital a este Concejo para que pueda ser trasladado al Departamento de valoración lo más pronto posible. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.





ACUERDO N° 292

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Señor Arnoldo Monge Jiménez, Asistente Unidad de Topografía, Dpto. Desarrollo y Control Urbano, dice:

Oficio TOP-010-2021

Por este medio los saludo y a la vez procedo a emitir el presente informe para informar sobre el avance y seguimiento, según el Oficio SMP-106-2021 de la Secretaría del Concejo, con fecha 29 de enero del año en curso, mismo que hace referencia al Acuerdo 1398. Acta 58 del 2020, en este oficio se me solicita indagar y valorar en conjunto con el Junta Administrativa del Cementerio de La Rita, sobre la situación de un terreno aledaño a este cementerio, que el Sr. Marcos Corrales Solano como propietario del mismo, pone a disposición para una posible venta con el fin de solventar la falta de espacio.

Tanto en el Oficio SMP-1360-2020 como en el SMP-106-2021, en el documento adjuntado por el Sr. Corrales Solano, no se aporta ninguna información registral de la propiedad ofrecida, en cuanto a planos o números de finca u oferta económica, solo se menciona que tiene a disposición 20000 metros cuadrados de tierra ubicada detrás del cementerio de La Rita, con una servidumbre agrícola de 10 metros de ancho con salida a la carretera principal a La Rita.

Consideraciones de la inspección al sitio:

Se realizó inspección al sitio el pasado miércoles 10 de febrero, primeramente, para conocer con exactitud la ubicación del terreno y demás características y a su vez solicitarle al Sr. Marcos Corrales, me facilitara para los efectos de este informe los documentos registrales de la propiedad ofrecida, aportando lo siguiente:

- Copia del plano madre L-2177964-2020.
- Estudios registrales del folio real 180448-001 al 008.
- Copia de croquis de fraccionamiento en proceso por servidumbres agrícolas.

En la Inspección al sitio, se pudo determinar con certeza que efectivamente, el terreno ofrecido por Sr. Corrales colinda en su costado suroeste con el cementerio de La Rita, lindero 1-6, según dice el oferente estaría dispuesto a vender de 1000 m2 hasta lo que bien consideren.



El lote ofrecido para ampliar el cementerio NO tiene frente a calle pública, no cuenta con tendido eléctrico ni red de agua potable, estos servicios básicos si se encuentran frente al lote plano madre L- 2177964-2020 en ruta nacional N 0 809. Marcos Corrales menciona que a la fecha se encuentra con un proceso de fraccionamiento de toda la finca mediante servidumbre agrícola, por lo que eventualmente el terreno para la ampliación del cementerio, en caso de adquirirse sería parte de una parcela agrícola, por lo que se debería considerar y tomar en cuenta esa posible condición.

Tanto el cementerio de La Rita, como el lote posible de adquirir están fuera del plan regulador vigente.

Consideraciones al plano madre y folio real de la finca posible de adquirir para ampliar el cementerio de La Rita:

- El plano madre L-2177964-2020, con área de 10Has 4838 metros cuadrados, generó el folio real 180448-000, NO tiene planos hijos y NO tiene anotaciones.
- El folio real matrícula partido de Limón 180448-000, tiene 8 derechos:
 - 1 Marcos Antonio Corrales Solano
 - 2 Grace María Corrales Solano
 - 3 Rafael Ángel Corrales Solano
 - 4 María Isabel Corrales Solano
 - 5 José Francisco Corrales Solano
 - 6 Arquitectura Atlántica Sociedad Anónima
 - 7 Carlos Enrique del Carmen Corrales Solano
 - 8 Rosaura Corrales Solano

La naturaleza del terreno al día de realizado el estudio registral es agricultura y potrero.

- Mide: 10 Has 4838 metros cuadrados
- Fecha de inscripción de todos los derechos: 23 de noviembre del 2020
- Anotaciones sobre la finca: NO hay
- Gravámenes o afectaciones: SI hay (ver reservas y restricciones)

Reservas y restricciones, citas 251-02151-01-0901-001

Reservas y restricciones, citas 251-02517-01-0901-001

Consideraciones al plano y folio real del Cementerio de La Rita:

- Plano L-2059355-2018, con área de 9464 metros cuadrados, folio real finca completa 7011080-000, inscrito el 29 de junio del 2018, NO tiene planos hijos y NO tiene anotaciones.



PAGINA N°91

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

ACTA N°14 Ordinaria.

25-02-2021

00231

- Folio real matrícula partido de Limón 11080-000, es propiedad de la Junta de Protección Social de Guápiles, NO indica número de cédula Jurídica.
 - Plano: NO se indica.
 - Valor fiscal: NO valuado.
 - La naturaleza del terreno: agricultura y potrero, al día 25-02-2021.
 - Mide: 10000 metros cuadrados
 - Fecha de inscripción: 26 de septiembre de 1989
 - Anotaciones sobre la finca: NO hay
 - Gravámenes o afectaciones: SI hay (ver reservas y restricciones)
- Reservas y restricciones, citas 289-05595-01-0903-001

Quedando pendiente solicitar al Registro Nacional, certificación de personería jurídica de la Junta de Protección Social de Guápiles, conocer su estado en cuanto a si se encuentra activa o no, así como consultar a la Sección de Microfilm sobre la conformación de esta Junta.

De considerarse la compra por medio de la Municipalidad de Pococí, se deberá cumplir con los requisitos para el otorgamiento de escrituras de bienes públicos, establecido por la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República. Se recomienda hacer una reunión conjunta entre la Junta Administrativa del Cementerio de la Rita y la Asociación de Desarrollo Integral de La Rita de Pococí, para los efectos de que nos informen su posición con respecto a ese terreno, importante contar en esa reunión con un representante del Departamento de Servicios Jurídicos y analizar de paso los requerimientos técnicos, posterior a ello se estaría convocando a reunión con el Sr. Marcos Corrales Solano, como representante de los propietarios de los 8 derechos.

Todos los estudios registrales aportados en este oficio se realizaron el día 25 de febrero del año en curso, información suministrada según la página virtual del Registro Inmobiliario del Registro Nacional.

Se adjunta al presente informe:

Copia de Oficios SMP-1360-2020 y SMP-106-2021

Copia de plano L-2177964-2020 y estudio registral

Estudio registral de folio real 180448-000, derechos 001 al 008,

Copia de plano L-2059355-2018 y estudio registral

Estudio registral de folio real 11080-000.

Agradeciendo la atención brindada a la presente, me despido.
Atentamente.

Arnoldo Monge Jiménez

Asistente Unidad de Topografía
Departamento de Desarrollo y Control Urbano



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 1360-2020

Guápiles 02 de septiembre 2020
SMP - 1360-2020

Señores:
Junta Administrativa del Cementerio de la Rita

Estimados Señores:

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 58 Ordinaria del 18-08-2020, dice:

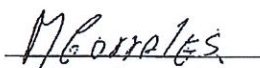
Acta N° 58**Artículo I****Acuerdo N° 1398**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Marcos Corrales Solano, teléfono 8396-9433, dice:

Asunto: Propuesta para solventar la necesidad de espacio en el Cementerio La Rita

Por este medio, yo Marcos Corrales Solano, portador del número de cédula de identidad 7 0080860, vecino de La Rita de Pococí, me dirijo ante ustedes ya que he visto la necesidad que presenta el cantón de Pococí ante la poca disponibilidad de espacios para sepultar a las personas en los cementerios existentes, quiero comentarles que tengo a la disposición 20.000 metros cuadrados de tierra ubicada detrás del Cementerio de La Rita, Pococí con una servidumbre agrícola de 10 metros de ancho con salida a la carretera principal a La Rita.

El motivo de mi propuesta es ayudar al cantón para solventar la necesidad de espacio de los cementerios. Me encuentro anuente a conversar y reunirme con las personas encargadas para ver si se encuentran interesadas en mi propuesta.


Marcos Corrales Solano.

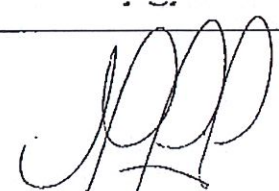
Céd. 7 0080 860

Cel: 83969433

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada a la Junta Administrativa del Cementerio de la Rita para que valoren la solicitud.

SMP. 1360-2020

Atentamente:


Magally Venegas Vargas
Secretaría Municipal de Pococí



C/c-Archivo





PAGINA N°93

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

ACTA N°14 Ordinaria.

25-02-2021 00233



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Email: secretaria@municipococi.go.cr
Tel/Fax 2711-1227

SMP. 106-2021

Guápiles 29 de enero 2021
SMP -106-2021

Señor (a):
Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

Lic. Arnoldo Monge
Desarrollo y Control Urbano

Marcos Corrales Solano

Comisión Especial Municipal de Fiscalización y Supervisión de Infraestructura
Pública

Estimado (a) Señor (a):

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo
Municipal de Pococí en Sesión N°05 Ordinaria del 21-01-2021, dice:

Acta N°05

Artículo I

Acuerdo N°88

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Marcos Corrales Solano, teléfono
8396-9433, dice:

**Asunto: Nota referente al acuerdo 1398 Acta 58 del 2020, de lote para solventar
la necesidad de espacio en el Cementerio La Rita.**



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Email: secretaria@munipococi.go.cr
Tel/Fax 2711-1227

SMP. 106-2021

19 de enero del 2021

Sres.

Consejo Municipal Pococí

Reciban mi felicitación por la labor que realizan como nuevas autoridades municipales.

En la sesión N°58 Ordinaria del día 18 de agosto del 2020 se llegó al acuerdo N°1398 propuesto para solventar la necesidad de espacio en el cementerio de La Rita.

Cinco meses después de dicho acuerdo y al consultar al respecto, me encuentro con la aparente información de que la Junta Administrativa del Cementerio de La Rita aún no ha valorado la solicitud hecha por ustedes.

Manifiesto una vez más ante ustedes como máxima autoridad en el cantón y ante el pueblo, mi deseo de ayudar a solucionar el problema ya conocido de falta de espacio y por eso pongo a disposición para venderles mi propiedad aledaña al cementerio actual.

Firmo y me despido en espera de comunicación.

Teléfono: 8396-9433

Email: corralesm1312@gmail.com

Firma: 

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al despacho de la alcaldía, a la Comisión Especial Municipal de Fiscalización y Supervisión de Infraestructura Pública y al señor Arnoldo Monge del departamento de Desarrollo y Control Urbano para que se indague sobre el tema y se valore la posibilidad con la Junta Administrativa del Cementerio de La Rita.

Atentamente:


Magally Venegas Vargas
Secretaría Municipal de Pococí

2

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"



PAGINA N°95

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°14 Ordinaria.

25-02-2021

00235

REGISTRO INMOBILIARIO SUBDIRECCIÓN CATASTRAL INSCRIPCIÓN N° 7-2177984-2020 Fecha 24/03/2019 15:58:47 Folio 10/11 Folio 10/11	Catastro Nacional 2019-73311-C 20/01/2020 11:07:35 Reingreso	cfia Contrato 857095 Fecha 20/01/2020 Visado CFIA																																																																																																						
DERECHOS DE INSCRIPCIÓN ENTERO No. 33317394-5 Y 34679928-7																																																																																																								
UBICACION GEOGRAFICA HOJA GUAPILES ESCALA 1:50000 N 560 561 562 252 251 250 FINCA A GUAPILES	NOTAS: - LINDEROS EXISTENTES - LEVANTAMIENTO POLAR CON POLIGONAL ABIERTA - CIERRE LINEAL 0.01m CERRAR ANGULAR 0.01m - MODIFICA AL PLANO CATASTRAL L-57141-1983 Y L-1101876-2008 - ESTE PLANO SUPLENTE UNICAMENTE PARA INSCRIBIR EL DERECHO, UNA VEZ INSCRITO EL FRACCIONAMIENTO Y LA RELACION RESPECTIVA, EL PLANO SUPLENTE LOS EFECTOS JURIDICOS DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL CATASTRO - PARA RELACION DE FINCAS - AFECTADO POR LA LEY DE AGUAS No 276 Y SUS REFORMAS. - FRONTE A CALLE PUBLICA DEL VERDE 1 AL 2 = 10.08 m - DE LA FINCA 7485 SE SECRECAN 50123.78 m²	DERROTERO <table border="1"><thead><tr><th>LINEA</th><th>A Z T M U T</th><th>DISC. (m)</th></tr></thead><tbody><tr><td>1 - 2</td><td>130°43'45"</td><td>10.08</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>213°42'40"</td><td>50.40</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>131°06'58"</td><td>41.37</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>130°58'17"</td><td>35.69</td></tr><tr><td>5 - 6</td><td>222°32'56"</td><td>48.56</td></tr><tr><td>6 - 7</td><td>130°59'25"</td><td>94.50</td></tr><tr><td>7 - 8</td><td>126°26'51"</td><td>0.99</td></tr><tr><td>8 - 9</td><td>224°59'07"</td><td>167.73</td></tr><tr><td>9 - 10</td><td>275°50'47"</td><td>308.73</td></tr><tr><td>10 - 11</td><td>275°51'01"</td><td>170.34</td></tr><tr><td>11 - 12</td><td>47°32'22"</td><td>103.29</td></tr><tr><td>12 - 13</td><td>46°25'57"</td><td>93.61</td></tr><tr><td>13 - 14</td><td>47°21'54"</td><td>81.28</td></tr><tr><td>14 - 15</td><td>127°00'18"</td><td>113.19</td></tr><tr><td>15 - 16</td><td>52°14'29"</td><td>6.12</td></tr><tr><td>16 - 17</td><td>120°48'19"</td><td>6.35</td></tr><tr><td>17 - 18</td><td>29°48'30"</td><td>14.63</td></tr><tr><td>18 - 19</td><td>25°49'23"</td><td>10.63</td></tr><tr><td>19 - 20</td><td>13°49'48"</td><td>8.37</td></tr><tr><td>20 - 21</td><td>33°10'40"</td><td>18.23</td></tr><tr><td>21 - 22</td><td>09°10'47"</td><td>8.24</td></tr><tr><td>22 - 23</td><td>19°06'22"</td><td>23.31</td></tr><tr><td>23 - 24</td><td>387°44'30"</td><td>7.03</td></tr><tr><td>24 - 25</td><td>23°20'52"</td><td>37.10</td></tr><tr><td>25 - 26</td><td>15°43'46"</td><td>34.37</td></tr><tr><td>26 - 27</td><td>01°57'46"</td><td>11.82</td></tr><tr><td>27 - 28</td><td>112°52'22"</td><td>10.21</td></tr><tr><td>28 - 29</td><td>126°06'58"</td><td>10.62</td></tr><tr><td>29 - 30</td><td>133°20'41"</td><td>15.25</td></tr><tr><td>30 - 31</td><td>130°33'08"</td><td>39.33</td></tr><tr><td>31 - 32</td><td>32°58'50"</td><td>49.79</td></tr><tr><td>32 - 33</td><td>131°16'09"</td><td>58.53</td></tr><tr><td>33 - 1</td><td>33°42'40"</td><td>50.39</td></tr></tbody></table>	LINEA	A Z T M U T	DISC. (m)	1 - 2	130°43'45"	10.08	2 - 3	213°42'40"	50.40	3 - 4	131°06'58"	41.37	4 - 5	130°58'17"	35.69	5 - 6	222°32'56"	48.56	6 - 7	130°59'25"	94.50	7 - 8	126°26'51"	0.99	8 - 9	224°59'07"	167.73	9 - 10	275°50'47"	308.73	10 - 11	275°51'01"	170.34	11 - 12	47°32'22"	103.29	12 - 13	46°25'57"	93.61	13 - 14	47°21'54"	81.28	14 - 15	127°00'18"	113.19	15 - 16	52°14'29"	6.12	16 - 17	120°48'19"	6.35	17 - 18	29°48'30"	14.63	18 - 19	25°49'23"	10.63	19 - 20	13°49'48"	8.37	20 - 21	33°10'40"	18.23	21 - 22	09°10'47"	8.24	22 - 23	19°06'22"	23.31	23 - 24	387°44'30"	7.03	24 - 25	23°20'52"	37.10	25 - 26	15°43'46"	34.37	26 - 27	01°57'46"	11.82	27 - 28	112°52'22"	10.21	28 - 29	126°06'58"	10.62	29 - 30	133°20'41"	15.25	30 - 31	130°33'08"	39.33	31 - 32	32°58'50"	49.79	32 - 33	131°16'09"	58.53	33 - 1	33°42'40"	50.39
LINEA	A Z T M U T	DISC. (m)																																																																																																						
1 - 2	130°43'45"	10.08																																																																																																						
2 - 3	213°42'40"	50.40																																																																																																						
3 - 4	131°06'58"	41.37																																																																																																						
4 - 5	130°58'17"	35.69																																																																																																						
5 - 6	222°32'56"	48.56																																																																																																						
6 - 7	130°59'25"	94.50																																																																																																						
7 - 8	126°26'51"	0.99																																																																																																						
8 - 9	224°59'07"	167.73																																																																																																						
9 - 10	275°50'47"	308.73																																																																																																						
10 - 11	275°51'01"	170.34																																																																																																						
11 - 12	47°32'22"	103.29																																																																																																						
12 - 13	46°25'57"	93.61																																																																																																						
13 - 14	47°21'54"	81.28																																																																																																						
14 - 15	127°00'18"	113.19																																																																																																						
15 - 16	52°14'29"	6.12																																																																																																						
16 - 17	120°48'19"	6.35																																																																																																						
17 - 18	29°48'30"	14.63																																																																																																						
18 - 19	25°49'23"	10.63																																																																																																						
19 - 20	13°49'48"	8.37																																																																																																						
20 - 21	33°10'40"	18.23																																																																																																						
21 - 22	09°10'47"	8.24																																																																																																						
22 - 23	19°06'22"	23.31																																																																																																						
23 - 24	387°44'30"	7.03																																																																																																						
24 - 25	23°20'52"	37.10																																																																																																						
25 - 26	15°43'46"	34.37																																																																																																						
26 - 27	01°57'46"	11.82																																																																																																						
27 - 28	112°52'22"	10.21																																																																																																						
28 - 29	126°06'58"	10.62																																																																																																						
29 - 30	133°20'41"	15.25																																																																																																						
30 - 31	130°33'08"	39.33																																																																																																						
31 - 32	32°58'50"	49.79																																																																																																						
32 - 33	131°16'09"	58.53																																																																																																						
33 - 1	33°42'40"	50.39																																																																																																						
ES PARTE DE FINCAS <table border="1"><tr><td>7007490-002</td><td>QUERO DE 8772.08 m²</td></tr><tr><td>7007490-004</td><td>QUERO DE 10372.82 m²</td></tr><tr><td>7007490-005</td><td>QUERO DE 10272.82 m²</td></tr><tr><td>7007490-006</td><td>QUERO DE 10272.82 m²</td></tr><tr><td>7007490-007</td><td>QUERO DE 10272.82 m²</td></tr><tr><td>7007490-008</td><td>QUERO DE 8372.08 m²</td></tr><tr><td>7007490-009</td><td>QUERO DE 10439.28 m²</td></tr></table>	7007490-002	QUERO DE 8772.08 m ²	7007490-004	QUERO DE 10372.82 m ²	7007490-005	QUERO DE 10272.82 m ²	7007490-006	QUERO DE 10272.82 m ²	7007490-007	QUERO DE 10272.82 m ²	7007490-008	QUERO DE 8372.08 m ²	7007490-009	QUERO DE 10439.28 m ²	FINCA COMPLETA <table border="1"><tr><td>7007485-002</td><td>TODOS</td></tr><tr><td>7007485-003</td><td>QUEROS</td></tr><tr><td>7007485-004</td><td>DE UN</td></tr><tr><td>7007485-005</td><td>OCTAVO</td></tr><tr><td>7007485-006</td><td>EN LA</td></tr><tr><td>7007485-007</td><td>FINCA</td></tr><tr><td>7007485-008</td><td>PROPIEDAD</td></tr><tr><td>7007485-009</td><td></td></tr></table>	7007485-002	TODOS	7007485-003	QUEROS	7007485-004	DE UN	7007485-005	OCTAVO	7007485-006	EN LA	7007485-007	FINCA	7007485-008	PROPIEDAD	7007485-009		<table border="1"><tr><td>SITA EN: PUEBLO NUEVO</td><td>ESCALA: 1:2500</td><td>marcos</td></tr><tr><td>DISTRITO: 3ª RITA</td><td>FECHA: MARZO 2019</td><td></td></tr><tr><td>CANTON: 2ª POCOCI</td><td>AREA: 104838 m²</td><td></td></tr><tr><td>PROVINCIA: 7ª LINON</td><td></td><td></td></tr><tr><td>LEVANTO:</td><td></td><td></td></tr></table>	SITA EN: PUEBLO NUEVO	ESCALA: 1:2500	marcos	DISTRITO: 3ª RITA	FECHA: MARZO 2019		CANTON: 2ª POCOCI	AREA: 104838 m ²		PROVINCIA: 7ª LINON			LEVANTO:																																																											
7007490-002	QUERO DE 8772.08 m ²																																																																																																							
7007490-004	QUERO DE 10372.82 m ²																																																																																																							
7007490-005	QUERO DE 10272.82 m ²																																																																																																							
7007490-006	QUERO DE 10272.82 m ²																																																																																																							
7007490-007	QUERO DE 10272.82 m ²																																																																																																							
7007490-008	QUERO DE 8372.08 m ²																																																																																																							
7007490-009	QUERO DE 10439.28 m ²																																																																																																							
7007485-002	TODOS																																																																																																							
7007485-003	QUEROS																																																																																																							
7007485-004	DE UN																																																																																																							
7007485-005	OCTAVO																																																																																																							
7007485-006	EN LA																																																																																																							
7007485-007	FINCA																																																																																																							
7007485-008	PROPIEDAD																																																																																																							
7007485-009																																																																																																								
SITA EN: PUEBLO NUEVO	ESCALA: 1:2500	marcos																																																																																																						
DISTRITO: 3ª RITA	FECHA: MARZO 2019																																																																																																							
CANTON: 2ª POCOCI	AREA: 104838 m ²																																																																																																							
PROVINCIA: 7ª LINON																																																																																																								
LEVANTO:																																																																																																								
AREAS SEGUN REGISTRO: 60073.93 m ² 48714.24 m ²																																																																																																								
PROTOCOLO TOMO No.: 20646 FOLIO No.: 20																																																																																																								
LIBRO FERMADO RITA MONTANO REPOSICION ASOCIADO LASA																																																																																																								
COLABORANTES - a - DARLEEN ENRIQUE MEHA CORRALES - b - EDUAR VILLAR VEGA ACUERO - c - ANIBERTO VEGA PALMA - d - MARCOS CORRALES SOLANO - e - MICHAEL CORRALES SOLANO - f - JOSE FRANCISCO CORRALES SOLANO - g - JULIAN RODRIGUEZ CORRALES - h - MONTERO SOCORRO ANANDA																																																																																																								



Bienes Monitoreados
 Búsqueda Gráfica Marcas
 Carrito de Compras
 Consultas Gratuitas ★
 Certificación Imágenes ★
 Detalle de Servicios
 Historial de Compras
 Historial de Usos
 Impuesto Personas Jurídicas
 Índice Personas Físicas
 Índice de Personas Jurídicas
 Transitorio III Ley 9428
 Mi Cuenta
 Mi Inventario
 Reserva de Matrícula
 Solicitud de Placas
 Salidas del País

Consulta de Plano



Permite realizar una consulta de plano

Buscar Por: Número de Plano
 Provincia Inscripción: 7 - LIMÓN
 Número Inscripción: 2177964
 Año Inscripción: 2020

Consultar

Plano(s) Catastrado(s)

Provincia:	7 - LIMÓN	Número Inscripción:	2177964
Año Inscripción:	21 Jan 2020	Área Plano:	104,838.00
Bloque:		Lote:	
Estado:	INSCRITO	Coordenada Norte:	250579.0
Coordenada Este:	560270.0	CRTM Norte:	1135917.0
CRTM Este:	523969.0	Verificado Zona Catastrada:	No

Ubicación(es)

Provincia	Cantón	Distrito
7 - LIMÓN	2 - POCOCI	3 - RITA

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sirvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

Titulares(es)

Identificación	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
0105010514	GRACE MARIA	CORRALES	SOLANO
0302040054	RAFAEL ANGEL	CORRALES	SOLANO
0302560286	JOSE FRANCISCO	CORRALES	SOLANO
0700670857	MARIA ISABEL	CORRALES	SOLANO
0700670857	MARIA ISABEL	CORRALES	SOLANO
1000025266	ROSAURA	CORRALES	SOLANO
0700850244	CARLOS ENRIQUE	CORRALES	SOLANO
0700880673	ROSAURA	CORRALES	SOLANO
0700800860	MARCOS	CORRALES	SOLANO
3101069140	ARQUITECTURA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA		
3101069140	ARQUITECTURA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA		

Fraccionamiento(s) Plano: Inexistente(s)

Finca(s)

Provincia	Número Finca	Sub-matrícula	Duplicado	Matriz Filial	Inmueble
7 - LIMÓN	7490	002			
7 - LIMÓN	7490	004			
7 - LIMÓN	7490	005			
7 - LIMÓN	7490	006			
7 - LIMÓN	7490	007			
7 - LIMÓN	7490	008			
7 - LIMÓN	7490	009			
7 - LIMÓN	7485	002			
7 - LIMÓN	7485	003			
7 - LIMÓN	7485	004			
7 - LIMÓN	7485	005			
7 - LIMÓN	7485	006			
7 - LIMÓN	7485	007			
7 - LIMÓN	7485	008			
7 - LIMÓN	7485	009			



PAGINA N°97

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°14 Ordinaria.

25-02-2021

00237

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Código Provincia	Número Finca	Sub-matrícula	Duplicado	Matriz Filial
7 - LIMÓN	180448	0		

Plano(s) Hijo(s): Inexistente(s)

Plano(s) Padre(s)

Código Provincia	Número	Año
7 - LIMÓN	57141	1963
7 - LIMÓN	1101876	2006

Anotaciones: Inexistente(s)

El Registro Inmobiliario advierte que las anotaciones registrales antes del 25 de mayo del 2011 no están disponibles para ser consultadas por este medio.

Impntar

Todos los derechos reservados . 2013 . Registro Nacional . San José, Curridabat . Apartado Postal 523-2010 Curridabat
rnpdigital@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas ★
Certificación Imágenes ★
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA DERECHOS
MATRICULA: 180448---000

NATURALEZA: AGRICULTURA Y POTRERO
SITUADA EN EL DISTRITO 3-RITA CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
MIDE: CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS

ANTECEDENTES DE DOMINIO:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
7-00007485	000	FOLIO REAL
7-00007490	000	FOLIO REAL
7-00007485	000	FOLIO REAL
7-00007490	000	

DERECHOS:

1 MARCOS ANTONIO CORRALES SOLANO
CEDULA IDENTIDAD 7-0080-0860
SOLTERO
DUEÑO DE 12779.75 METROS CUADRADOS EN LA FINCA
GRAVAMENES: SI HAY ANOTACIONES: NO HAY

2 GRACE MARIA CORRALES SOLANO
CEDULA IDENTIDAD 1-0501-0514
SOLTERO
DUEÑO DE 5430.6 METROS CUADRADOS EN LA FINCA
GRAVAMENES: SI HAY ANOTACIONES: NO HAY

3 RAFAEL ANGEL CORRALES SOLANO
CEDULA IDENTIDAD 3-0204-0054
CASADO UNA VEZ
DUEÑO DE 14562 METROS CUADRADOS EN LA FINCA
GRAVAMENES: SI HAY ANOTACIONES: NO HAY

4 MARIA ISABEL DE LOS ANGELES CORRALES SOLANO
CEDULA IDENTIDAD 7-0067-0857
CASADO UNA VEZ
DUEÑO DE 14562 METROS CUADRADOS EN LA FINCA
GRAVAMENES: SI HAY ANOTACIONES: NO HAY

5 JOSE FRANCISCO CORRALES SOLANO
CEDULA IDENTIDAD 3-0256-0286
SOLTERO
DUEÑO DE 14562 METROS CUADRADOS EN LA FINCA
GRAVAMENES: SI HAY ANOTACIONES: NO HAY

6 ARQUITECTURA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-069140
DUEÑO DE 14562 METROS CUADRADOS EN LA FINCA
GRAVAMENES: SI HAY ANOTACIONES: NO HAY

7 CARLOS ENRIQUE DEL CARMEN CORRALES SOLANO
CEDULA IDENTIDAD 7-0085-0244
SOLTERO
DUEÑO DE 13670.88 METROS CUADRADOS EN LA FINCA
GRAVAMENES: SI HAY ANOTACIONES: NO HAY

8 ROSAURA CORRALES SOLANO
CEDULA IDENTIDAD 7-0088-0673
SOLTERO
DUEÑO DE 14708.77 METROS CUADRADOS EN LA FINCA
GRAVAMENES: SI HAY ANOTACIONES: NO HAY

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.



PAGINA N°99

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°14 Ordinaria.

25-02-2021 00239

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas ★
Certificación Imágenes ★
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 180448 - - 001

PROVINCIA: LIMON FINCA: 180448 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 001
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: AGRICULTURA Y POTRERO

SITUADA EN EL DISTRITO 3-RITA CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON

LINDEROS:

NORTE : NELLY CLAUDEL BARBOZA, BELFORD ANTONIO OROZCO CLAUDEL, MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CLAUDEL Y LIDIER ELIECER RODRIGUEZ MOLINA Y QUEBRADA EN MEDIO

SUR : FINCA GUAJIRA S.A. Y BANDECO AMBOS EN PARTE

ESTE : TERESA ROSARIO BENAVIDES GÓMEZ, CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 8 METROS CON 65 CENTIMETROS LINEALES, MUTUAL AHORRO Y CREDITO ALAJUELA, MONRERI SOCIEDAD ANONIMA, ALLAN RODRIGUEZ CORRALES, JOSE FRANCISCO CORRALES SOLANO, MICHAEL CORRALES SOLANO Y OTROS

OESTE : HEINER FRANCISCO OROZCO DIAZ, PABLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y BELFORD ANTONIO OROZCO CLAUDEL TODOS EN PARTE

MIDE: CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS

PLANO:L-2177964-2020

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sirvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
7-00007485 000		FOLIO REAL
7-00007490 000		FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 30,202,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

MARCOS ANTONIO CORRALES SOLANO
CEDULA IDENTIDAD 7-0080-0860

ESTADO CIVIL: SOLTERO

ESTIMACIÓN O PRECIO: TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES

DUEÑO DE 12779.75 METROS CUADRADOS EN LA FINCA

PRESENTACIÓN: 2020-00588427-01

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 23-NOV-2020

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES

CITAS: 251-02151-01-0901-001

FINCA REFERENCIA 700007485 000

AFECTA A FINCA: 7-00180448 -000

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES

CITAS: 251-02517-01-0901-001

FINCA REFERENCIA 700007490 000

AFECTA A FINCA: 7-00180448 -000

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emtido el 24-02-2021 a las 12:41 horas

Imprimir Regresar Comprar



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas ★
Certificación Imágenes ★
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 180448- -002

PROVINCIA: LIMON FINCA: 180448 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 002

SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: AGRICULTURA Y POTRERO
SITUADA EN EL DISTRITO 3-RITA CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:

NORTE : NELLY CLAUDEL BARBOZA, BELFORD ANTONIO OROZCO CLAUDEL, MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CLAUDEL Y LIDIER ELIEZER RODRIGUEZ MOLINA Y QUEBRADA EN MEDIO

SUR : FINCA GUAJIRA S.A. Y BANDECO AMBOS EN PARTE

ESTE : TERESA ROSARIO BENAVIDES GÓMEZ, CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 8 METROS CON 65 CENTIMETROS LINEALES, MUTUAL AHORRO Y CREDITO ALAJUELA, MONRERI SOCIEDAD ANONIMA, ALLAN RODRIGUEZ CORRALES, JOSE FRANCISCO CORRALES SOLANO, MICHAEL CORRALES SOLANO Y OTROS

OESTE : HEINER FRANCISCO OROZCO DIAZ, PABLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y BELFORD ANTONIO OROZCO CLAUDEL TODOS EN PARTE

MIDE: CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS
PLANO:L-2177964-2020

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sirvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
7-00007485	000	FOLIO REAL
7-00007490	000	FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 30,202,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

GRACE MARIA CORRALES SOLANO
CEDULA IDENTIDAD 1-0501-0514

ESTADO CIVIL: SOLTERO

ESTIMACIÓN O PRECIO: TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES

DUEÑO DE 5430.6 METROS CUADRADOS EN LA FINCA

PRESENTACIÓN: 2020-00588427-01

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 23-NOV-2020

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES

CITAS: 251-02151-01-0901-001

FINCA REFERENCIA 700007485 000

AFECTA A FINCA: 7-00180448 -000

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES

CITAS: 251-02517-01-0901-001

FINCA REFERENCIA 700007490 000

AFECTA A FINCA: 7-00180448 -000

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 24-02-2021 a las 12:42 horas

[Imprimir](#) [Regresar](#) [Comprar](#)



Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas ★
Certificación Imágenes ★
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 180448- -003

PROVINCIA: LIMON FINCA: 180448 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 003

SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: AGRICULTURA Y POTRERO

SITUADA EN EL DISTRITO 3-RITA CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON

LINDEROS:

NORTE : NELLY CLAUDEL BARBOZA, BELFORD ANTONIO OROZCO CLAUDEL, MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CLAUDEL Y LIDIER ELIECER RODRIGUEZ MOLINA Y QUEBRADA EN MEDIO

SUR : FINCA GUAJIRA S.A. Y BANDECO AMBOS EN PARTE

ESTE : TERESA ROSARIO BENAVIDES GÓMEZ, CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 8 METROS CON 65 CENTIMETROS LINEALES, MUTUAL AHORRO Y CREDITO ALAJUELA, MONRERI SOCIEDAD ANONIMA, ALLAN RODRIGUEZ CORRALES, JOSE FRANCISCO CORRALES SOLANO, MICHAEL CORRALES SOLANO Y OTROS

OESTE : HEINER FRANCISCO OROZCO DIAZ, PABLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y BELFORD ANTONIO OROZCO CLAUDEL TODOS EN PARTE

MIDE: CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS

PLANO:L-2177964-2020

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
7-00007485 000		FOLIO REAL
7-00007490 000		FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 30,202,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

RAFAEL ANGEL CORRALES SOLANO

CEDULA IDENTIDAD 3-0204-0054

ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ

ESTIMACIÓN O PRECIO: TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES

DUEÑO DE 14562 METROS CUADRADOS EN LA FINCA

PRESENTACIÓN: 2020-00588427-01

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 23-NOV-2020

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES

CITAS: 251-02151-01-0901-001

FINCA REFERENCIA 700007485 000

AFFECTA A FINCA: 7-00180448 -000

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES

CITAS: 251-02517-01-0901-001

FINCA REFERENCIA 700007490 000

AFFECTA A FINCA: 7-00180448 -000

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 24-02-2021 a las 12:42 horas

Imprimir Regresar Comprar



[Bienes Monitoreados](#)[Búsqueda Gráfica Marcas](#)[Carrito de Compras](#)[Consultas Gratuitas ★](#)[Certificación Imágenes ★](#)[Detalle de Servicios](#)[Historial de Compras](#)[Historial de Usos](#)[Impuesto Personas Jurídicas](#)[Índice Personas Físicas](#)[Índice de Personas Jurídicas](#)[Transitorio III Ley 9428](#)[Mi Cuenta](#)[Mi Inventario](#)[Reserva de Matrícula](#)[Solicitud de Placas](#)[Salidas del País](#)

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 180448- -004

PROVINCIA: LIMON FINCA: 180448 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 004

SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: AGRICULTURA Y POTRERO

SITUADA EN EL DISTRITO 3-RITA CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON

LINDEROS:

NORTE : NELLY CLAUDEL BARBOZA, BELFORD ANTONIO OROZCO CLAUDEL, MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CLAUDEL Y LIDIER ELIECER RODRIGUEZ MOLINA Y QUEBRADA EN MEDIO

SUR : FINCA GUAJIRA S.A. Y BANDECO AMBOS EN PARTE

ESTE : TERESA ROSARIO BENAVIDES GÓMEZ, CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 8 METROS CON 65 CENTIMETROS LINEALES, MUTUAL AHORRO Y CREDITO ALAJUELA, MONRERI SOCIEDAD ANONIMA, ALLAN RODRIGUEZ CORRALES, JOSE FRANCISCO CORRALES SOLANO, MICHAEL CORRALES SOLANO Y OTROS

OESTE : HEINER FRANCISCO OROZCO DIAZ, PABLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y BELFORD ANTONIO OROZCO CLAUDEL TODOS EN PARTE

MIDE: CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS

PLANO:L-2177964-2020

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
7-00007485 000		FOLIO REAL
7-00007490 000		FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 30,202,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

MARIA ISABEL DE LOS ANGELES CORRALES SOLANO

CEDULA IDENTIDAD 7-0067-0857

ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ

ESTIMACIÓN O PRECIO: TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES

DUEÑO DE 14562 METROS CUADRADOS EN LA FINCA

PRESENTACIÓN: 2020-00588427-01

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 23-NOV-2020

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES

CITAS: 251-02151-01-0901-001

FINCA REFERENCIA 700007485 000

AFECTA A FINCA: 7-00180448 -000

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES

CITAS: 251-02517-01-0901-001

FINCA REFERENCIA 700007490 000

AFECTA A FINCA: 7-00180448 -000

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 24-02-2021 a las 12:42 horas

[Imprimir](#) [Regresar](#) [Comprar](#)


[Bienes Monitoreados](#)[Búsqueda Gráfica Marcas](#)[Carrito de Compras](#)[Consultas Gratuitas ★](#)[Certificación Imágenes ★](#)[Detalle de Servicios](#)[Historial de Compras](#)[Historial de Usos](#)[Impuesto Personas Jurídicas](#)[Índice Personas Físicas](#)[Índice de Personas Jurídicas](#)[Transitorio III Ley 9428](#)[Mi Cuenta](#)[Mi Inventario](#)[Reserva de Matrícula](#)[Solicitud de Placas](#)[Salidas del País](#)

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 180448—005

PROVINCIA: LIMON FINCA: 180448 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 005

SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: AGRICULTURA Y POTRERO

SITUADA EN EL DISTRITO 3-RITA CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON

LINDEROS:

NORTE : NELLY CLAUDEL BARBOZA, BELFORD ANTONIO OROZCO CLAUDEL, MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CLAUDEL Y LIDIER ELIECER RODRIGUEZ MOLINA Y QUEBRADA EN MEDIO

SUR : FINCA GUAJIRA S.A. Y BANDECO AMBOS EN PARTE

ESTE : TERESA ROSARIO BENAVIDES GÓMEZ, CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 8 METROS CON 65 CENTIMETROS LINEALES, MUTUAL AHORRO Y CREDITO ALAJUELA, MONRERI SOCIEDAD ANONIMA, ALLAN RODRIGUEZ CORRALES, JOSE FRANCISCO CORRALES SOLANO, MICHAEL CORRALES SOLANO Y OTROS

OESTE : HEINER FRANCISCO OROZCO DIAZ, PABLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y BELFORD ANTONIO OROZCO CLAUDEL TODOS EN PARTE

MIDE: CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS

PLANO:L-2177964-2020

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
7-00007485	000	FOLIO REAL
7-00007490	000	FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 30,202,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

JOSE FRANCISCO CORRALES SOLANO

CEDULA IDENTIDAD 3-0256-0286

ESTADO CIVIL: SOLTERO

ESTIMACIÓN O PRECIO: TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES

DUEÑO DE 14562 METROS CUADRADOS EN LA FINCA

PRESENTACIÓN: 2020-00588427-01

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 23-NOV-2020

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES

CITAS: 251-02151-01-0901-001

FINCA REFERENCIA 700007485 000

AFECTA A FINCA: 7-00180448 -000

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES

CITAS: 251-02517-01-0901-001

FINCA REFERENCIA 700007490 000

AFECTA A FINCA: 7-00180448 -000

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 24-02-2021 a las 12:46 horas

[Imprimir](#) [Regresar](#) [Comprar](#)





Bienes Monitoreados

Búsqueda Gráfica Marcas

Carrito de Compras

Consultas Gratuitas ☆

Certificación Imágenes ☆

Detalle de Servicios

Historial de Compras

Historial de Usos

Impuesto Personas Jurídicas

Índice Personas Físicas

Índice de Personas Jurídicas

Transitorio III Ley 9428

Mi Cuenta

Mi Inventario

Reserva de Matrícula

Solicitud de Placas

Salidas del País

REPÚBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NÚMERO DE FINCA
MATRÍCULA: 180448--006

PROVINCIA: LIMON FINCA: 180448 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 006

SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: AGRICULTURA Y POTRERO

SITUADA EN EL DISTRITO 3-RITA CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON

LINDEROS:

NORTE : NELLY CLAUDEL BARBOZA, BELFORD ANTONIO OROZCO CLAUDEL, MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CLAUDEL Y LIDIER ELIECER RODRIGUEZ MOLINA Y QUEBRADA EN MEDIO

SUR : FINCA GUAJIRA S.A. Y BANDECO AMBOS EN PARTE

ESTE : TERESA ROSARIO BENAVIDES GÓMEZ, CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 8 METROS CON 65 CENTIMETROS LINEALES, MUTUAL AHORRO Y CREDITO ALAJUELA, MONRERI SOCIEDAD ANONIMA, ALLAN RODRIGUEZ CORRALES, JOSE FRANCISCO CORRALES SOLANO, MICHAEL CORRALES SOLANO Y OTROS

OESTE : HEINER FRANCISCO OROZCO DIAZ, PABLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y BELFORD ANTONIO OROZCO CLAUDEL TODOS EN PARTE

MIDE: CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS

PLANO:L-2177964-2020

Avisos Importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono: 2202-0888.

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA DERECHO INSCRITA EN

7-00007485 000 FOLIO REAL

7-00007490 000 FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 30,202,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

ARQUITECTURA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA

CEDULA JURIDICA 3-101-069140

ESTIMACIÓN O PRECIO: TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES

DUEÑO DE 14562 METROS CUADRADOS EN LA FINCA

PRESENTACIÓN: 2020-00588427-01

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 23-NOV-2020

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES

CITAS: 251-02151-01-0901-001

FINCA REFERENCIA 700007485 000

AFECTA A FINCA: 7-00180448 -000

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES

CITAS: 251-02517-01-0901-001

FINCA REFERENCIA 700007490 000

AFECTA A FINCA: 7-00180448 -000

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 24-02-2021 a las 12:47 horas

Imprimir Regresar Comprar

Todos los derechos reservados . 2013 . Registro Nacional . San José, Curridabat . Apartado Postal 523-2010 Curridabat
mpdigital@mp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

<http://www.mpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespConsultaNumeroFinca.jspx>


Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas ★
Certificación Imágenes ★
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
MI Cuenta
MI Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 180448-007

PROVINCIA: LIMON FINCA: 180448 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 007

SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: AGRICULTURA Y POTRERO

SITUADA EN EL DISTRITO 3-RITA CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON

LINDEROS:

NORTE : NELLY CLAUDEL BARBOZA, BELFORD ANTONIO OROZCO CLAUDEL, MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CLAUDEL Y LIDIER ELIECER RODRIGUEZ MOLINA Y QUEBRADA EN MEDIO

SUR : FINCA GUAJIRA S.A. Y BANDECO AMBOS EN PARTE

ESTE : TERESA ROSARIO BENAVIDES GÓMEZ, CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 8 METROS CON 65 CENTIMETROS LINEALES, MUTUAL AHORRO Y CREDITO ALAJUELA, MONRERI SOCIEDAD ANONIMA, ALLAN RODRIGUEZ CORRALES, JOSE FRANCISCO CORRALES SOLANO, MICHAEL CORRALES SOLANO Y OTROS

OESTE : HEINER FRANCISCO OROZCO DIAZ, PABLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y BELFORD ANTONIO OROZCO CLAUDEL TODOS EN PARTE

MIDE: CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS

PLANO:L-2177964-2020

Avísos importantes

Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
7-00007485 000		FOLIO REAL
7-00007490 000		FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 30,202,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

CARLOS ENRIQUE DEL CARMEN CORRALES SOLANO

CEDULA IDENTIDAD 7-0085-0244

ESTADO CIVIL: SOLTERO

ESTIMACIÓN O PRECIO: TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES

DUEÑO DE 13670.88 METROS CUADRADOS EN LA FINCA

PRESENTACIÓN: 2020-00588427-01

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 23-NOV-2020

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES

CITAS: 251-02151-01-0901-001

FINCA REFERENCIA 700007485 000

AFECTA A FINCA: 7-00180448 -000

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES

CITAS: 251-02517-01-0901-001

FINCA REFERENCIA 700007490 000

AFECTA A FINCA: 7-00180448 -000

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 24-02-2021 a las 12:47 horas

[Imprimir](#) [Regresar](#) [Comprar](#)

Todos los derechos reservados . 2013 . Registro Nacional . San José, Curridabat . Apartado Postal 523-2010 Curridabat
mpdigital@mp.go.cr

www.mpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespConsultaNumeroFinca.aspx

1/2



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Bienes Monitoreados

Búsqueda Gráfica Marcas

Carrito de Compras

Consultas Gratuitas ★

Certificación Imágenes ★

Detalle de Servicios

Historial de Compras

Historial de Usos

Impuesto Personas Jurídicas

Índice Personas Físicas

Índice de Personas Jurídicas

Transitorio III Ley 9428

Mi Cuenta

Mi Inventario

Reserva de Matrícula

Solicitud de Placas

Salidas del País

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 180448-008

PROVINCIA: LIMON FINCA: 180448 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 008

SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: AGRICULTURA Y POTRERO

SITUADA EN EL DISTRITO 3-RITA CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON

LINDEROS:

NORTE : NELLY CLAUDEL BARBOZA, BELFORD ANTONIO OROZCO CLAUDEL, MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CLAUDEL Y LIDIER ELIECER RODRIGUEZ MOLINA Y QUEBRADA EN MEDIO

SUR : FINCA GUAJIRA S.A. Y BANDECO AMBOS EN PARTE

ESTE : TERESA ROSARIO BENAVIDES GÓMEZ, CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 8 METROS CON 65 CENTIMETROS LINEALES, MUTUAL AHORRO Y CREDITO ALAJUELA, MONRERI SOCIEDAD ANONIMA, ALLAN RODRIGUEZ CORRALES, JOSE FRANCISCO CORRALES SOLANO, MICHAEL CORRALES SOLANO Y OTROS

OESTE : HEINER FRANCISCO OROZCO DIAZ, PABLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y BELFORD ANTONIO OROZCO CLAUDEL TODOS EN PARTE

MIDE: CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS
PLANO: L-2177964-2020

Avisos Importantes

Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
7-00007485 000		FOLIO REAL
7-00007490 000		FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 30,202,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

ROSAURA CORRALES SOLANO
CEDULA IDENTIDAD 7-0088-0673
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTIMACIÓN O PRECIO: TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES
DUEÑO DE: 14708.77 METROS CUADRADOS EN LA FINCA
PRESENTACIÓN: 2020-00588427-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 23-NOV-2020

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES

CITAS: 251-02151-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 700007485 000
AFECTA A FINCA: 7-00180448 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES

CITAS: 251-02517-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 700007490 000
AFECTA A FINCA: 7-00180448 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 24-02-2021 a las 12:47 horas

[Imprimir](#) [Regresar](#) [Comprar](#)

Todos los derechos reservados . 2013 . Registro Nacional . San José, Curridabat . Apartado Postal 523-2010 Curridabat
mpdigital@mp.go.cr

www.mpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/RespConsultaNumeroFinca.aspx



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



REGISTRO INMOBILIARIO SUBDIRECCIÓN CATASTRAL INSCRIPCIÓN No: 7-2059355-2018 Fecha : 29/06/2018 13:45:52 Registrador: GERMAN RAMIREZ MONTERO CCCD1960803FA941644FF87AEBB4FF14	Catastro Nacional 2018-49762-C 27/06/2018 08:45:38 Reingreso	cfia Contrato 787936 Fecha 26/06/2018 Sellado CFIA															
DERECHOS DE INSCRIPCIÓN ENTERO No. 27020370-2																	
NOTAS : - LINDEROS EXISTENTES - LEVANTAMIENTO POLAR CON POLIGONAL ABIERTA CIERRE LINEAL=0.01m CIERRE ANGULAR= 0'01" - FRENTE A CALLE PUBLICA DEL VERTICE 1 AL 2 = 98.85 m - PARA RECTIFICAR MEDIDA	* DERROTERO * <table border="1"><thead><tr><th>LINEA</th><th>ACIMUT</th><th>DIST.(m)</th></tr></thead><tbody><tr><td>1 - 2</td><td>130°52'29"</td><td>98.85m</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>225°04'06"</td><td>98.11m</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>310°50'05"</td><td>94.52m</td></tr><tr><td>4 - 1</td><td>42°32'13"</td><td>97.96m</td></tr></tbody></table>	LINEA	ACIMUT	DIST.(m)	1 - 2	130°52'29"	98.85m	2 - 3	225°04'06"	98.11m	3 - 4	310°50'05"	94.52m	4 - 1	42°32'13"	97.96m	UBICACION GEOGRAFICA HOJA GUAPILES ESCALA: 1: 50000
LINEA	ACIMUT	DIST.(m)															
1 - 2	130°52'29"	98.85m															
2 - 3	225°04'06"	98.11m															
3 - 4	310°50'05"	94.52m															
4 - 1	42°32'13"	97.96m															
COLINDANTES (A) - MARCOS CORRALES SOLANO - RAFAEL ANGEL CORRALES SOLANO - MARITZA CORRALES SOLANO - JOSE FRANCISCO CORRALES SOLANO - ARQUITECTURA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA - CARLOS ENRIQUE CORRALES SOLANO - ROSAURA CORRALES SOLANO - GRACE MARIA CORRALES SOLANO - MARIA ISABEL CORRALES SOLANO																	
INSCRITO EN FOLIO REAL: 7011080-000	SITA EN : PUEBLO NUEVO DISTRITO : 3° RITA CANTON : 2° POCOCI PROVINCIA : 7° LIMON LEVANTO : LUIS FERNANDO BOZA MONTERO TOPOGRAFO ASOCIADO T.A.5382	ESCALA 1: 2000 FECHA : JUNIO/2018 AREA : 9464 m ²															
ÁREA SEGUN REGISTRO: 10.000 m ²																	
PROTOCOLO TOMO No.: 20646 FOLIO No.: 130																	



Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas ☆
Certificación Imágenes ☆
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Consulta de Plano



Permite realizar una consulta de plano

Buscar Por: Número de Plano
Provincia Inscripción: 7 - LIMÓN
Número Inscripción: 2059355
Año Inscripción: 2018

Consultar

Plano(s) Catastrado(s)

Provincia:	7 - LIMÓN	Número Inscripción:	2059355
Año Inscripción:	29 Jun 2018	Área Plano:	9,464.00
Bloque:		Lote:	
Estado:	INSCRITO	Coordenada Norte:	250609.0
Coordenada Este:	560469.0	CRTM Norte:	1135947.0
CRTM Este:	524168.0	Verificado Zona Catastrada:	No

Ubicación(es)

Provincia	Cantón	Distrito
7 - LIMÓN	2 - POCOCI	3 - RITA

Titulares(es)

Identificación	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
0000000000	SOCIAL GUAPILES JUNTA	PROTECCION	

Fraccionamiento(s) Plano: Inexistente(s)

Finca(s)

Provincia	Número Finca	Sub-matrícula	Duplicado	Matriz Filial	Inmueble
7 - LIMÓN	11080	000			

Finca(s) Generada(s): Inexistente(s)

Plano(s) Hijo(s): Inexistente(s)

Plano(s) Padre(s): Inexistente(s)

Anotaciones: Inexistente(s)

El Registro Inmobiliario advierte que las anotaciones registrales antes del 25 de mayo del 2011 no están disponibles para ser consultadas por este medio.

Imprimir



2021

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

[Inicio](#) | [Ayuda](#) | [Preguntas Frecuentes](#) | [Entidades Receptoras](#) | [Contactenos](#) | [Desconectar](#) | [Ayuda m3n3a](#)[Bienes Monitoreados](#)[Búsqueda Gráfica Marcas](#)[Carrito de Compras](#)[Consultas Gratuitas ★](#)[Certificación Imágenes ★](#)[Detalle de Servicios](#)[Historial de Compras](#)[Historial de Usos](#)[Impuesto Personas Jurídicas](#)[Índice Personas Físicas](#)[Índice de Personas Jurídicas](#)[Transitorio III Ley 9428](#)[Mi Cuenta](#)[Mi Inventario](#)[Reserva de Matrícula](#)[Solicitud de Placas](#)[Salidas del País](#)**Avisos importantes**

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

REPÚBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 11080-000

PROVINCIA: LIMON FINCA: 11080 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: AGRICULTURA
SITUADA EN EL DISTRITO 1-GUAPILES CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:

NORTE : CALLE PUBLICAO

SUR : QUIRICO CORRALES

ESTE : QUIRICO CORRALES

OESTE : QUIRICO CORRALES

MIDE: DIEZ MIL METROS CUADRADOS

PLANO:NO SE INDICA

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE LIMON NUMERO 11080 Y ADEMAS PROVIENE DE 1972 407 001

VALOR FISCAL: NO VALUADO

PROPIETARIO:
JUNTA DE PROTECCION SOCIAL DE GUAPILES
CEDULA JURIDICA 0-000-000000
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0289-00005595-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 26-SEP-1989
OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 289-05595-01-0903-001
REFERENCIAS: 1972 407 001
AFECTA A FINCA: 7-00011080 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 08-02-2021 a las 07:25 horas

[Imprimir](#) | [Reservar](#) | [Comprar](#)

Todos los derechos reservados . 2013 . Registro Nacional . San José, Curridabat . Apartado Postal 523-2010 Curridabat
mpdigital@mp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se convoca a Sesión Extraordinaria el próximo viernes 5 de marzo a las 6:00 pm, Punto número Uno: Atención a la Junta Administradora del Cementerio de La Rita, en este mismo acto se convoca a un representante del departamento de Servicios Jurídicos Internos Municipal y a la Asociación de Desarrollo Integral de La Rita. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.





ACUERDO N° 293

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Henry Madrigal Calvo, Coordinador del Departamento de Desarrollo y Control Urbano, correo: controlurbanopococi@yahoo.com:

Oficio N° DDCU-034-2021

Referente: Solicitud de Autorización de área pública área comunal ubicada 375 metros al norte del ebais de barrio Nazareth, distrito Cariari.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2713 6560
Fax: 2713 7181
web: munipococi.go.cr

Jueves 25 de febrero del 2021
OFICIO: DDCU-034-2021

Srs(as).

> Concejo Municipal
Municipalidad de Pococi

Presente

REFERENTE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA ALCALDÍA / PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE ÁREA PÚBLICA
ÁREA COMUNAL UBICADA 375 METROS AL NORTE DEL EBAIS DE BARRIO NAZARETH, DISTRITO CARIARI

Estimados(as) señores(as),

Les saludo muy respetuosamente y a la vez les remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento a lo requerido por parte de la Asociación Solidarista de Empleados de Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte S.A. Finca Perdiz, cédula jurídica 3-002-051089, mismos que solicitan la aceptación para regularizar un terreno a favor de la Municipalidad de Pococi, como área de uso público, el cual se desprende de un fraccionamiento realizado en el año de 1996, destinado actualmente a área comunal y ubicado 376 metros al norte del EBAIS de Barrio Nazareth, distrito Cariari.

Como parte del proceso de normalización de proyectos urbanos, en cuanto al cumplimiento de la entrega de áreas de uso público, se solicita autorización para regularizar registralmente el siguiente terreno:

Tabla 1.- Terrenos a donar como área pública

Plano Catastro	Folio Real	Área (m²)	Naturaleza
L-2243089-2020	7071651-000	500	Área Comunal

Fuente: Desarrollo y Control Urbano

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2713 6560
Fax: 2713 7181
web: munipococi.go.cr

Por lo tanto, se solicita la aceptación y recepción del terreno citado, así como autorizar al Alcalde en ejercicio por parte del Concejo Municipal, para que comparezca ante notario público para la inscripción de dicha área pública a favor del Municipio, ubicada 376 metros al norte del EBAIS de Barrio Nazareth, Cariari, Pococí; lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el Artículo N°40 de la Ley de Planificación Urbana.

Sin más por el momento, se despide,

Ing. Henry Madrigal Calvo
Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano

CC.: Archivo

Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde Municipal Pococí

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Acepta el terreno Plano Catastro L-2243089-2020 y se autoriza al señor alcalde comparecer ante notario público para la inscripción de dicha área pública a favor del Municipio ubicada 376 metros al norte del Ebais de Barrio Nazareth, Cariari Pococí. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 294

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Henry Madrigal Calvo, Coordinador del Departamento de Desarrollo y Control Urbano, correo: controlurbanopococi@yahoo.com:

Oficio N° DDCU-035-2021

Referente: Solicitud De Autorización A La Alcaldía / Proceso De Regularización De Área Pública Área Comunal Ubicada 85 Metros Al Este Y 210 Metros Al Norte Del Ebais De Barrio Nazareth, Cariari.



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO

Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2713 6560

Fax: 2713 7181

web: munipococi.go.cr

17

Jueves 25 de febrero del 2021

OFICIO: DDCU-035-2021

Srs(as).

→ **Concejo Municipal**
Municipalidad de Pococí

Presente

REFERENTE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA ALCALDÍA / PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE ÁREA PÚBLICA
ÁREA COMUNAL UBICADA 85 METROS AL ESTE Y 210 METROS AL NORTE DEL EBAIS DE BARRIO NAZARETH, CARIARI

Estimados(as) señores(as),

Les saludo muy respetuosamente y a la vez les remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento a lo requerido por parte de la Asoc. Solidarista Emp. Finca Perdiz, cédula jurídica 3-002-051089, mismos que solicitan la aceptación para regularizar un terreno a favor de la Municipalidad de Pococí, como área de uso público, el cual se desprende de un fraccionamiento realizado en el año de 1993, destinado actualmente a área comunal y ubicado 85 metros al este y 210,95 metros al norte del EBAIS de Barrio Nazareth, distrito Cariari.

Como parte del proceso de normalización de proyectos urbanos, en cuanto al cumplimiento de la entrega de áreas de uso público, se solicita autorización para regularizar registralmente el siguiente terreno:

Tabla 1.- Terrenos a donar como área pública

Plano Catastro	Folio Real	Área (m²)	Naturaleza
L-2261061-2021	7060180-000 7076301-000	1578.00	Área Comunal

Fuente: Desarrollo y Control Urbano





PAGINA N°113

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

ACTA N°14 Ordinaria.

25-02-2021

00253

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2713 6560
Fax: 2713 7181
web: munipococi.go.cr

Por lo tanto, se solicita la aceptación y recepción del terreno citado, así como autorizar al Alcalde en ejercicio por parte del Concejo Municipal, para que comparezca ante notario público para la inscripción de dicha área pública a favor del Municipio, ubicada 85 metros al este y 210,95 metros al norte del EBAIS de Barrio Nazareth, Cariari, Pococí; lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el Artículo N°40 de la Ley de Planificación Urbana.

Sin más por el momento, se despide.


Ing. Henry Madrigal Calvo
Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano

CC.: Archivo
Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde Municipal Pococí

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Acepta el terreno Plano Catastro L-2261061-2021 y se autoriza al señor alcalde comparecer ante notario público para la inscripción de dicha área pública a favor del Municipio ubicada 85 mts este y 210.95 metros norte del Ebais de Barrio Nazareth Cariari Pococí. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 295

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Coordinador de la Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-0134-2021

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito listado de licencias de licor para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



PAGINA N°114

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°14 Ordinaria.

25-02-2021

00254

CEDULA	NOMBRE DEL SOLICITANTE	ACTIVIDAD	DIRECCIÓN
07-0247-0211	MATARRITA CRUZ BRYAN ALONSO	MINI SUPER CON VENTA DE LICOR/ CATEGORIA D-I	TORO AMARILLO 700M SUR DE LA PLAZA DEPORTES.

Lic. Carlos Jiménez Rojas

Coordinador de la Unidad de Patentes



Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 296

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Licda. Vivian Garbanzo, gerente de área de la Contraloría General de la República, teléfono 2501-8000, correo contraloria.general@cgrcr.go.cr, dice:

Oficio: N° 02726 DFOE-DL-0191

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N° 1-2021 de la Municipalidad de Pococí



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local

Al contestar refiérase

al oficio N.° **02726**

23 de febrero, 2021
DFOE-DL-0191

Señora
Magally Venegas Vargas
Secretaria Concejo Municipal
secretaria@munipococi.go.cr

Señor
Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal
manuelalcaldepococi@gmail.com
katiayesi@gmail.com
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Estimados señores:

Asunto: *Aprobación del presupuesto extraordinario N.°1-2021 de la Municipalidad de Pococí*

La Contraloría General recibió el oficio N.° DAM-0125-2021 de 04 de febrero de 2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 1-2021 de la Municipalidad de Pococí, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente recursos provenientes del Financiamiento por Superávit Específico; para ser aplicados en las partidas de gastos de Servicios, Materiales y suministros y Bienes duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria N.°05 celebrada el 21 de enero de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

¹ Resolución N.° R-DC-73-2020 de 18 de setiembre del 2020, publicada en el Alcance Digital N.° 266 de La Gaceta N.° 245 de 07 de octubre de 2020 y sus reformas.



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local

DFOE-DL-0191

2

23 de febrero, 2021

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 Se aprueba:

a) Los ingresos incorporados en la clase "Financiamiento", correspondientes al Superávit específico, por las suma de ₡400,0 millones con fundamento en la liquidación presupuestaria del período 2020, aprobada por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria N.º 10 del 10 de febrero del 2021.



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local

DFOE-DL-0191

3

23 de febrero, 2021

b) El contenido presupuestario de los gastos por un monto total de ₡400,0 millones, distribuidos en las partidas de Servicios, Materiales y suministros y Bienes duraderos, incorporados en el Programa III; según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 1 para el 2021 por la suma de ₡400,0 millones.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
VIVIAN GARBANZO NAVARRO
Fecha: 2021-02-23 09:05

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área



Firmado digitalmente por MARLEN
LETICIA MUÑOZ HERRERA
Fecha: 2021-02-23 08:25

Licda. Marlen Muñoz Herrera
Fiscalizadora Asociada

MMH/SME/zwc

ce Expediente CGR-APRE-2021001494

Ni: 3487, 4166, 4747 (2021)

G: 2021001092-1

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 297

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Patricio Morera, IFAM, teléfono 2507-1000, correo yaraya@ifam.go.cr, dice:

Oficio: PE-0053-2021

Asunto: Creación y remisión de un listado de los sitios prioritarios del Cantón en cuanto mejora de la conectividad y las características de la demanda.





18 de febrero de 2021
PE-0053-2021

Señores y señoras
Autoridades Municipales
Municipalidad de Pococi
Presente

Reciban un cordial saludo.

El cierre de la brecha digital es un tema impostergable para el país, ante la nueva normalidad y la incursión en la transformación digital y las tecnologías disruptivas 4.0, se hace necesaria la mejora de la infraestructura, cobertura y calidad de la conectividad.

En ese sentido, se insta respetuosamente a que la municipalidad en su representación apoye el levantamiento de información solicitado en las reuniones llevadas a cabo con el Viceministro de Telecomunicaciones Sr. Teodoro Willink, la última semana de diciembre 2020 y el envío del correo por parte del Despacho Ministerial en la misma fecha indicada, donde se incluía la información a completar por parte de las Municipalidades, el cuál consta del requerimiento acerca de *crear y remitir un listado de los sitios prioritarios del cantón en cuanto a mejora de la conectividad y las características de la demanda*. Asimismo, el MICITT ha recomendado y recalcado la *importancia de que las municipalidades cuenten con un Reglamento de Infraestructura Municipal*.

Esta misiva se da en el marco de continuidad de la agenda que se ha venido desarrollando a raíz de los resultados de los procesos de diálogo sectoriales y territoriales del año anterior, donde *el tema de la conectividad y los servicios de telecomunicaciones se ha determinado como una herramienta de gran importancia para la reactivación económica del país*.

En virtud de lo señalado anteriormente, desde la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, se le agradece remitir la información correspondiente a la Ministra Señora Paola Vega Castillo, a la dirección de correo despacho.ministro@micitt.go.cr, y a su vez se le insta a participar activamente de estos procesos, que requieren un trabajo de construcción conjunta.

Agradezco de antemano el trabajo y la colaboración que en estos sentidos se le preste al MICITT.

Atentamente,

Patricio Morera Viquez
Presidencia Ejecutiva
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al departamento de Tecnologías de Información.





ACUERDO N° 298

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Maynor Sequeira, Centro de Desarrollo Empresarial Limón, correo CDEmpresarialLimon@ina.ac.cr, dice:

Oficio: CDELDIR-INA-003-2021

Asunto: Solicitud de reunión con el Concejo Municipal para exponer información de importancia del Centro, o bien, que se lleve a cabo en las instalaciones CDE Limón.



Limón; 19 de febrero del 2021

CDELDIR-INA-003-2021

Señor:

Juan Gómez Gómez

Presidente del Concejo Municipal

Municipalidad del Cantón de Pococi

Asunto: Centro de Desarrollo Empresarial de Limón

Estimado señor:

Reciban un cordial saludo, aprovecho para informarles sobre la apertura del **Centro de Desarrollo Empresarial de la Región Caribe (CDE Limón)**, cuyo objetivo es brindar servicios desarrollo empresarial a los emprendimientos con potencial de crecimiento y a las PYMES establecidas de la Región Caribe.

Nos encontramos ubicados al costado norte del edificio de Correos de CR en Limón Centro. El pasado mes de noviembre se inició la apertura del CDE en San José y a partir del 1 febrero 2021 en cinco Regionales como son: Caribe, San Carlos - Chorotea, Heredia y Cartago.

Nos complace invitarlos a visitar nuestras instalaciones del CDE Limón o en su lugar le solicitamos que nos reciban en las oficinas de su representada, en la fecha que su agenda se los permita, a fin de presentarles a nuestro equipo de colaboradores y brindarles la información respectiva de los servicios de desarrollo empresarial que se van a brindar, así como la estrategia de atención y vinculación del centro.

Los servicios que se ofrecerán a los clientes del Centro son: asesoría, capacitación, vinculación y articulación, **adecuados a sus necesidades**, con el fin de generar crecimiento económico y valor agregado. Para lo anterior, se realizarán acciones específicas para identificar, coordinar, vincular e interactuar con los integrantes del ecosistema empresarial e institucional de la Región.

Para la Municipalidad de Pococi, como Gobierno Local, es de suma importancia el desarrollo integral de sus comunidades, que realiza a través programas específicos, gestionando e impulsando emprendimientos productivos del Cantón.





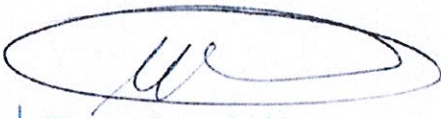
"La reactivación económica de la provincia de Limón y de su Cantón sólo es posible con la unión de esfuerzos del sector empresarial, laboral y público. Debemos mirar el futuro con optimismo, pese al retroceso por el Covid 19".

Sería de gran importancia que nos puedan brindar una pequeña charla o presentación sobre los servicios que brinda su Institución en el tema de desarrollo empresarial (Emprendimientos y Pymes) con el fin de conocerlos y establecer los canales de vinculación y articulación entre el CDE Limon y su representada.

Quedamos a la espera de confirmar la visita ya sea en sus oficinas o en las de nuestro CDE.

Atentamente,




Maynor Sequeira Vega
Centro de Desarrollo Empresarial Limón
Dirección
☎ 2758-0196

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se convoca sesión extraordinaria martes 02 de marzo, 6:00 pm. Punto Uno, atención Prados de Esperanza y punto Dos: atención Centro de Desarrollo Empresarial Limón. Se Dispensa del trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 299

Se conoce nota para este Concejo suscrita por MSc. Irene Hernández, Psicóloga social, correo jredondo@sinirube.go.cr, dice:

Oficio: IMAS-SINIRUBE-083-2021

Asunto: Cumplimiento de compromisos establecidos en el convenio de Cooperación Institucional





San José, 11 de febrero de 2021

Al contestar refiérase al oficio
IMAS-SINIRUBE-083-2021

Señores
Alcaldía y Concejo Municipal
Presente

Asunto: Cumplimiento de Compromisos establecidos en el convenio de Cooperación Interinstitucional.

Estimados señores;

Reciba un cordial saludo. Es de conocimiento que el sistema de información del SINIRUBE se ha constituido en una herramienta fundamental en la ejecución de diferentes programas sociales del estado, incluidos aquellos otorgados por los gobiernos locales, especialmente en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID 19 que afecta al país. La información incorporada permite destinar los recursos a las personas que más lo necesitan, evitando duplicidad de acciones institucionales. Por otra parte, permite que la asignación de beneficios se fundamente en datos oportunos, veraces y precisos, no obstante, para alcanzar dicho objetivo, es indispensable que las instituciones y los gobiernos locales aporten la información correspondiente de manera periódica.

En este sentido, se debe destacar lo establecido en la Ley N° 9137 del 5 de septiembre del 2013, en la cual se establece, en el transitorio II, un plazo de seis meses para la integración de la información requerida (es decir a marzo del 2014). Dicho transitorio establece que *"Todas las instituciones del Estado y los gobiernos locales que brinden servicios, asistencias, subsidios o auxilios económicos a personas que se encuentren en estado o situación de necesidad tendrán un plazo de seis meses para integrarse y suministrar al Sistema toda la información requerida"*. Por otra parte, esta normativa se viene a fortalecer con lo indicado en la directriz N° 060 MTSS-MDHIS

En este sentido, y en seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el Convenio de Cooperación firmado entre su representada y el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) se hace





SINIRUBE

Sistema Nacional de Información y
Registro Único de Beneficiarios del Estado

SINIRUBE-083-2021
Página 2 de 3

necesario indicar que desde la firma del convenio se evidencia un incumplimiento en los compromisos asumidos por la Municipalidad, debido a que no se han remitido al SINIRUBE los archivos correspondientes al Registro de Personas Beneficiarias de los programas sociales desarrollados por la Municipalidad, la cual debe ser enviada con una periodicidad mensual.

Por lo tanto, se hace necesario indicar que desde la firma de este convenio no se reciben datos correspondientes según lo indicado en el convenio y en el transitorio II de la Ley N° 9137, consecuentemente, ante el incumplimiento de lo establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional y según acuerdo 108-2020 del Consejo Rector del SINIRUBE en el cual establece

El Consejo Rector recuerda y advierte a los Gobiernos Locales e Instituciones que tienen relación convencional con el SINIRUBE, que el acuerdo de cooperación entre las partes establece un marco de obligaciones que debe ser observado estrictamente, por ello ante las solicitudes de creación, ampliación o renovación de acceso que sean presentadas por nuestras contrapartes, se verificará previamente, que se esté cumpliendo a cabalidad con la periodicidad establecida para la remisión de las bases de datos de beneficios, inversión y personas beneficiarias que ejecuta la respectiva entidad al amparo del convenio vigente y de lo establecido en el artículo 15.- Responsabilidad de actualización de la Ley N° 9137 de creación con el SINIRUBE,

Así las cosas, se solicita se notifique a esta Dirección Ejecutiva el **cronograma con fechas de compromiso para la remisión de la información requerida en un plazo no mayor a 15 días a partir del recibido de este comunicado.** La fecha para la primera entrega de la información solicitada debe realizarse en un plazo máximo de un mes, en caso de no recibir dicha información, se estaría procediendo a la deshabilitación de los accesos al sistema del Sinirube que se hayan otorgado y no se podría otorgar nuevos accesos.

Por otra parte, me permito indicar que el día 24 de febrero a la 1:00 pm, se estará impartiendo una reunión virtual en la cual se estarán exponiendo diferentes temáticas 1. ¿Qué es el Sinirube? Y los beneficios que tiene para las instituciones 2. Cómo realizar el proceso de traslado de información.





SINIRUBE

Sistema Nacional de Información y
Registro Único de Beneficiarios del Estado

SINIRUBE-083-2021

Página 3 de 3

En la primera parte de la reunión pueden participar personas representantes de la alcaldía, concejo municipal y otros departamentos interesados. En la segunda parte, es indispensable que asistan las personas del área social que se encargan del desarrollo de programas sociales en la municipalidad.

Favor confirmar asistencia a más tardar el 22 de febrero al teléfono 2254-0354 o al correo servicios@sinirube.go.cr

Cordialmente,

IRENE
HERNANDEZ
CARAZO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por IRENE HERNANDEZ
CARAZO (FIRMA)
Fecha: 2021.02.17
11:37:30 -06'00'

MSc. Irene Hernández Carazo
Psicóloga Social

MARCIA
EUGENIA PIEDRA
SERRANO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARCIA EUGENIA PIEDRA
SERRANO (FIRMA)
Fecha: 2021.02.17
11:49:56 -06'00'

MSc. Marcia Piedra Serrano
Asistente de Dirección

**Sistema Nacional de Información
y Registro Único de Beneficiarios del Estado**



**SINIRUBE**Sistema Nacional de Información y
Registro Único de Beneficiarios del Estado**ACUERDO DE CONSEJO RECTOR**

ACTA N°:	11-E-2020	ACUERDO N° 108-2020
ARTÍCULO:	NOVENO	FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2020
FECHA DE COMUNICACIÓN:		27 DE AGOSTO DE 2020
PARA SER EJECUTADO POR:		DIRECCIÓN EJECUTIVA SINIRUBE

ASUNTO: RESPONSABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES Y GOBIERNOS LOCALES DE ALIMENTAR Y ACTUALIZAR LAS BASES DE DATOS DEL SINIRUBE.

CONSIDERANDO

Primero: Tomando en consideración la discusión previa en relación con la aprobación de accesos para las instituciones y manifiesta la preocupación por el sano y pleno cumplimiento los acuerdos que se han suscrito con estas entidades, a efecto de que ellas brinden de manera oportuna y periódica los datos sobre beneficios, inversiones realizadas y la población beneficiaria de sus programas sociales

POR TANTO**SE ACUERDA:**

El Consejo Rector recuerda y advierte a los Gobiernos Locales e Instituciones que tienen relación convencional con el SINIRUBE, que el acuerdo de cooperación entre las partes establece un marco de obligaciones que debe ser observado estrictamente, por ello ante las solicitudes de creación, ampliación o renovación de acceso que sean presentadas por nuestras contrapartes, se verificará previamente, que se esté cumpliendo a cabalidad con la periodicidad establecida para la remisión de las bases de datos de beneficios, inversión y personas beneficiarias que ejecuta la respectiva entidad al amparo del convenio vigente y de lo establecido en el artículo 15.- Responsabilidad de actualización de la Ley N° 9137 de creación con el SINIRUBE,

ACUERDO FIRME**COMUNÍQUESE.**

JUAN LUIS
BERMUDEZ

MADRIZ (FIRMA)

JUAN LUIS BERMÚDEZ MADRIZ
PRESIDENTE

Firmado digitalmente por
JUAN LUIS BERMUDEZ
MADRIZ (FIRMA)
Fecha: 2020.08.31
15:55:15 -06'00'

Por Unanimidad SE ACUERDA: se traslada a la alcaldía, comisión de asuntos sociales y dpto. de bienestar social. Se Dispensa del trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.





ACUERDO N° 300

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Jorge Luis Serrano Valerín, presidente de la ADI La Rita, teléfono: 8741-90-69, correo: adirita101969@gmail.com dice:

La Asociación de Desarrollo Integral de La Rita, preocupada por el poco espacio con que cuenta el cementerio de la localidad, está analizando la posibilidad de agrandarlo y para ello, se ha comunicado con el dueño de un terreno colindante, y analizar la posibilidad de compra.

Por lo expuesto les solicitamos, en la forma más respetuosa nos ayuden, para que los documentos que adjuntamos sean revisados por el Departamento Jurídico de dicha Municipalidad, y nos brinden el criterio respectivo.

No omitimos manifestarles que en documentos que adjuntamos en todos están las anotaciones sobre la Finca que dice que SI HAY gravámenes o afectaciones.

De ustedes con toda consideración y estima, atentamente.



PAGINA N°126

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°14 Ordinaria.

25-02-2021

00266

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL
LA RITA

Fundada en Octubre 1969. teléfono 8741 9069

email.adirita101969@gmail.com

La Rita 22 de febrero 2021

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococi
GUAPILES

Estimados señores

SALUDO CORDIAL

La Asociación de Desarrollo Integral de La Rita, preocupada por el poco espacio con que cuenta el cementerio de la localidad, esta analizando la posibilidad de agrandarlo y para ello, se ha comunicado con el dueño de un terreno colindante, y analizar la posibilidad de compra.

Por lo expuesto les solicitamos, en la forma más respetuosa nos ayuden, para que los documentos que adjuntamos, sean revisados por el Departamento Jurídico de dicha Municipalidad, y nos brinden el criterio respectivo.

No omitimos manifestarles que en documentos que adjuntamos en todos están las anotaciones sobre la Finca que dice que **SI HAY gravámenes o afectaciones.**

De ustedes con toda consideración y estima, atentamente.

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL LA RITA


Jorge Luis Serrano Valerin
Presidente

cc.archivo
JLSR-nuria



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



NUMERO TRES. Ante mí, Jose Eduardo Diaz Canales, Notario Público con oficina en Guápiles, Pococi, veinticinco metros al norte del Banco de Costa Rica, comparecen: Marcos Corrales Solano, soltero, empresario, con cédula de identidad siete- cero ochenta- ochocientos sesenta, vecino de la Rita de Pococi, cien metros al oeste del Cementerio en su condición personal y a la vez en representación y como apoderado generalísimo sin límite de suma de conformidad al articulo un mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, de los señores: Rafael Angel Corrales Solano, casado una vez, administrador, con cédula de identidad tres- doscientos cuatro- cero cincuenta y cuatro vecino de Paraíso de Cartago, ochocientos metros al este de la Iglesia Católica; María Isabel Corrales Solano conocida como Maritza Corrales Solano, casada una vez, maestra, con cédula de identidad siete- cero sesenta y siete- ochocientos cincuenta y siete vecina de Paraíso de Cartago, seiscientos metros al este del Estadio Quircho Barquero; José Francisco Corrales Solano, soltero, agricultor, con cédula de identidad tres- doscientos cincuenta y seis- doscientos ochenta y seis vecino de la Rita de Pococi, del Cementerio ciento cincuenta metros al oeste; de la compañía domiciliada en la ciudad de Pavas, San José, sito del Restaurante Mc Donalds, ciento cincuenta metros al sur y denominada: "ARQUITECTURA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA", cédula jurídica tres-ciento uno-cero sesenta y nueve mil ciento cuarenta; personería jurídica todo de lo cual el suscrito notario da fe con vista de la relacionada cédula jurídica del Registro de Personas Jurídicas; Carlos Enrique Corrales Solano, soltero, agricultor, con cédula de identidad siete- cero ochenta y cinco- doscientos cuarenta y cuatro vecino de la Rita de Pococi, doscientos metros al oeste del Cementerio; Rosaura Corrales Solano, soltera, del hogar, con cédula de identidad siete- cero ochenta y ocho- seiscientos setenta y tres vecina de la Rita de Pococi, doscientos metros al oeste del Cementerio, poder debidamente inscrito y vigente en el Registro de Personas del Registro Nacional todo de lo cual el suscrito notario da fe de ese registro bajo el Tomo: Dos Mil Nueve, Asiento: Doscientos Veintisiete Mil Setecientos Treinta, Secuencias: uno guion uno, uno guion catorce, uno guion quince, uno guion dieciséis, uno guion diecisiete y uno guion dieciocho, del Registro de Personas del Registro Nacional, respectivamente y GRACE MARIA CORRALES SOLANO, soltera, del hogar, con cédula de identidad uno-cero quinientos uno-cero quinientos catorce vecina de La Rita de Pococi setenta y cinco metros al Oeste del Cementerio, Y DICEN: PRIMERO Que Marcos en su doble condición y Grace solicitan al Registro la cancelación del Derecho de Usufructo inscrito en la sección respectiva del Registro bajo el Tomo: Trescientos Cuarenta y Cinco, Asiento: Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Tres, Consecutivo: Cero Uno, Secuencia: Novecientos Diez, Subsecuencia: Cero Cero Uno, sobre la finca del Partido de Limón matrícula de folio real número: SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO- CERO CERO CERO, dejando libre de ese gravamen la relacionada finca como consecuencia del fallecimiento de la Usufructuaria señora: Margarita Solano Picado, quien fuera viuda una vez, del hogar, con cédula de identidad tres-ciento tres



doscientos cincuenta de igual domicilio que Grace, defunción de lo cual el suscrito notario da fe con vista de la Sección de Defunciones del Registro Civil de la Provincia de Limón, fallecimiento acaecido el pasado día dieciséis de mayo del dos mil diecisiete bajo las citas siete cero cero ocho uno cuatro cuatro siete cero ocho nueve cuatro. SEGUNDO Continúan diciendo Marcos y Grace que solicitan al registro la reunión de las fincas del Partido de Limón matriculas de folio real números SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA, en una sola finca por estar contiguas entre sí, estimando la reunión para efectos fiscales en la suma de treinta millones doscientos dos mil colones, finca que se describe así: Situada en el distrito Tercero de la Rita del Cantón Segundo de Pococi de la Provincia de Limón, con Naturaleza: Agricultura y Potrero, con un área de ciento cuatro mil ochocientos treinta y ocho metros cuadrados, solicitando rectificar en disminución el área de acuerdo al plano catastrado matrícula L- dos uno siete siete nueve seis cuatro guion dos mil veinte todo de lo cual el suscrito notario da fe, estimando para efectos fiscales esa rectificación en la suma de un colón, linda al norte: Nelly Claudel Barboza, Belford Antonio Orozco Claudel, Maria de los Angeles Orozco Claudel y Lidier Eliécer Rodríguez Molina y Quebrada en medio, al sur: Finca Guajira S.A y Bandeco ambos en parte, al este: Teresa Rosario Benavides Gómez, Calle Publica con un frente de ocho metros con sesenta y cinco centímetros lineales, Mutua Ahorro y Credito Alajuela, Monreri Sociedad Anónima, Allan Rodríguez Corrales, José Francisco Corrales Solano, Michael Corrales Solano, Marcos Corrales Solano, Kimberly Vega Palma, Edilin Viviana Vega Agüero, Darleen Enrique Mena González y Cementerio La Rita todo en parte y al oeste: Heiner Francisco Orozco Díaz, Pablo Rodríguez Rodríguez y Belford Antonio Orozco Claudel todos en parte. Por su parte el suscrito notario da fe que la reunión de fincas se ajusta y se hizo de conformidad al plano catastrado matrícula L- dos uno siete siete nueve seis cuatro guion dos mil veinte. Siguen diciendo Marco y Grace que las proporciones en que quedan los co propietarios respecto a sus derechos, como consecuencia de la reunión de fincas es la siguientes: Marcos Corrales Solano con un area de doce mil setecientos setenta y nueve metros con setenta y cinco decímetros cuadrados; Grace Corrales Solano con un area de cinco mil cuatrocientos treinta metros con sesenta decímetros cuadrados, Rafael Angel Corrales Solano, Maria Isabel Corrales Solano, José Francisco Corrales Solano, Arquitectura Atlántica S.A con un área cada uno de catorce mil quinientos sesenta y dos metros cuadrados, Carlos Enrique Corrales Solano con un área de trece mil seiscientos setenta metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados y Rosaura Corrales Solano con un área de catorce mil setecientos ocho metros con setenta y siete decímetros cuadrados. ES TODO. Extiendo un primer testimonio. Leído lo escrito a los otorgantes, manifestaron que lo aprueban, y firmamos todos en la ciudad de Guápiles de Pococi a las diecisiete horas del día veintisiete de octubre del dos mil veinte, ILEGIBLE. ILEGIBLE. JEDC. LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES VISIBLE E INICIADA AL FOLIO FRENTE TRES DEL



TOMO NOVENTA Y SIETE DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO LA CUAL RESULTO CONFORME AL MOMENTO DE CONFRONTARLA CON SU ORIGINAL Y LA EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO A LA HORA DE OTORGAR LA MATRIZ.

JOSE
EDUARDO
DIAZ CANALES
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
JOSE EDUARDO DIAZ
CANALES (FIRMA)
Fecha: 2020.11.03
12:25:42 -06'00'

RAZON NOTARIAL:

EL suscrito notario da fe con vista en el comprobante bancario del Banco de Costa Rica: tasación número tres nueve ocho ocho seis dos siete nueve seis, entero número tres ocho seis cero cero tres tres cero-cero, para la reunión de fincas; y la tasación número: tres nueve ocho ocho seis tres cuatro dos tres, entero número: tres ocho seis cero cero tres nueve tres-nueve. Guápiles de Pococi, tres de noviembre del dos mil veinte.

JOSE
EDUARDO
DIAZ
CANALES
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
JOSE EDUARDO
DIAZ CANALES
(FIRMA)
Fecha: 2020.11.03
12:26:11 -06'00'

Razón Notarial: El suscrito Notario da fe con vista en la matriz que el número correcto de cédula de identidad de la compareciente Rosaura Corrales Solano es siete- cero ochenta y ocho- cero seiscientos setenta y tres y se solicita al registro se sirva rectificar esa cédula para que se inscriba correctamente en el Registro estimándose esa solicitud para efectos fiscales en la suma de un colon, dando fe el suscrito notario que la persona que comparece y la que indica el Registro se tratan de la misma persona; que la subsecuencia correcta del derecho de usufructo a cancelar es cero cero Uno, así mismo el suscrito notario da fe que se canceló los timbres de ley con la tasación número: cuatro cero cero cinco dos nueve cero cuatro uno, entero bancario número: tres ocho siete seis seis nueve nueve tres cero. Guápiles de Pococi dieciséis de noviembre del dos mil veinte.

JOSE
EDUARDO
DIAZ CANALES
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
JOSE EDUARDO DIAZ
CANALES (FIRMA)
Fecha: 2020.11.03
12:25:42 -06'00'



PAGINA N°130

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°14 Ordinaria.

25-02-2021

00270

Fecha Actual: 23/11/2020

REGISTRO INMOBILIARIO

Página 1 de 2

INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO TOMO:2020

ASIENTO:00588427

CONSECUTIVO:01

001. REUNION DE FINCAS
PROVINCIA DE LIMON Finca NÚMERO: 00180448 000
001 MARCOS ANTONIO CORRALES SOLANO
002 GRACE MARIA CORRALES SOLANO
003 RAFAEL ANGEL CORRALES SOLANO
004 MARIA ISABEL DE LOS ANGELES CORRALES SOLANO
005 JOSE FRANCISCO CORRALES SOLANO
006 ARQUITECTURA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA
007 CARLOS ENRIQUE DEL CARMEN CORRALES SOLANO
008 ROSAURA CORRALES SOLANO

002. RECTIFICACION DE NOMBRE Y CEDULA
PROVINCIA DE LIMON Finca NÚMERO: 00007485 009

003. RECTIFICACION DE CLASE DE DERECHO
PROVINCIA DE LIMON Finca NÚMERO: 00007485 002

004. RECTIFICACION DE CLASE DE DERECHO
PROVINCIA DE LIMON Finca NÚMERO: 00007485 003

005. RECTIFICACION DE CLASE DE DERECHO
PROVINCIA DE LIMON Finca NÚMERO: 00007485 004

006. RECTIFICACION DE CLASE DE DERECHO
PROVINCIA DE LIMON Finca NÚMERO: 00007485 005

007. RECTIFICACION DE CLASE DE DERECHO
PROVINCIA DE LIMON Finca NÚMERO: 00007485 006

008. RECTIFICACION DE CLASE DE DERECHO
PROVINCIA DE LIMON Finca NÚMERO: 00007485 007

009. RECTIFICACION DE CLASE DE DERECHO
PROVINCIA DE LIMON Finca NÚMERO: 00007485 008

010. RECTIFICACION DE CLASE DE DERECHO
PROVINCIA DE LIMON Finca NÚMERO: 00007485 009

011. RECTIFICACION DE MEDIDA (DISMINUYE)
PROVINCIA DE LIMON Finca NÚMERO: 00180448 000

ÚLTIMA LÍNEA

Fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2020

CINDY VANESSA PICADO SABORIO
GRUPO: 2 PARTIDO: 420

CONTINUA

Fecha Actual: 23/11/2020

REGISTRO INMOBILIARIO

Página 2 de 2

INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO TOMO:2020

ASIENTO:00588427

CONSECUTIVO:01

REGISTRADOR QUE AUTORIZA.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



PAGINA N°131

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°14 Ordinaria.

25-02-2021

00271

COMPROBANTE DE INSCRIPCION CATASTRAL

REGISTRO INMOBILIARIO ADMINISTRACIÓN CATASTRAL		Catastro Nacional 2019-73311-C 20/01/2020 11:07:35 Rojingreen		cfia Contrato 857095 Fecha 20/01/2020 Visado CFIA																																																																																																							
INSCRIPCIÓN N°: 7-2177864-2020																																																																																																											
Lugar: 2°02'00" N 73°00'00" W República: COLOMBIA Municipio: POCOCI																																																																																																											
DERECHOS DE INSCRIPCION ENERO 19: 33117394-5 Y 34679928-7																																																																																																											
UBICACION GEOGRAFICA HOJA GUAPILES (ESCALA: 1:50000)		DERPOTERO																																																																																																									
		<table border="1"><thead><tr><th>LINEA</th><th>ANGULO</th><th>DESI (m)</th></tr></thead><tbody><tr><td>1 - 2</td><td>130°43'45"</td><td>10.08</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>213°42'40"</td><td>53.40</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>131°04'28"</td><td>41.37</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>139°58'17"</td><td>35.69</td></tr><tr><td>5 - 6</td><td>222°32'56"</td><td>48.56</td></tr><tr><td>6 - 7</td><td>130°59'25"</td><td>94.50</td></tr><tr><td>7 - 8</td><td>136°26'53"</td><td>0.99</td></tr><tr><td>8 - 9</td><td>224°59'07"</td><td>167.73</td></tr><tr><td>9 - 10</td><td>275°50'47"</td><td>308.73</td></tr><tr><td>10 - 11</td><td>275°53'03"</td><td>179.34</td></tr><tr><td>11 - 12</td><td>47°32'23"</td><td>103.28</td></tr><tr><td>12 - 13</td><td>48°35'57"</td><td>93.61</td></tr><tr><td>13 - 14</td><td>172°15'41"</td><td>81.28</td></tr><tr><td>14 - 15</td><td>127°00'19"</td><td>113.19</td></tr><tr><td>15 - 16</td><td>52°14'25"</td><td>6.12</td></tr><tr><td>16 - 17</td><td>120°48'19"</td><td>6.35</td></tr><tr><td>17 - 18</td><td>29°48'50"</td><td>14.85</td></tr><tr><td>18 - 19</td><td>25°43'42"</td><td>12.65</td></tr><tr><td>19 - 20</td><td>13°49'48"</td><td>0.37</td></tr><tr><td>20 - 21</td><td>350°10'40"</td><td>18.23</td></tr><tr><td>21 - 22</td><td>09°10'43"</td><td>8.24</td></tr><tr><td>22 - 23</td><td>19°06'23"</td><td>23.31</td></tr><tr><td>23 - 24</td><td>287°44'50"</td><td>7.03</td></tr><tr><td>24 - 25</td><td>232°05'32"</td><td>37.10</td></tr><tr><td>25 - 26</td><td>15°43'46"</td><td>34.37</td></tr><tr><td>26 - 27</td><td>01°57'46"</td><td>11.82</td></tr><tr><td>27 - 28</td><td>112°46'22"</td><td>10.21</td></tr><tr><td>28 - 29</td><td>128°05'50"</td><td>10.82</td></tr><tr><td>29 - 30</td><td>133°20'41"</td><td>15.25</td></tr><tr><td>30 - 31</td><td>130°13'08"</td><td>58.33</td></tr><tr><td>31 - 32</td><td>32°58'30"</td><td>49.79</td></tr><tr><td>32 - 33</td><td>131°18'09"</td><td>58.33</td></tr><tr><td>33 - 1</td><td>33°42'40"</td><td>59.38</td></tr></tbody></table>				LINEA	ANGULO	DESI (m)	1 - 2	130°43'45"	10.08	2 - 3	213°42'40"	53.40	3 - 4	131°04'28"	41.37	4 - 5	139°58'17"	35.69	5 - 6	222°32'56"	48.56	6 - 7	130°59'25"	94.50	7 - 8	136°26'53"	0.99	8 - 9	224°59'07"	167.73	9 - 10	275°50'47"	308.73	10 - 11	275°53'03"	179.34	11 - 12	47°32'23"	103.28	12 - 13	48°35'57"	93.61	13 - 14	172°15'41"	81.28	14 - 15	127°00'19"	113.19	15 - 16	52°14'25"	6.12	16 - 17	120°48'19"	6.35	17 - 18	29°48'50"	14.85	18 - 19	25°43'42"	12.65	19 - 20	13°49'48"	0.37	20 - 21	350°10'40"	18.23	21 - 22	09°10'43"	8.24	22 - 23	19°06'23"	23.31	23 - 24	287°44'50"	7.03	24 - 25	232°05'32"	37.10	25 - 26	15°43'46"	34.37	26 - 27	01°57'46"	11.82	27 - 28	112°46'22"	10.21	28 - 29	128°05'50"	10.82	29 - 30	133°20'41"	15.25	30 - 31	130°13'08"	58.33	31 - 32	32°58'30"	49.79	32 - 33	131°18'09"	58.33	33 - 1	33°42'40"	59.38
LINEA	ANGULO	DESI (m)																																																																																																									
1 - 2	130°43'45"	10.08																																																																																																									
2 - 3	213°42'40"	53.40																																																																																																									
3 - 4	131°04'28"	41.37																																																																																																									
4 - 5	139°58'17"	35.69																																																																																																									
5 - 6	222°32'56"	48.56																																																																																																									
6 - 7	130°59'25"	94.50																																																																																																									
7 - 8	136°26'53"	0.99																																																																																																									
8 - 9	224°59'07"	167.73																																																																																																									
9 - 10	275°50'47"	308.73																																																																																																									
10 - 11	275°53'03"	179.34																																																																																																									
11 - 12	47°32'23"	103.28																																																																																																									
12 - 13	48°35'57"	93.61																																																																																																									
13 - 14	172°15'41"	81.28																																																																																																									
14 - 15	127°00'19"	113.19																																																																																																									
15 - 16	52°14'25"	6.12																																																																																																									
16 - 17	120°48'19"	6.35																																																																																																									
17 - 18	29°48'50"	14.85																																																																																																									
18 - 19	25°43'42"	12.65																																																																																																									
19 - 20	13°49'48"	0.37																																																																																																									
20 - 21	350°10'40"	18.23																																																																																																									
21 - 22	09°10'43"	8.24																																																																																																									
22 - 23	19°06'23"	23.31																																																																																																									
23 - 24	287°44'50"	7.03																																																																																																									
24 - 25	232°05'32"	37.10																																																																																																									
25 - 26	15°43'46"	34.37																																																																																																									
26 - 27	01°57'46"	11.82																																																																																																									
27 - 28	112°46'22"	10.21																																																																																																									
28 - 29	128°05'50"	10.82																																																																																																									
29 - 30	133°20'41"	15.25																																																																																																									
30 - 31	130°13'08"	58.33																																																																																																									
31 - 32	32°58'30"	49.79																																																																																																									
32 - 33	131°18'09"	58.33																																																																																																									
33 - 1	33°42'40"	59.38																																																																																																									
NOTAS: - LINDEROS POSITIVOS - LEVANTAMIENTO POLAR CON POLIGONAL ASERIA - CERRE LINEAL=0.01m CERRE ANGULAR= 0.01 - MODIFICA AL PLANO CATASTRADO L-57141-1083 Y L-1101876-2008 - ESTE PLANO SIRVIA UNICAMENTE PARA INSCRIBIR EL TERRENO UNA VEZ INSERITO EL PROYECTO Y LA RESOLUCION RESPECTIVA. EL PLANO SURTE LOS EFECTOS JURIDICOS DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL CATASTRO - PARA VULNERAR DE LINDEROS - AFECTADO POR LA LIT Y AGUAS No 276 Y SUS REFORMAS - FRONTE A CALLE PUEBLA DEL VERTICE 1 AL 2 = 10.08 m - DE LA FINCA 7454 SE SEPARAN 58123.76 m²																																																																																																											
ES PARTE DE FINCAS <table border="1"><thead><tr><th>FINCA COMPLETA</th><th>10000</th></tr></thead><tbody><tr><td>7007480-002 DUEÑO DE 8272.09 m²</td><td>7007485-002 DUEÑOS DE UN OCTAVO EN LA NUEVA PROPIEDAD</td></tr><tr><td>7007480-004 DUEÑO DE 10272.82 m²</td><td></td></tr><tr><td>7007480-005 DUEÑO DE 10272.82 m²</td><td></td></tr><tr><td>7007480-006 DUEÑO DE 10272.82 m²</td><td></td></tr><tr><td>7007480-007 DUEÑO DE 10272.82 m²</td><td></td></tr><tr><td>7007480-008 DUEÑO DE 9232.08 m²</td><td></td></tr><tr><td>7007480-009 DUEÑO DE 10438.26 m²</td><td></td></tr></tbody></table>		FINCA COMPLETA	10000	7007480-002 DUEÑO DE 8272.09 m²	7007485-002 DUEÑOS DE UN OCTAVO EN LA NUEVA PROPIEDAD	7007480-004 DUEÑO DE 10272.82 m²		7007480-005 DUEÑO DE 10272.82 m²		7007480-006 DUEÑO DE 10272.82 m²		7007480-007 DUEÑO DE 10272.82 m²		7007480-008 DUEÑO DE 9232.08 m²		7007480-009 DUEÑO DE 10438.26 m²		<table border="1"><thead><tr><th>FINCA COMPLETA</th><th>10000</th></tr></thead><tbody><tr><td>7007485-003 DUEÑOS DE UN OCTAVO EN LA NUEVA PROPIEDAD</td><td></td></tr><tr><td>7007485-004 DUEÑOS DE UN OCTAVO EN LA NUEVA PROPIEDAD</td><td></td></tr><tr><td>7007485-005 DUEÑOS DE UN OCTAVO EN LA NUEVA PROPIEDAD</td><td></td></tr><tr><td>7007485-006 DUEÑOS DE UN OCTAVO EN LA NUEVA PROPIEDAD</td><td></td></tr><tr><td>7007485-007 DUEÑOS DE UN OCTAVO EN LA NUEVA PROPIEDAD</td><td></td></tr><tr><td>7007485-008 DUEÑOS DE UN OCTAVO EN LA NUEVA PROPIEDAD</td><td></td></tr><tr><td>7007485-009 DUEÑOS DE UN OCTAVO EN LA NUEVA PROPIEDAD</td><td></td></tr></tbody></table>				FINCA COMPLETA	10000	7007485-003 DUEÑOS DE UN OCTAVO EN LA NUEVA PROPIEDAD		7007485-004 DUEÑOS DE UN OCTAVO EN LA NUEVA PROPIEDAD		7007485-005 DUEÑOS DE UN OCTAVO EN LA NUEVA PROPIEDAD		7007485-006 DUEÑOS DE UN OCTAVO EN LA NUEVA PROPIEDAD		7007485-007 DUEÑOS DE UN OCTAVO EN LA NUEVA PROPIEDAD		7007485-008 DUEÑOS DE UN OCTAVO EN LA NUEVA PROPIEDAD		7007485-009 DUEÑOS DE UN OCTAVO EN LA NUEVA PROPIEDAD																																																																							
FINCA COMPLETA	10000																																																																																																										
7007480-002 DUEÑO DE 8272.09 m²	7007485-002 DUEÑOS DE UN OCTAVO EN LA NUEVA PROPIEDAD																																																																																																										
7007480-004 DUEÑO DE 10272.82 m²																																																																																																											
7007480-005 DUEÑO DE 10272.82 m²																																																																																																											
7007480-006 DUEÑO DE 10272.82 m²																																																																																																											
7007480-007 DUEÑO DE 10272.82 m²																																																																																																											
7007480-008 DUEÑO DE 9232.08 m²																																																																																																											
7007480-009 DUEÑO DE 10438.26 m²																																																																																																											
FINCA COMPLETA	10000																																																																																																										
7007485-003 DUEÑOS DE UN OCTAVO EN LA NUEVA PROPIEDAD																																																																																																											
7007485-004 DUEÑOS DE UN OCTAVO EN LA NUEVA PROPIEDAD																																																																																																											
7007485-005 DUEÑOS DE UN OCTAVO EN LA NUEVA PROPIEDAD																																																																																																											
7007485-006 DUEÑOS DE UN OCTAVO EN LA NUEVA PROPIEDAD																																																																																																											
7007485-007 DUEÑOS DE UN OCTAVO EN LA NUEVA PROPIEDAD																																																																																																											
7007485-008 DUEÑOS DE UN OCTAVO EN LA NUEVA PROPIEDAD																																																																																																											
7007485-009 DUEÑOS DE UN OCTAVO EN LA NUEVA PROPIEDAD																																																																																																											
AREAS SEGUN REGISTRO 60073.93 m² FOLIO No. 20		PROYECTO 104838 m²																																																																																																									
PROYECTO 104838 m² FOLIO No. 20		PROYECTO 104838 m²																																																																																																									
PROYECTO 104838 m² FOLIO No. 20		PROYECTO 104838 m²																																																																																																									

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



PAGINA N°132

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°14 Ordinaria.

25-02-2021 00272

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 180448 - -001

PROVINCIA: LIMON FINCA: 180448 DUPLICADO: HORIZONTAL : DERECHO: 001

SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: AGRICULTURA Y POTRERO

SITUADA EN EL DISTRITO 3-RITA CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:

NORTE : NELLY CLAUDEL BARBOZA, BELFORD ANTONIO OROZCO CLAUDEL, MARIA DE LOS
ANGELES OROZCO CLAUDEL Y LIDIER ELIECER RODRIGUEZ MOLINA Y QUEBRADA EN
MEDIO

SUR : FINCA GUAJIRA S.A. Y BANDECO AMBOS EN PARTE

ESTE : TERESA ROSARIO BENAVIDES GÓMEZ, CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 8 METROS
CON 65 CENTIMETROS LINEALES, MUTUAL AHORRO Y CREDITO ALAJUELA, MONTERO
SOCIEDAD ANONIMA, ALLAN RODRIGUEZ CORRALES, JOSE FRANCISCO CORRALES SOLANO,
MICHAEL CORRALES SOLANO Y OTROS

OESTE : HEINER FRANCISCO OROZCO DIAZ, PABLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y BELFORD
ANTONIO OROZCO CLAUDEL TODOS EN PARTE

MIDE: CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS
PLANO:L-2177964-2020

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
7-00007485 000		FOLIO REAL
7-00007490 000		FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 30,202,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

MARCOS ANTONIO CORRALES SOLANO

CEDULA IDENTIDAD 7-0080-0860

ESTADO CIVIL: SOLTERO

ESTIMACIÓN O PRECIO: TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS
CINCUENTA COLONES

DUEÑO DE 12779.75 METROS CUADRADOS EN LA FINCA

PRESENTACIÓN: 2020-00588427-01

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 23-NOV-2020

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES

CITAS: 251-02151-01-0901-001

26/11/2020

FINCA REFERENCIA 700007485 000

AFECTA A FINCA: 7-00180448 -000

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES

CITAS: 251-02517-01-0901-001

FINCA REFERENCIA 700007490 000

AFECTA A FINCA: 7-00180448 -000

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 26-11-2020 a las 11:11 horas



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



PAGINA N°133

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°14 Ordinaria.

25-02-2021 **00273**

26/11/2020

REPÚBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 180448 - 002

PROVINCIA: LIMON FINCA: 180448 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 002

SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: AGRICULTURA Y POTRERO

SITUADA EN EL DISTRITO 3-RITA CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON

LINDEROS:

NORTE : NELLY CLAUDEL BARBOZA, BELFORD ANTONIO OROZCO CLAUDEL, MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CLAUDEL Y LIDIER ELIECER RODRIGUEZ MOLINA Y QUEBRADA EN MEDIO

SUR : FINCA GUAJIRA S.A. Y BANDECO AMBOS EN PARTE

ESTE : TERESA ROSARIO BENAVIDES GÓMEZ, CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 8 METROS CON 65 CENTIMETROS LINEALES, MUTUAL AHORRO Y CREDITO ALAJUELA, MONRRI SOCIEDAD ANONIMA, ALLAN RODRIGUEZ CORRALES, JOSE FRANCISCO CORRALES SOLANO, MICHAEL CORRALES SOLANO Y OTROS

OFSTE : HEINER FRANCISCO OROZCO DIAZ, PABLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y BELFORD ANTONIO OROZCO CLAUDEL TODOS EN PARTE

MIDE: CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS
PLANO:L-2177964-2020

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
7-00007485 000		FOLIO REAL
7-00007490 000		FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 30,202,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

GRACE MARIA CORRALES SOLANO

CEDULA IDENTIDAD 1-0501-0514

ESTADO CIVIL: SOLTERO

ESTIMACIÓN O PRECIO: TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES

DUEÑO DE 5430.6 METROS CUADRADOS EN LA FINCA

PRESENTACIÓN: 2020-00588427-01

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 23-NOV-2020

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES

CITAS: 251-02151-01-0901-001

26/11/2020

FINCA REFERENCIA 700007485 000

AFECTA A FINCA: 7-00180448 -000

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES

CITAS: 251-02517-01-0901-001

FINCA REFERENCIA 700007490 000

AFECTA A FINCA: 7-00180448 -000

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 26-11-2020 a las 11:11 horas



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA DERECHOS
MATRICULA: 180448-000

NATURALEZA: AGRICULTURA Y POTRERO
SITUADA EN EL DISTRITO 3-RITA CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
MIDE: CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS

ANTECEDENTES DE DOMINIO:

FINCA	DERECHO
7-00007485 000	INSCRITA EN
7-00007490 000	FOLIO REAL
7-00007485 000	FOLIO REAL
7-00007490 000	

X

DERECHOS:

1 MARCOS ANTONIO CORRALES SOLANO
CEDULA IDENTIDAD 7-0080-0860
SOLTERO
DUEÑO DE 12779.75 METROS CUADRADOS EN LA FINCA
GRAVAMENES: SI HAY ANOTACIONES: NO HAY

2 GRACE MARIA CORRALES SOLANO
CEDULA IDENTIDAD 1-0501-0514
SOLTERO
DUEÑO DE 5430.6 METROS CUADRADOS EN LA FINCA
GRAVAMENES: SI HAY ANOTACIONES: NO HAY

3 RAFAEL ANGEL CORRALES SOLANO
CEDULA IDENTIDAD 3-0204-0054
CASADO UNA VEZ
DUEÑO DE 14562 METROS CUADRADOS EN LA FINCA
GRAVAMENES: SI HAY ANOTACIONES: NO HAY

4 MARIA ISABEL DE LOS ANGELES CORRALES SOLANO
CEDULA IDENTIDAD 7-0067-0857
CASADO UNA VEZ
DUEÑO DE 14562 METROS CUADRADOS EN LA FINCA
GRAVAMENES: SI HAY ANOTACIONES: NO HAY

5 JOSE FRANCISCO CORRALES SOLANO
CEDULA IDENTIDAD 3-0256-0286
SOLTERO
DUEÑO DE 14562 METROS CUADRADOS EN LA FINCA
GRAVAMENES: SI HAY ANOTACIONES: NO HAY

6 ARQUITECTURA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-069140
DUEÑO DE 14562 METROS CUADRADOS EN LA FINCA
GRAVAMENES: SI HAY ANOTACIONES: NO HAY

7 FRANCISCO JOSE CORRALES SOLANO
CEDULA IDENTIDAD 7-0085-0244
SOLTERO
DUEÑO DE 13670.88 METROS CUADRADOS EN LA FINCA
GRAVAMENES: SI HAY ANOTACIONES: NO HAY

8 ROSAURA CORRALES SOLANO
CEDULA IDENTIDAD 7-0088-0673
SOLTERO
DUEÑO DE 14708.77 METROS CUADRADOS EN LA FINCA
GRAVAMENES: SI HAY ANOTACIONES: NO HAY



Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Transitorio III Ley 9428
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 180448- --D01

PROVINCIA: LIMON FINCA: 180448 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 001

SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: AGRICULTURA Y POTRERO
SITUADA EN EL DISTRITO 3-RITA CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:

NORTE : NELLY CLAUDEL BARBOZA, BELFORD ANTONIO OROZCO CLAUDEL, MARIA DE LOS ANGELES OROZCO CLAUDEL Y LIDIER ELIECER RODRIGUEZ MOLINA Y QUEBRADA EN MEDIO

SUR : FINCA GUAJIRA S.A. Y BANDECO AMBOS EN PARTE

ESTE : TERESA ROSARIO BENAVIDES GÓMEZ, CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 8 METROS CON 65 CENTIMETROS LINEALES, MUTUAL AHORRO Y CREDITO ALAJUELA, MONRERI SOCIEDAD ANONIMA, ALLAN RODRIGUEZ CORRALES, JOSE FRANCISCO CORRALES SOLANO, MICHAEL CORRALES SOLANO Y OTROS

OESTE : HEINER FRANCISCO OROZCO DIAZ, PABLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y BELFORD ANTONIO OROZCO CLAUDEL TODOS EN PARTE

MIDE: CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS
PLANO: L-2177964-2020

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
7-00007485 000		FOLIO REAL
7-00007490 000		FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 30,202,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

MARCOS ANTONIO CORRALES SOLANO
CEDULA IDENTIDAD 7-0080-0860
ESTADO CIVIL: SOLTERO
ESTIMACIÓN O PRECIO: TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES
DUEÑO DE 12779.75 METROS CUADRADOS EN LA FINCA
PRESENTACIÓN: 2020-00588427-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 23-NOV-2020

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 251-02151-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 700007485 000
AFECTA A FINCA: 7-00180448 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 251-02517-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 700007490 000
AFECTA A FINCA: 7-00180448 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 02-02-2021 a las 15:42 horas

Por Unanimidad SE ACUERDA: Informarle a la ADI La Rita que este tema se estará tratando en una sesión extraordinaria el viernes 05 de marzo a las 6:00 pm. Se Dispensa del trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.





PAGINA N°136

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°14 Ordinaria.

25-02-2021

00276

ACUERDO N° 301

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Gerardo Serrano, Pdte. ADI PACABES, teléfono 8989-6669, correo asociacion.pacabes@gmail.com, dice:

Asunto: Solicitud de convenio de administración de las zonas comunales en Barrio Palma Dorada, fundamentado en la Ley 3859 Artículos 14,18,19 y 20.

22 de Febrero del 2021

ADIPACABES #01-2021

Señores,
Consejo Municipal
Municipalidad de Pococi

Presente

Estimado Regidores,

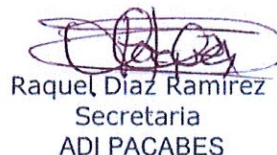
Reciba un cordial saludo de parte de la Asociación de Desarrollo Integral PACABES. Les desea éxitos en sus funciones.

Fundamentados en la ley, #3859 en sus artículos #14, 18, 19 y 20, lo cual adjuntamos, hacemos formal solicitud de convenio de administración de las zonas comunales en barrio Palma Dorada que consiste en los siguientes inmuebles, plano **#178804**, finca **#1746449-000** y plano **#178805** finca **#7146449-000**, con una área de 519 metros en ambos planos, esto con el fin de lograr nuestro sueño de un salón comunal en nuestra comunidad, y nos comprometemos como asociación, a dar mantenimiento hasta tanto podamos construir el salón comunal, a la vez les solicitamos sean incluidos en el presupuesto ordinario para la compra de materiales, tales como baldosas prefabricadas, cemento y agregados. Les agradecemos su valiosa colaboración en beneficio de nuestra comunidad, todo lo anterior en base al acuerdo **6-1** acta **#88** del 18 de febrero del año en curso.

Se les agradece la atención a la misma.



Gerardo Serrano Zúñiga
Presidente
ADI PACABES



Raquel Díaz Ramírez
Secretaria
ADI PACABES



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



REGLAMENTO A LA LEY 3859

DECRETO EJECUTIVO

No.26935-G

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y LA MINISTRA DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política; el Decreto de Ley No. 696, de 1 de setiembre de 1949 (Creación del Ministerio de Gobernación y Policía) y sus reformas; la Ley No. 3859 de 7 de abril de 1967; la Ley No. 6227 de 2 de mayo de 1978 (Ley General de la Administración Pública),

Considerando:

- 1) Que el proceso de transformación del Estado, las nuevas políticas de descentralización y la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones, donde las asociaciones de desarrollo son pilar fundamental, requieren mecanismos de funcionamiento y procesos de trabajo ágiles, fortalecidos y eficientes por parte de estos organismos.
- 2) Que el Estado costarricense ha venido adecuando sus estructuras para poder dar respuesta a las necesidades de los diferentes sectores productivos y sociales del país.
- 3) Que como consecuencia del proceso de reestructuración desarrollado en la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, existe la necesidad de ajustar los procedimientos relativos al traslado de algunas competencias al movimiento comunal.
- 4) Que a diferencia de la reglamentación vigente, en cuya elaboración no tuvo participación la dirigencia comunal, el presente Reglamento es el fruto compartido por las tres instancias creadas al amparo de la Ley No. 3859, a saber: Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad y el movimiento comunal del país, integrado en la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo. Por tanto;

DECRETAN:

Se deroga el Decreto Ejecutivo No. 25409-G, de 30 de mayo de 1996, correspondiente al Reglamento a la Ley No. 3859 Sobre Desarrollo de la Comunidad, y en su lugar se crea el presente:

REGLAMENTO A LA LEY No. 3859 SOBRE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Capítulo I

**De la organización y fines de la
Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad**

Artículo 1 - La Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, conocida por sus siglas como DINADECO, es un órgano del Poder Ejecutivo, adscrito al Ministerio de Gobernación y Policía. Estará regida (*) por un Consejo Nacional, el cual se integrará conforme lo dispone el Artículo 8 de la Ley No. 3859.

() La Procuraduría General de la República se pronunció con respecto al término "regida" al estimar que no existe una relación de jerarquía entre el Consejo Nacional y la Dirección Nacional. (ver OJ-059-2003 del 7 de abril de 2003).*

Artículo 2 - La Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad actuará como instrumento básico de desarrollo, con el fin de fomentar, orientar, coordinar y evaluar la organización de las comunidades del país, para lograr su participación activa y consciente en la realización de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social.

Será además, un órgano de coordinación interinstitucional para la ejecución de las políticas del Poder Ejecutivo y del movimiento comunal, que sean integradas al Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

La formulación del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad estará a cargo de la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo. A DINADECO le corresponderá la colaboración técnica para que se ejecute dicho plan, el cual





los fondos, públicos y (o) privados, nacionales y (o) extranjeros, disponibles para el financiamiento de proyectos comunales de las asociaciones de desarrollo y de los organismos de grado superior.

h) Asesorar al Consejo sobre cualquier tipo de transacción con organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, con el Sistema Bancario Nacional y con otras entidades, en beneficio del movimiento comunal.

i) Coordinar con el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad y la Confederación Nacional de Asociaciones, la celebración del Día Nacional del Servidor Comunitario, el último domingo del mes de octubre de cada año, según lo establece la Ley No. 6814, del 20 de setiembre de 1982.

j) Conforme con el artículo 25 de la Ley No. 3859, ejercer la debida supervisión sobre las asociaciones de desarrollo y comunicar al Ministerio Público los delitos o faltas en que hayan incurrido los miembros de la junta directiva en el ejercicio de sus funciones, según el informe que deberán suministrar los funcionarios encargados de esta supervisión, sin que queden excluidos de esta obligación los miembros de junta directiva y (o) asociados que tengan conocimiento del supuesto hecho delictivo.

k) Las demás que le asigne el Poder Ejecutivo o el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 10 - En ausencia del Director General, éste será sustituido por el funcionario que él designe, previa comunicación al Ministro de Gobernación y Policía y al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad. (sin efecto)

Capítulo IV

De las asociaciones para el desarrollo de la comunidad

Artículo 11 - Las asociaciones para el desarrollo de la comunidad son organismos comunitarios de primer grado, con una circunscripción territorial determinada. Son entidades de interés público, aunque regidas por las normas del derecho privado, y como tales, están autorizadas para promover o realizar un conjunto de planes necesarios para desarrollar social, económica y culturalmente a los habitantes del área en que conviven, colaborando para ello con el Gobierno, las municipalidades y cualesquiera organismos públicos y privados. De esta misma forma se incorporan a las estrategias y planes de desarrollo regional y a la descentralización.

Artículo 12 - Las asociaciones de desarrollo de la comunidad serán de dos tipos:

- a) Integrales: son asociaciones que representan a personas que viven en una misma comunidad y para constitución es necesario que se reúnan por lo menos cien de ellas, mayores de quince años.
- b) Específicas: son asociaciones cuya finalidad es desarrollar objetivos específicos que favorezcan las condiciones económicas, sociales y culturales de una comunidad. Para su constitución es necesario que se reúnan por lo menos cincuenta personas, mayores de quince años. También podrán constituirse asociaciones específicas de carácter sectorial a nivel cantonal.

Artículo 13 - Se reconoce a las comunidades el derecho de formar asociaciones para el desarrollo de la comunidad, previa presentación ante el equipo técnico regional respectivo, de un memorial firmado con el número mínimo de personas y condiciones indicadas en el artículo precedente, solicitando el visto bueno para iniciar el trámite de constitución y adjuntando el proyecto de estatuto que regirá a la asociación.

Recibida la solicitud, la Dirección Nacional dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles, estudiará la documentación presentada y si ésta se ajusta a las normas establecidas en la Ley y este Reglamento, procederá a dar el visto bueno para que continuase el proceso constitutivo.

Artículo 14 - Para la realización de la asamblea general constitutiva, se seguirán las indicaciones que se señalan a continuación:

a) Cumplido el trámite enumerado en el artículo anterior, la convocatoria se realiza cuando menos con quince días hábiles de anticipación a la celebración de la asamblea. Dicha convocatoria debe contener: día, hora y sitio convenientes, así como el motivo de realización, y difundirse en la comunidad por los medios de publicidad disponibles y adecuados, a fin de asegurar la concurrencia del mayor número de vecinos.

b) Durante el tiempo que media entre la convocatoria y la realización de la asamblea, los dirigentes comunales deben orientar e impulsar la promoción de la asamblea constitutiva, para lo cual pueden solicitar la asesoría correspondiente a la Dirección Nacional.

Artículo 15 - Para que la asociación se considere legalmente constituida y en el pleno goce de su personalidad jurídica, es indispensable que se formule una solicitud suscrita por su presidente electo, autenticada por un abogado, de acuerdo con



el artículo 27 de la Ley, y que se envíe al Área Legal y de Registro que se señala en este Reglamento, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la realización de la asamblea constitutiva, comunicando la integración de su junta directiva con las calidades generales de cada uno, con copias autenticadas de su acta constitutiva y estatuto.

El acta constitutiva debe contener el texto íntegro del Estatuto, insertando en ella, además, todos los acuerdos tomados así como los nombres, apellidos, números de cédula y domicilio exacto de los asociados que componen su junta directiva. Como constancia de su asistencia y participación en la asamblea constitutiva, los asociados firmarán el libro de actas de asambleas generales que al efecto se habilite y desde ese momento, quedarán inscritos como socios fundadores.

Artículo 16 - La Dirección, por medio del Área Legal y de Registro, examinará dentro de los quince días hábiles posteriores a su recibo, si los mencionados documentos se ajustan a lo que establecen la Ley y este Reglamento; en caso afirmativo, se entregará a los interesados un edicto que éstos deberán publicar mediante un aviso en el Diario Oficial, dando cuenta de la constitución de la asociación y emplazando, por el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de dicho aviso, a cualquier persona pública o privada, para que formule reparos a la inscripción en trámite. El emplazamiento es expreso para la municipalidad de la jurisdicción correspondiente.

Vencido el plazo, sin que se hayan presentado oposiciones ante el Área Legal y de Registro, por cualquier persona pública o privada o bien por la municipalidad de la jurisdicción correspondiente, o desechadas las interpuestas, se aprobará el estatuto y se ordenará la inscripción en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, lo cual no puede negarse si se han satisfecho los anteriores requisitos. En caso de oposiciones procedentes debidamente calificadas, mediante un acuerdo del Área Legal y de Registro se desestima la gestión de inscripción y se notifica a los interesados los errores o deficiencias que existan, para que éstos los subsanen si les fuera posible, o para que en un plazo perentorio de tres días hábiles, interpongan recurso de apelación ante la Dirección General, la cual dictará resolución en un plazo de diez días hábiles. Igual procedimiento se seguirá en caso de denegatoria de inscripción de uniones cantonales o zonales, federaciones o la Confederación. En todos los casos, deberá señalarse un lugar para notificaciones.

Artículo 17 - La inscripción en el Registro autorizará a la asociación para funcionar y le otorgará plena personalidad jurídica, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley. Tal personalidad puede acreditarse ante los organismos administrativos y judiciales por medio del acuerdo que aprueba el estatuto y ordena la inscripción, publicado en el Diario Oficial, o mediante certificación de dicha inscripción emanada del Registro ya indicado.

Artículo 18 - La inscripción del acto respectivo tiene efectos constitutivos. Existirá responsabilidad personal de los miembros de la junta directiva que ejecuten actos sin la debida inscripción, los cuales no producirán efectos en perjuicio de terceros.

Artículo 19 - Para los fines legales consiguientes, toda reforma al estatuto deberá ser inscrita conforme con los trámites anteriores. Cada dos años, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la realización de la asamblea general de fin de período de las organizaciones de primero, segundo y tercer grado, también deberá inscribirse el acuerdo de la asamblea general en que se renueve la junta directiva, lo cual se hará con base en una nota del secretario de la organización a la que se adjuntará una copia del acta respectiva, en la cual se indique la información correspondiente y se formalice la solicitud de inscripción. Igual información se requerirá para inscribir los nombramientos parciales de la junta directiva, así como las reformas al estatuto que se acuerden. Para la Confederación Nacional de Asociaciones, el período será de cuatro años.

Artículo 20 - Además de los requisitos señalados en el artículo 17 de la Ley, el estatuto de cada asociación de desarrollo deberá expresar:

- Su domicilio y territorio que abarca. Este territorio deberá determinarse conforme lo indica el Artículo 16 de la Ley.
- La denominación que la distingue de otras, así como los fines esenciales y generales que persigue.
- La integración de la junta directiva, la forma de elegirla, el número de sus miembros, los puestos que existirán y las funciones específicas de cada uno, así como los requisitos para formar parte de ella, dentro de los cuales deberá contemplarse la mayoría de edad.
- La forma en que las asociaciones podrán constituir uniones, federaciones y la Confederación, así como el procedimiento a seguir en caso de que decidan separarse de las mismas.
- Los procedimientos de asociación y de retiro de sus asociados.
- Los deberes y derechos, al igual que el sistema de sanciones que les será aplicable y las causas y procedimientos de expulsión.
- La forma de fijar las contribuciones ordinarias y extraordinarias, el modo de cobrarlas y los miembros y organismos a los que compete su administración.
- Los recursos con que cuenta la organización y la época de presentación de cuentas, con detalle del ingreso y egreso de

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la alcaldía, comisión de hacendarios y comisión de jurídicos.





ACUERDO N° 302

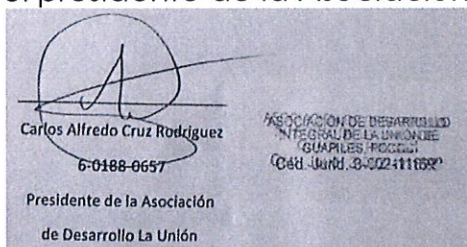
Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Carlos Alfredo Cruz Rodríguez, Asociación de Desarrollo La Unión, dice:

Asunto: Solicitud de recolección de basura

Reciba un cordial aludo de parte de la Asociación de Desarrollo de la Unión de Guápiles y deseándole buenos éxitos este 2021. Estimado Señores la Asociación de Desarrollo Integral de la Unión les solicita una gran ayuda, es si nos puede mandar el camión de recolector de basura tanto como en la Marina y la Unión, el camión que entra a recoger la basura cobran 4500 colones por mes, hay muchas personas que no tienen dinero para pagar entonces agarran la basura y las botas en cualquier lugar, y eso no es todo, el decir es que la Asociación tienen recogerla y pagar ya que cada usuario pagaría 54.000 por año.

Se le agradece la ayuda que nos pueda brindar. Muchas gradass.

Atentamente se despide el presidente de la Asociación de Desarrollo de la Unión.



Por Unanimidad SE ACUERDA: se traslada a la alcaldía y Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal y que rinden informe a este Concejo.

ACUERDO N° 303

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Andrea Torres Castillo, teléfono 6157-3699, correo eduardoquirostorres@gmail.com, dice:

Asunto: Solicitud de ayuda social para menor con discapacidad

Buenas, mi nombre es Andrea Torres Castillo, vecina de Cariari, me dirijo a ustedes por este medio con el fin de solicitarles su colaboración para la construcción de un puente tipo rampa, ya que es indispensable para podernos ayudar con la discapacidad que tiene mi nieto Kendall Aguilar Quirós, quien es dependiente de



una silla de ruedas y es muy difícil para nosotras por el esfuerzo físico que tenemos que hacer para levantar y bajar la silla a la hora de salir y entrar a la casa. Gracias por su comprensión.

At: Andrea Torres Castillo

ced: 5-0144-0225

Tel: 61-57-36-99

eduardo.guivertorres@gmail.com



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la alcaldía y a la Comisión de Hacendarios, departamento de Bienestar Social, Familia y Mujer para que realice visita al sitio y realice un informe a este Concejo.

ACUERDO N° 304

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Jorge Durán Valverde, gestor ambiental, teléfono 8586-3076, dice:

Asunto: Solicitud de mesa de trabajo para exponer el proyecto "Arbolización de la Ruta 32"

Con todo respeto, solicito una "Mesa de Trabajo" para exponerles el proyecto de "Arbolización de la Ruta 32", proyecto que involucra diferentes comunidades y sería de gran beneficio ambiental y de gran belleza escénica.



Muchas gracias.

ATTE: **Jorge Durán Valverde**
GESTOR AMBIENTAL.
TEL 05863076

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se atenderá en Sesión Extraordinaria el próximo viernes 5 de marzo a las 6:00 pm, Punto número Uno: Atención a la Junta Administradora del Cementerio de La Rita. Punto número Dos: Atención al señor Jorge Durán Valverde para exponer el proyecto "Arbolización de la Ruta 32". Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 305

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Samanta Durán, Comité de Desarrollo y Pro-mejoras Barrio Mesías, teléfono 7034-0552, dice:

Asunto: Solicitud de donación de tubería para la comunidad de Barrio Mesías.



23 de febrero del 2021

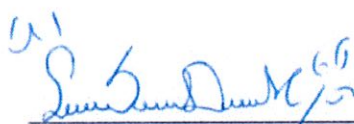
Sres.:

Consejo municipal de Guápiles Pococi.

Sr: Manuel Hernández

Por este medio nos dirigimos a ustedes muy respetuosamente deseándoles lo mejor en este día de parte del comité y vecinos de la comunidad de Torres dos, calle #1 sur Barrio Mesías de Cariari.

El motivo por el cual hacemos llegar esta nota ante ustedes es para solicitarles su colaboración urgentemente en la donación de una tubería la cual se requiere para colocar y solucionar los problemas existentes con el servicio de agua, anteriormente enviamos un recurso de amparo a la sala constitucional dando como resultado la colaboración y anuencia por parte del Acueducto y Alcantarillado, pero nos están solicitando la cantidad de 41 Tubos de SDR26, 4 pulgadas (100MM) campana de empaque; nos dirigimos a ustedes ya que somos un barrio muy pequeño, con falta de recursos económicos. El AYA nos ha mencionado que si nosotros ya contáramos con este material ellos de manera inmediata iniciarían con la colocación del mismo, cabe mencionar que las diferentes familias de este barrio hemos vivido muchos inconvenientes a causa de diversos factores como lo es la ausencia de agua durante el día y teniendo que recoger en baldes, para que los niños se bañen antes de ir a la escuela, agua estancada y contaminada por fuga de paja comunitaria siendo estos solo algunas de las problemáticas existentes, por lo que le solicitamos muy encarecidamente su colaboración, de nuestra parte estamos buscando estrategias para completar la lista de materiales solicitada por profesionales del AYA y en conjunto solucionar la problemática existente al gozar de este servicio de manera legal; sin más por el momento esperando una pronta respuesta se despide de ustedes:

 7 0204-0264

Samanta Durán Mora.

Número telefónico: 70 34 05 52. O al N# 83 53 10 85 con Minor Umaña Lobo vicepresidente del comité.

Municipalidad de P
SECRETARÍA





INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
San José, Costa Rica
Apartado 1097-1200. Teléfono 2710-0335 – mbadilla@aya.go.cr

Recibe	
Fecha:	19-02-2021
Nombre:	Samantha D.M.
Cédula:	70204-264
Firma:	[Firma]

19 de febrero del 2021
Al contestar refiérase al N°
GSP-RHC-P-2021-00092

Señora
Samantha Duran Mora
Presidenta Comité de Desarrollo
Calle Mesías de Cariari

**Asunto: Atención y Seguimiento de Extensión de
de Ramal.**

Estimada señora:

Luego de saludarles con todo el respeto que ustedes se merecen, me permito informarles.

Desde hace ya muchos meses se ha estado gestionando de forma conjunta el recibo de la extensión de ramal existente, que se construyó, sin la supervisión de A y A, sin poder efectuar las pruebas necesarias para que A y A, haga la recepción de las obras, donde se ha dado un gran sacrificio, por parte de la comunidad con pago de pruebas de presión y mejoras al ramal existente, sin lograr el objetivo.

Una vez efectuado un estudio en detalle y un análisis técnico, el Departamento de Ingeniería recomienda la construcción de un nuevo ramal.

Luego del estudio socioeconómico efectuado en su comunidad, y a lo indicado en el Oficio PRE-2020-01196, información que ustedes tienen en sus archivos, nos permitimos indicarles, que, por las condiciones, económicas de los vecinos, la institución esta en la mayor disposición de colaborar con una parte, para que el ramal se puede construir, pero es necesario también el aporte de la Comunidad.

Además, me permito detallar la lista de los materiales necesarios:

- 01-Válvula de Hierro Fundido de 4 pulgadas, (100 mm) completa, Flanger, empaques y tornillos.
- 02- Unión de Transición de 100mm, 4 pulgadas.
- 03- Cubre Válvulas tapa gruesa.



- 04- 41- Tubos SDR26, 4 pulgadas, (100MM) campana de empaque.
- 05- 02- Tarros de gel lubricante para unir los tubos.
- 06- Tapón liso (TAPA) de 4 pulgadas, (100mm) PVC, alta presión.

Además de que para el proyecto se necesita maquinaria y mano de obra, no especializada y especializada, para los trabajos a realizar.

Es muy importante que la coordinación, o cualquier detalle, dudas, o consultas, se puedan gestionar con esta Jefatura Cantonal, para que se pueda contar con todo el apoyo, técnico y legal, que este tipo de proyectos requieren.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
MIGUEL ANTONIO BADILLA UGALDE (FIRMA)

Miguel Badilla Ugalde
Unidad Cantonal RHC-Pococi

C: Jorge Madrigal Garcia - Región Huetar Caribe

Maritza Oconitrillo Jiménez - Región Huetar Caribe

Archivo

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la alcaldía y Comisión de Hacendarios.

ACUERDO N° 306

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Marianela Gutiérrez, teléfono 8623-4440, dice:

Asunto: Solicitud de corrección de medida de calle del Plano catastrado L-7173831-2019-2008





09-02-2021

Estimados Señores:

CONSEJO MUNICIPAL

Por este medio me dirijo muy respetuosamente yo MARIANELA GUTIERREZ LOPEZ,

CEDULA 11432 0641 a solo licitar una corrección de medida de la calle el cual requiere de 146.86cm como publica ya que contiene alumbrado público y tránsito transitable, con una necesidad para los habitantes del mismo; Ubicada en Cariari, Campo 2 con un tramo de Sur-Norte

Adjuntando información requerida para tramite con el número de plano catastrado L-7173831-2019-2008 .

Le agradezco de todo la ayuda que se nos pueda brindar en el mismo, quedando pendientes a una repuesta.

Saludos Cordiales

Cualquier consulta con gusto

Infor:

86 23 44 40

61 93 30 96

MARIANELA GUTIERREZ LOPEZ

 1-1432 0641.

REPÚBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

1 1432 0641





Nombre: MARIANELA
1º Apellido: GUTIERREZ
2º Apellido: LOPEZ
C.C.

Número de Cédula: 1 1432 0641
Fecha de Nacimiento: 24 07 1990
Lugar de Nacimiento: HOSPITAL CENTRAL SAN JOSE
Nombre del Padre: MAYNOR GUTIERREZ ARRIETA
Nombre de la Madre: MARIA ELENA LOPEZ SANCHEZ
Domicilio Electoral: RINCON GRANDE CENTRAL SAN JOSE
Vencimiento: 10 12 2030



203744760



MUNICIPALIDAD DE
POCOCI
SIEMPRE APOYANDO EL
DESARROLLO DEL CANTÓN

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
UNIDAD DE TOPOGRAFIA Tel.: 2710-6600, 2713-6560(128).
Correos: david.quiros@municipococi.go.cr
esteban.gutierrez@municipococi.go.cr

Lunes 8 de febrero de 2021

Oficio: **UTOP-MPL-048-2021**

Asunto: **"Consulta de calle pública"**

Marianela Gutiérrez López
Campo Dos, Cariari.

Estimados señores:

En atención a su consulta, les comunico que he procedido a realizar el estudio catastral y registral con la finalidad de determinar si el acceso representado en el plano catastrado L-7173831-2019-2008, colindante con el lindero 1-2, es público o privado.

Sobre la publicidad y administración de terrenos destinados al uso público la **Ley de Construcciones** establece lo siguiente:

"ARTICULO 1. - Las Municipalidades de la República son las encargadas de que las ciudades y demás poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, comodidad y belleza en sus vías públicas y en los edificios y construcciones que en terrenos de las mismas se levanten sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en estas materias a otros órganos administrativos."

"ARTÍCULO 7.- Propiedad. Todo terreno que, en los planos existentes de la Municipalidad, o en el Archivo de la Dirección General de Obras Públicas, o el de la Dirección General de Caminos, o en el Catastro, o en cualquier otro archivo museo o biblioteca pública, aparezca como vía pública, se presumirá que tiene la calidad de tal, salvo prueba plena en contrario, que deberá rendir aquel que afirme que el terreno en cuestión es de propiedad particular o pretenda tener algún derecho exclusivo a su uso. Mientras no se pronuncie sentencia ejecutoria que así lo declare, nadie podrá impedir o estorbar el uso público del terreno de que se trate."

Así mismo, la **Ley General de Caminos** establece:

"ARTÍCULO 28.- Queda terminantemente prohibido al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y a las Municipalidades otorgar permisos o derechos de ocupación, disfrute, uso o simple posesión del derecho de vía de los caminos públicos o ejercer actos que impliquen en cualquier forma tenencia de los mismos por parte de las personas." (...)

"ARTICULO 32.- Nadie tendrá derecho a cerrar parcial o totalmente o a estrechar, cercando o edificando, caminos o calles entregados por ley o de hecho al servicio público o al de propietario o vecinos de una localidad, salvo que proceda en virtud de resolución judicial dictada en expediente tramitado con intervención de representantes del Estado o de la municipalidad respectiva o por derechos adquiridos conforme a leyes anteriores a la presente o a las disposiciones de esta ley." (...)





**MUNICIPALIDAD DE
POCOCI**
SIEMPRE APOYANDO EL
DESARROLLO DEL CANTÓN

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
UNIDAD DE TOPOGRAFIA** Tel.: 2710-6600, 2713-6560(128).
Correos: david.quiros@municipococi.go.cr
esteban.gutierrez@municipococi.go.cr

Considerando lo anterior, para cualquier gestión municipal, relacionada con las propiedades colindantes con un derecho de vía, la calle pública deberá estar completamente libre y sin obstrucciones que estrechen o impidan el libre tránsito por la misma. Así mismo, los lotes deberán contar con los servicios básicos existentes en la zona y con las obras de infraestructura mínimas establecidas en la Ley (Ley de Planificación Urbana, artículos 32, 36 y 40 y Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, capítulos II y III).

Por tanto, con fundamento en la información municipal y registral disponible, y mientras no se encuentre información catastral o jurisdiccional que indique lo contrario se determina que el acceso en cuestión, hasta el día de hoy, tiene las siguientes características:

- El primer tramo, con rumbo Sur-Norte, es calle pública, con una longitud máxima de 370,52 metros y un ancho mínimo de 8,00 metros.
- El segundo tramo es servidumbre de paso, con una longitud máxima de 236,56 metros.

Sin más por el momento, me despido.

Atentamente,

Ing. David Arnoldo Quirós Aguilar

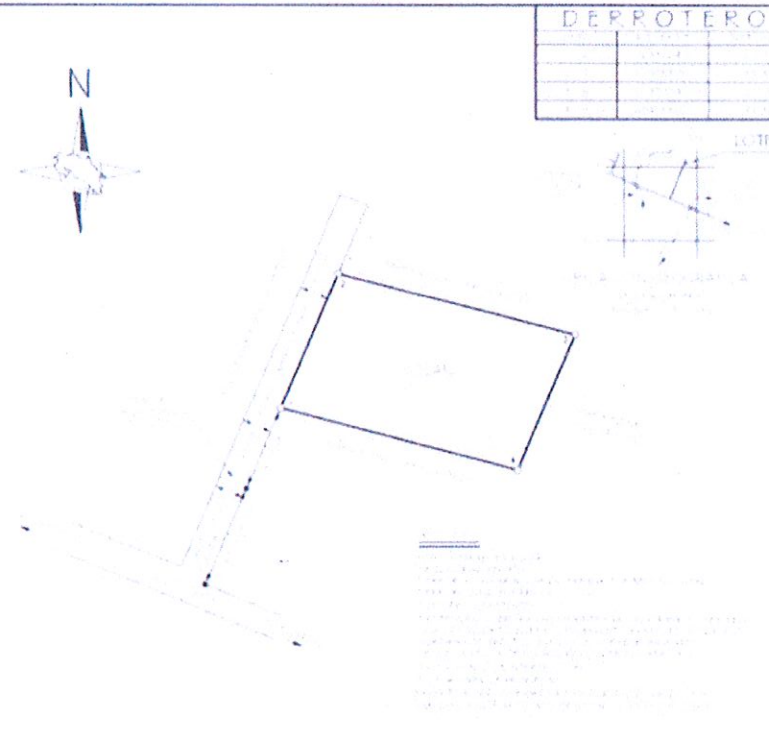
Unidad de Topografía

Firmado digitalmente por DAVID ARNOLDO QUIROS
AGUILAR (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CPF-03-0375-0252, sn=QUIROS
AGUILAR, givenName=DAVID ARNOLDO, c=CR,
o=PERSONA FISICA, ou=CIUDADANO, cn=DAVID
ARNOLDO QUIROS AGUILAR (FIRMA)
Fecha: 2021.02.08 11:45:03 -06'00'
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2020.013.20074



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
SIEMPRE APOYANDO EL
DESARROLLO DEL CANTÓN

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
UNIDAD DE TOPOGRAFIA Tel.: 2710-6600, 2713-6560(128).
Correos: david.quiros@municipococi.go.cr
esteban.gutierrez@municipococi.go.cr

REGISTRO INMOBILIARIO SUBDIRECCION CATASRAL	2019-104466-C 04/02/2020 12:30:28 Ingreso	cfia Contrato 872941 Fecha 04/02/2020 Visado CFIA
DEPROTERO		
		
659 m²		
7 173831 - CCC		



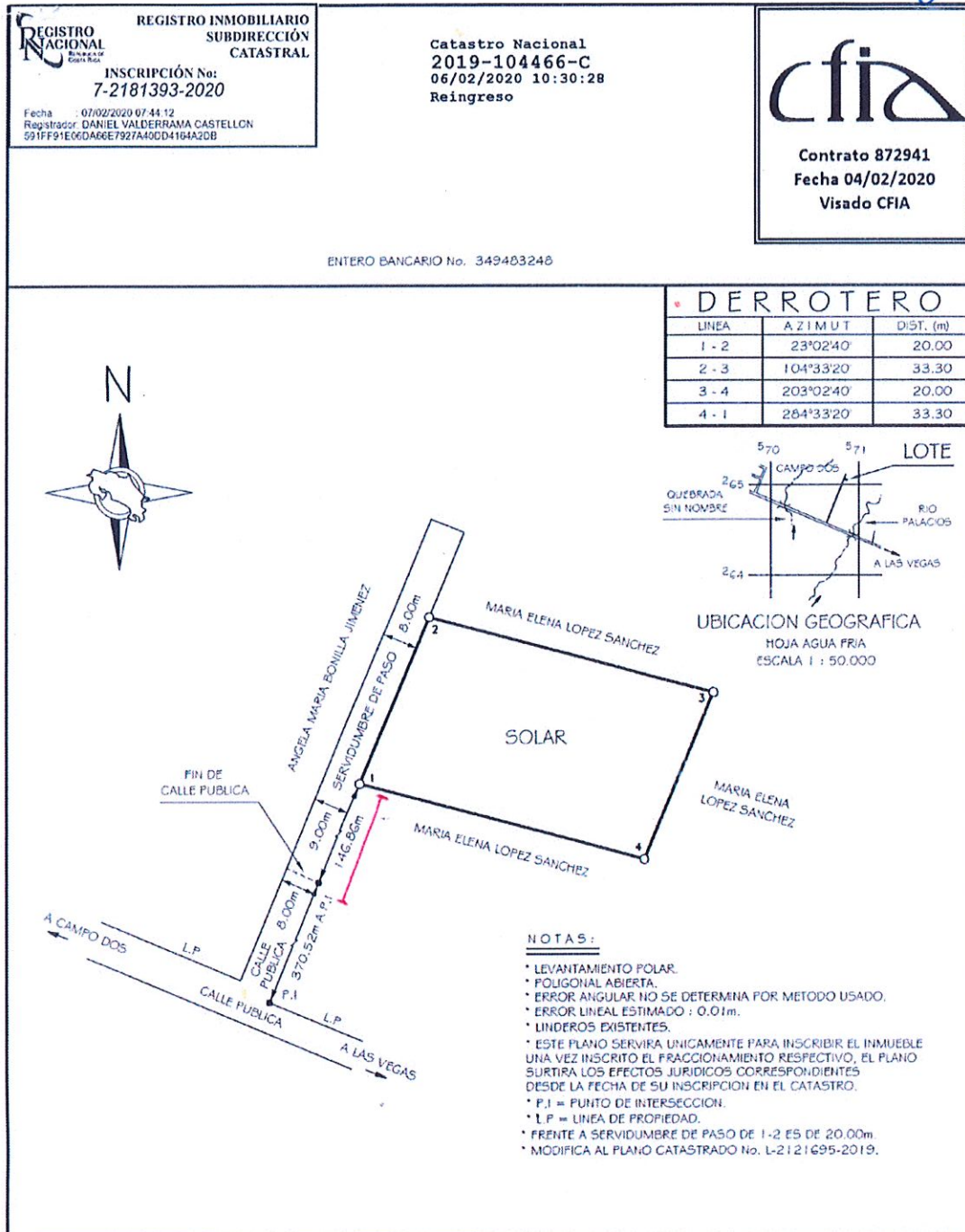
PAGINA N°150

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°14 Ordinaria.

25-02-2021

00290



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Unidad Técnica Gestión Vial Municipal y al departamento de Desarrollo y Control Urbano para que emitan un informe al concejo si es viable la solicitud, de serlo, que se realice la misma y brinden un informe a este Concejo.



ACUERDO N° 307

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Guillermo Chacón Batista, Presidente Camposanto y funeraria Prados de Esperanza S.A., dice:

Reciban un cordial saludo de la empresa CAMPOSANTO Y FUNERARIA PRADOS DE ESPERANZA S.A. De la forma más respetuosa solicitamos audiencia a este CONCEJO para el día martes 02 de marzo de 2021, con el propósito de presentarles una propuesta de conformación de una SOCIEDAD PÚBLICA DE ECONOMÍA MIXTA (empresa mixta, ley 8828) entre la municipalidad de Pococí y nuestra empresa. Para notificaciones telf. 85 52 73 52 o los correos: gchaconbatista@gmail.com, pradosdeesperanza7@gmail.com

Agradeciendo su valiosa colaboración.

Cordialmente.

GUILLERMO
CHACON

BATISTA (FIRMA)

Firmado digitalmente
por GUILLERMO
CHACON BATISTA
(FIRMA)

Fecha: 2021.02.25
12:42:09 -06'00'

Guillermo Chacón Batista. Ced 2 0 379 0 816

Presidente

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se convoca sesión extraordinaria martes 02 de marzo, 6:00 pm. Punto Uno, atención Camposanto y Funeraria Prados de Esperanza y punto Dos: atención Centro de Desarrollo Empresarial Limón. Se Dispensa del trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 308

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Alexander Díaz Garro, Secretario del Concejo Municipal de Dota, correo electrónico: alex.diaz@dota.go.cr, dice:

Oficio: N°30- SCMD-21





Municipalidad de Dota
Secretaria de Concejo Municipal
concejo@dota.go.cr
alex.diaz@dota.go.cr
2541 2717 ext. 120
Fax 2541-1745

Oficio N°30-SCMD-21
17 de febrero del 2021

Señores/as:
Diputados/as de la Asamblea Legislativa.

Señores/as:
Honorables Concejos Municipales del país.

Estimados/as señores/as:

Me permito transcribirle el acuerdo estipulado en el artículo XIII, de la sesión extraordinaria N°042 celebrada el día 16 de febrero del 2021, tomado por la Corporación Municipal de Dota, que dice:

ACUERDO ARTÍCULO XIII:

ACUERDO DE APROBACION DE LA MOCION PRESENTADA POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL LEONARDO CHACON PORRAS Y SECUNDADA POR PARTE DE LOS SEÑORES REGIDORES PROPIETARIOS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOTA. El Honorable Concejo Municipal del cantón de Dota, por mayoría calificada (4 de 4 regidores propietarios presentes en la sesión), acuerda: aprobar en todos sus extremos la anterior moción presentada por el señor Alcalde Municipal Chacón Porras y secundada por los señores Regidores Propietarios Bhrandon Chinchilla Muñoz (Presidente Municipal), Ana Cristina Ureña Ureña, José Pablo Marín Cordero y Ronald Alberto Calderón Valverde.

Se copia en forma literal:

MOCIÓN PARA SER CONOCIDA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOTA

PRESENTADA POR Leonardo Chacón Porras, Alcalde Municipal de Dota.

FECHA: 16 de febrero de 2021

Considerando:

1. Que CONAPE significa, Comisión Nacional de Préstamos para Educación y es la institución estatal costarricense especializada para otorgar préstamos para educación superior y técnica que permite a las personas solicitantes estudiar dentro y fuera del país.





Municipalidad de Dota
Secretaría de Concejo Municipal
concejo@dota.go.cr
alex.diaz@dota.go.cr
2541 2717 ext. 120
Fax 2541-1745

2. Que la venta de la cartera crediticia de CONAPE se planteó en el punto 11 por parte del Ejecutivo para negociarlo con el Fondo Monetario Internacional para que se le otorgue al país el préstamo por 1 750 millones de dólares.
3. Que la crisis económica que atraviesa el país, necesariamente requiere contar con un proyecto de alto calibre social como lo es CONAPE que le permitan a las personas que accedan al préstamo, construir un futuro profesional sobre la base de un crédito con facilidades y acceso, apegado a los conceptos de oportunidad e inclusión social.
4. Que, gracias a CONAPE, 130 mil personas han podido salir adelante en sus estudios con un préstamo otorgado por CONAPE.
5. Que CONAPE es uno de los casos más exitosos de movilidad social y económica de la historia de Costa Rica. Decenas de miles costarricenses de escasos recursos hoy son profesionales (médicos, ingenieros, biólogos, científicos, etc.) gracias a sus créditos para estudiar en universidades públicas y en privadas.
6. Que CONAPE se financia con un pequeño porcentaje de las ganancias de la banca estatal y becas a largo plazo.
7. Que la Tasa de Interés es bajísima, es apenas 5.5% y los estudiantes pagan al finalizar sus estudios. Su oficina es pequeña y prácticamente no tiene burocracia.
8. Que la cartera de CONAPE es de 400 millones de dólares, 240,000 millones de colones. Se quiere liquidar su fondo, pasarlo al Banco Popular y que los estudiantes entren a pedir fondos (dentro de la burocracia del BP), pero sujetos a las directrices de la SUGEF, es decir, con intereses cuasi-comerciales, que pueden llegar al 20% anual o más.
9. Que, al cierre del 2019, se otorgaron créditos por un monto de 19.000 millones de colones. De estos, el 66 por ciento correspondientes a prestatarios son provenientes de zonas de menor desarrollo relativo, y un 65 por ciento de los beneficiarios fueron mujeres"
10. Que el Concejo Municipal apoya y defiende los proyectos que nacieron sobre la base de posibilitar que personas menos favorecidas tengan la oportunidad de participar de manera plena en la vida social, y así, puedan disfrutar de un nivel de vida adecuado y sin exclusión social.

POR TANTO:

Este Honorable Concejo Municipal del Cantón de Dota, por mayoría calificada (4 DE 4 regidores propietarios presentes en la sesión) acuerda: manifestarse a favor de CONAPE y solicita que se excluya de los puntos de negociación del gobierno con el Fondo Monetario Internacional la venta de la cartera crediticia de CONAPE. Remítase la comunicación respectiva a todos los señores



Municipalidad de Dota
Secretaria de Concejo Municipal
concejo@dota.go.cr
alex.diaz@dota.go.cr
2541 2717 ext. 120
Fax 2541-1745

Diputados/as de la Asamblea Legislativa y a todos los Honorables Concejos Municipales del país.
Acuerdo definitivamente aprobado.

Suscribe atentamente,

ALEXANDER
MARTIN
DIAZ GARRO
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
ALEXANDER
MARTIN DIAZ
GARRO (FIRMA)
Fecha: 2021.02.19
12:03:53 -06'00'

Alexander Díaz Garro
Secretario Municipal.

Adg
c.c. Sr. Alcalde Municipal de Dota.
c.c. Archivo Municipal

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Brinda voto de Apoyo.

ACUERDO N° 309

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Jannina Villalobos Solís, Secretaria del Concejo Municipal de Tibás, correo electrónico: javiso@munitibas.go.cr, dice:

Oficio: DSC-ACD-094-02-2021





MUNICIPALIDAD DE TIBÁS
DEPARTAMENTO SECRETARÍA DEL CONCEJO



DSC-ACD-094-02-2021

San Juan de Tibás, 24 de febrero 2021

MSc.

Carlos Luis Cascante Duarte,
Alcalde Municipal

Doctora

Priscila Umaña Rojas, Directora
Área Rectora de Salud
MINISTERIO DE SALUD

Señores

MINISTERIO DE SALUD

Señores

CONCEJOS MUNICIPALES DEL PAIS

Estimados (a) señores (a):

El CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS, en su ACUERDO VI-1.1 en su SESIÓN ORDINARIA N° 043 celebrada el día 23 de febrero del 2021, dispuso lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DE TIBÁS
FRACCIÓN: PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA, PAC
fraccionpactibas@gmail.com

Martes 23 de febrero de 2021

MOCIÓN PRINCIPAL
N° 002

Sra. Dora Rodríguez Rodríguez, en calidad de regidora propietaria de fracción y el Sr. Joshua Torres Rodríguez como regidor suplente, presentan la siguiente moción con sus considerandos y por tantos (propuestas)



MUNICIPALIDAD DE TIBÁS
DEPARTAMENTO SECRETARÍA DEL CONCEJO



Considerando que:

1. El 06 de marzo del año 2020 se confirma el primer caso en nuestro país, de una persona con la enfermedad infecciosa del COVID – 19 ocasionada por el SARS-CoV-2.
2. El Presidente de la República Carlos Alvarado Quesada, decreta estado de emergencia nacional en todo el territorio costarricense, dicho decreto ejecutivo empezó a regir a partir del 16 de marzo del año 2020.
3. El Cantón de Tibás ha sido fuertemente golpeado por el coronavirus, desde el punto de vista económico, emocional y psicosocial, incluso permaneció en estado de alerta naranja durante varios meses del año 2020.
4. Lamentablemente 70 tibaseños y tibaseñas a la fecha, de los cinco distritos, perdieron la vida a causa de dicha enfermedad.

Se propone:

1. Se declare para el Cantón de Tibás, el 06 de marzo **“Día Cantonal Anual de Confraternidad, por el Impacto de la COVID-19”**.
2. Se utilice el espacio para el mensaje de reflexión acompañado de 1 minuto de silencio, en la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Tibás, más cercana al 06 de marzo de cada año, para compartir un mensaje dirigido a los munícipes, en especial a las familias del cantón, que sufrieron pérdidas familiares, a raíz del virus por COVID-19. Esta reflexión a cargo de uno o dos miembros del Concejo Municipal de Tibás.
3. Realizar todos los años, el día 06 de marzo, una publicación en Redes Sociales de la Municipalidad de Tibás, a cargo de la Prensa Municipal de Tibás. La misma, deberá incluir una imagen o video, con un mensaje de reflexión por la conmemoración celebrada.
4. Extender la iniciativa, por parte de la Secretaría del Concejo Municipal de Tibás, a los demás concejos municipales del país, para ser tomada en cuenta y puesta en práctica, como una de las acciones de apoyo y acompañamiento al dolor de las familias costarricenses que sufren la pérdida de sus seres queridos, por el virus del COVID-19.
5. Para el año 2021, aplica únicamente el mensaje de reflexión, el minuto de silencio y la publicación en redes sociales de la Municipalidad de Tibás.
6. Dar a conocer este acuerdo, al Área Rectora de Salud de Tibás y al Ministerio de Salud de Costa Rica, como muestra de apoyo por parte de este Gobierno Local.



MUNICIPALIDAD DE TIBÁS
DEPARTAMENTO SECRETARÍA DEL CONCEJO



SE SOMETE A VOTACION Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES.

SE SOMETE A VOTACION DECLARAR EL ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES.

Atentamente,

JANNINA
VILLALOBOS
SOLIS (FIRMA)

Firmado digitalmente por
JANNINA VILLALOBOS
SOLIS (FIRMA)
Fecha: 2021.02.24
15:37:38 -0600

Jannina Villalobos Solís
Secretaria del Concejo Municipal

Archivo

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Brinda voto de Apoyo.

ACUERDO N° 310

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Maureen Martínez Ledezma, Secretaria Municipal de Quepos, correo electrónico: concejo@muniquepos.go.cr, dice:

Oficio: MQ-CM-170-21-2020-2024





MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE QUEPOS
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Ref.: MQ-CM-170-21-2020-2024

Quepos, 24 de febrero de 2021

Señores

Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República

Diputados de la Asamblea Legislativa

Miembros de los Concejos Municipales de todo el país

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes se transcribe el acuerdo 21, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.063-2021, celebrada el día martes 16 de febrero de 2021, integrado por el Señor Kenneth Pérez Vargas, quien preside, las señoras Regidoras Yanssi Patricia Rodríguez Brenes y Niria Fonseca Fallas, y los señores Regidores Hugo Arias Azofeifa y Rigoberto León Mora; que dice:

Informe 11. Dictamen ALCM-026-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal; que textualmente dice: "(...)"

Me refiero al oficio MQ-PM-150-20-2020-2022, suscrito por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Presidente Municipal de Quepos, en el que se procede a realizar formal traslado de proyecto de ley que se detalla en el oficio, y los cuales se remiten en razón de lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento de Sesiones.

En razón de lo anterior, se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio y acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Abangares N° 0313-2020, emitido en la Sesión Ordinaria N° 69 -2020, Capítulo VII, Artículo 1°; celebrada el veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte. Así como el oficio N° 246-SCMD-20, en el que se transcribe el acuerdo adoptado en el artículo XV, de la sesión ordinaria N° 030, celebrada el día 24 de noviembre de 2020, tomado por la Corporación Municipal de Dota.

Resumen de los Oficios:

En forma resumida ambos oficios manifiestan la disconformidad con el proyecto de ley denominado "Ley de Empleo Público" tramitado en la Asamblea Legislativa bajo el expediente número 21.336, y buscan que los demás municipios brinden el mismo apoyo y en el mismo sentido con la finalidad de una manifestación uniforme ante las consultas de rigor.

Análisis de Fondo y Articulado:

Esta Asesoría le corresponde indicar que se manifiesta conforme y comparte los criterios esbozados por los Concejos Municipales de Dota y Abangares. Siendo que las observaciones planteadas son acordes a las manifestadas por este Asesor y acogidas por este Concejo Municipal de Quepos mediante el dictamen número



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE QUEPOS
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Ref.: MQ-CM-170-21-2020-2024

ALCM-134-2020, acodigo mediante el acuerdo 17, del Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.346-2020, celebrada el día lunes 07 de enero de 2020; obsérvese:

- **ACUERDO NO. 22: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el Dictamen ALCM-134-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal. **POR TANTO:** No apoyar el proyecto de ley 21.336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Conclusiones y Recomendaciones:

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso.

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso.

Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría brindar apoyo a los oficios enviados por los ayuntamientos mencionados en este informe y NO apoyar la iniciativa legislativa, respetando este Asesor el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no el proyecto de ley. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

ACUERDO NO. 21: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen ALCM-026-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal. **POR TANTO:** No apoyar el proyecto de ley promovido por varios diputados denominado "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 9 Y 23 DE LA LEY IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, LEY N.º 7509, DE 19 DE JUNIO DE 1995, PARA QUE DICHO IMPUESTO SEA SOBRE EL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y NO DEL TERRENO", tramitado en el expediente No. 22.259. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Atentamente,

Por el Concejo Municipal

MAUREEN
MARTINEZ
LEDEZMA (FIRMA)
Licda. Maureen Martínez Ledezma
Secretaria a.i.
Concejo Municipal de Quepos

Firmado digitalmente
por MAUREEN MARTINEZ
LEDEZMA (FIRMA)
Fecha: 2021.02.24
10:32:54 -06'00'



MML/yfm
C.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Brinda voto de Apoyo.





ARTICULO III

Lectura, Discusión y Verificación de Acta N°12 Ordinaria del 18-02-2021 y Acta N°13 Extraordinaria del 23-02-2021

ACUERDO N° 311

Lectura, Discusión y Verificación del Acta N°12 Ordinaria del 18-02-2021, dice:

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Acuerdo N°266, página 107 del acta. "Sobre el acuerdo de los representantes ante el Comité Cantonal de la Persona Joven", ya que en el acuerdo solo dice: Se conoce y se inserta en el acta, que se corrija y que el acuerdo quede de la siguiente:

"Se conoce nota para este Concejo suscrita por los jóvenes Eduardo Badilla Jiménez, Alisson Badilla Padilla y Aarón Parker Reid, dice:

Asunto: Acta de Asamblea para la elección de un representante de organizaciones religiosas y do representante de colegio para el Comité Cantonal de la Persona Joven.



Guápiles, 16 febrero 2021

Señores (as):**Concejo Municipal de Pococí**

Estimados (as) Señores (as)

Un cordial saludo.

Por este medio se remite el **Acta de Asamblea**, llevada a cabo en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Pococí, el 16 de febrero del 2021 a las catorce horas, misma fue convocada mediante el oficio **CMPL-35-2021** de la Municipalidad de Pococí para la elección de un representante de organizaciones religiosas y dos representantes de colegios para el Comité Cantonal de la Persona Joven de Pococí.

La Asamblea fue moderada por el Reg. Lic. Randall Torres Barrientos además de la asistencia de Darinka Agüero, Prosecretaria Municipal y la Licda. Grace Hernández de Prensa y Comunicación Municipal.

Se contó con la asistencia de doce personas, cuatro de ellos candidatos para la escogencia del representante de organizaciones religiosas y tres candidatos para la escogencia de representantes de colegios.

Se procedió:

1. La prosecretaria procede a levantar la lista de asistencia.
2. El moderador brinda la bienvenida y explica la dinámica a llevar, formar un Tribunal Electoral Interno, de manera voluntaria entre las mismas personas que conforman la Asamblea. Esto para transparencia y legalidad de la votación por los representantes.

Mismo tribunal se conforma de la siguiente manera y se adjunta la lista de asistencia:

Elección Tribunal Electoral InternoEduardo Badilla Jiménez.

Presidente (a)

Alisson Badilla Badilla

Secretario (a)

Aracón Parker Reid.

Fiscal



Nombre y Apellidos	Cédula	Institución/ Iglesia	N° Teléfono/ Correo
Johanna Román H	701126312	colegio nocturno de pococi	84389024
—	—	—	Johanna Román H 1103 0901 0305
Carson Parker Ruiz	702350252	colegio machano pococi	88244726
—	—	Parker 191926 @outlook.com	—
Joseph Badilla	119920392	Colegio técnico P.	70539253
Aliston Badilla Padilla	119360046	Liceo Experimental Bilingüe P.	alibadilla3@gmail.com
—	—	—	— 87353388
Eduardo A. Badilla Jiménez	703100247	Liceo Experimental Bilingüe de pococi	84265103
Marilys T. Matamoras Araya	702920106	Iglesia Jehová mi Pastor Nuevo Caribe	63002441
—	—	—	—marilysaraya.castillo@gmail.com
R) Kristell Castro Villareal	2-623 864	Iglesia Cristiana Restaurando Vidas	060-14-16-93 kristellyfranklin.21@gmail.com
—	—	—	—
María Celeste Morales Estrada	703090104	Parroquia Santa Rita de Casia	62629596
—	—	—	Celeste.morales.639@gmail.com
Dilan Díaz Montiel	702280090	Parroquia Sta Rita Casia	dylanzdiaz57@gmail.com, 87102995
—	—	—	—
Fernando Ureña A.	702570596	Parroquia St. Rita	Ferncho11448@gmail.com
Maripaz Chavarria	7001683	Liceo Santísima T.	maripaz@chavarria@gmail.com
Daylon Rodríguez A.	7-0325054	Liceo Santísima T.	6490-0944

3. Una vez conformado, todos los presentes de la Asamblea eligen voto secreto como manera de sufragio, también deciden que primero se llevará a cabo la elección del representante de organizaciones religiosas.

Apertura de elección del sector religioso y sus candidatos disponibles:

- Kristel Castro Villareal, cédula 2 0623 0864, Iglesia Cristiana Restaurando Vidas.
- María Celeste Morales Estrada, cédula 7 030 0104, Parroquia Santa Rita de Casia.
- Fernando Ureña Aguilar, cédula 7 0259 0596, Parroquia Santa Rita de Casia.
- Dilan Andrey Díaz Montiel, cédula 7 0228 0090, Parroquia Santa Rita de Casia.

Según el Artículo 24, Inciso E de la Ley General de la Persona Joven N°8261, publicada por la Procuraduría General de la República, "Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el Comité Cantonal de la Persona Joven", el joven Dilan Díaz, voluntariamente se retira como candidato para organización religiosa.



Los otros jóvenes se presentan ante todos, exponiendo sus deseos de formar parte del comité y atestados que se les atribuyan, finalizando esto, se procede a la votación.

El Tribunal Electoral Interno, firma las boletas de votación para llevar un control de estas y que no haya replica o falsificación de votos.

La joven Marilys Matamoros Araya se abstiene de voto voluntariamente, misma que asistió por el sector religioso.

Una vez finalizado el escrutinio de la votación por parte del Tribunal Interno, indican abiertamente el resultado, quedando como representante de organizaciones religiosas la Srita. María Morales con 3 votos a favor, y la Srita. Kristel Castro con 1 voto.



María Celeste Morales Estrada
7 03090104

4. Se hace apertura de candidatos para el puesto de representante masculino de colegios, se presentan:

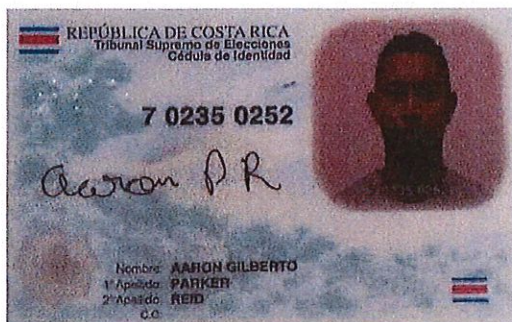
- Eduardo Alfonso Badilla Jiménez, cédula 7 0313 0247, Liceo Experimental Bilingüe de Pococi.
- Aarón Guilberto Parker Reid, cédula 7 0235 0252, Colegio Nocturno de Pococi.

Se presentan ante todos, exponiendo sus deseos de formar parte del comité y atestados que se les atribuyan, finalizando esto, se procede a la votación.

El Tribunal Electoral Interno, firma las boletas de votación para llevar un control de estas y que no haya replica o falsificación de votos.



Una vez finalizado el escrutinio de la votación por parte del Tribunal Interno, indican abiertamente el resultado, quedando como representante masculino de colegios el joven Aarón Parker Reid con 6 votos a favor, y Eduardo Badilla con 1 voto.



Aarón Gilberto Parker Reid
702350252
Aarón PR

Se hace apertura de candidatas para el puesto de representante femenina de colegios, se presentan:

- Allison Vanessa Badilla Padilla, cédula 1 193 0046, Liceo Experimental Bilingüe de Pococi.

Al no haber otras personas postuladas, la Asamblea decide y somete a votación que se escoja por aclamación a la Srta. Allison Badilla.

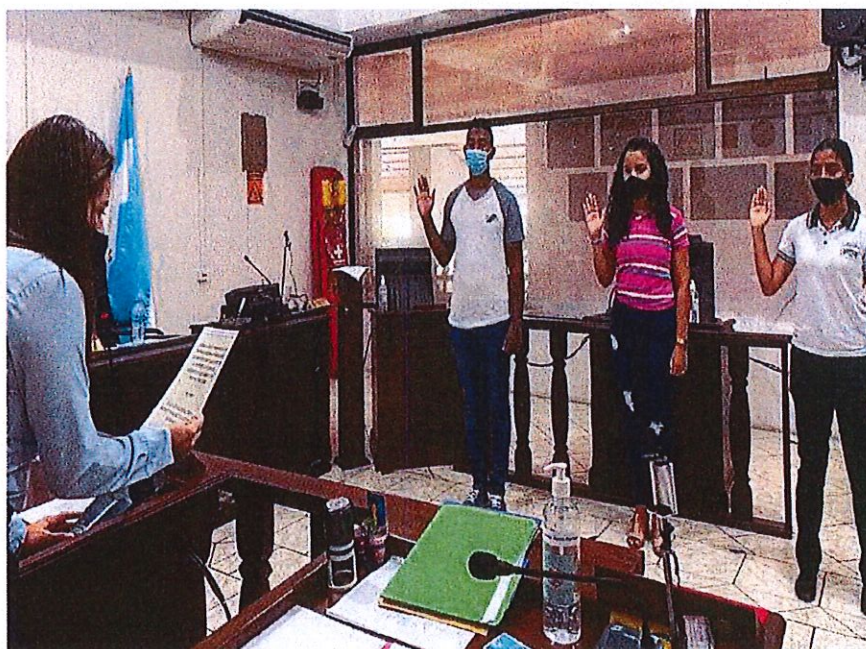
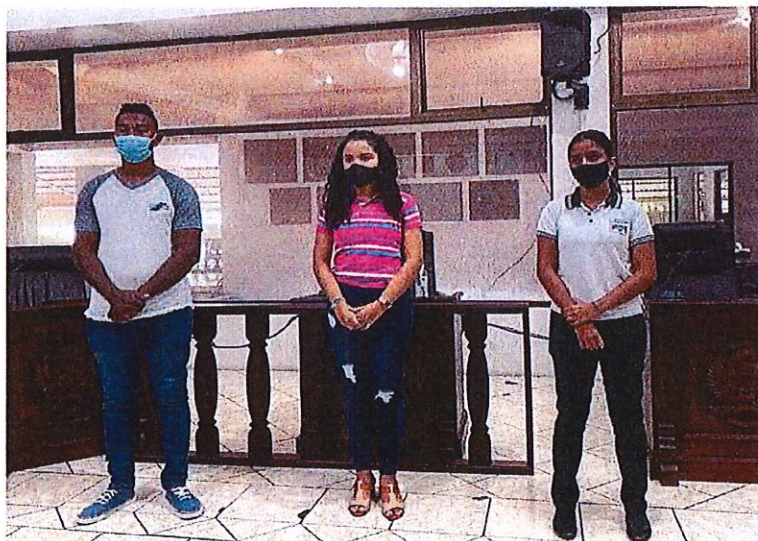
Por unanimidad de 7 votos, queda como representante femenina de colegios la joven Allison Badilla Padilla.



Allison Badilla Padilla
119360046

5. Se le brinda el uso de la palabra a los nuevos representantes electos, después el Reg. Lic. Randall Torres procede a felicitarlos y de la misma manera indica que se juramentarán por la secretaria municipal, quienes tiene la potestad adquirida por el Concejo Municipal.

La secretaria municipal, Magally Venegas Vargas, procede:



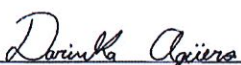
Personas presentes en la Asamblea:



Al ser las quince horas con treinta y tres minutos, se cierra la Asamblea.

Alentamente:


Reg. Lic. Randall Torres Barrientos
Moderador de la Asamblea


Darinka Agüero Víctor
Sra. en la Asamblea, prosecretaría municipal.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas.

Yo voto en contra porque se hizo mal, se invitaron 4 personas de una misma iglesia.



Reg. Yaslyn Morales Grajal.

Vea señor presidente a mí me parece muy descortés que el compañero Reinaldo siempre tenga que decir que se hacen las cosas mal y es un ataque y un ataque. Compañero Reinaldo, usted vota en contra por otros motivos, pero no diga que es que estamos haciendo las cosas mal porque no se invitó a solamente 4 personas de una iglesia, la convocatoria se mandó por correo, se puso en Facebook se puso un afiche a la entrada de la Municipalidad, por el amor de Dios señor presidente, la juventud es lo más importante que tiene el mundo, es el futuro, estos muchachos cada día se atrasan para que puedan desarrollar su plan de trabajo para los demás jóvenes del cantón, entonces, quiero que conste en actas y que le digamos a la gente que cumplimos a cabalidad y que la convocatoria no se hizo mal.

(el señor presidente somete a votación la enmienda al Acta N°12, al acuerdo N°266)

Por Mayoría de 8 Votos a favor, 1 en contra SE ACUERDA: Se aprueba la enmienda al acuerdo N°266 del Acta N°12 Ordinaria del 18-02-2021 y por tanto, se recibe el acta de la asamblea y se acogen los nombramientos de las siguientes personas: María Celeste Morales Estrada representante de Organizaciones Religiosas, Aarón Gilberto Parker Reid y Alisson Vanessa Badilla Padilla como representantes de Colegios, ante el Comité Cantonal de la persona joven de Pococi, quienes fueron juramentados en el mismo acto por la secretaria Municipal. Que se remita al Consejo Nacional de la Persona Joven para subsanar lo indicado en el oficio CPJ-DE-OF-022-2021. El regidor Reinaldo Benavides vota en contra. Se Dispensa del trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Hechas las correcciones al acta N°12 Se somete a votación.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar el Acta N°12 Ordinaria del 18-02-2021.

ACUERDO N° 312

Se Conoce Acta N°13 Extraordinaria del 23-02-2021

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°13 Extraordinaria del 23-02-2021.





ARTICULO IV

Asuntos del Sr. Alcalde

ACUERDO N° 313

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice:

DAMCM-0034-2021

Asunto: Solicitud de concesión atracadero turístico a Aninga.



PAGINA N°169

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

ACTA N°14 Ordinaria.

25-02-2021

00309



Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208

manuel.hernandez@municipococi.go.cr



Guápiles, 25 de febrero de 2021
DAMCM-0034-2021

Sres.

Concejo Municipal de Pococí

Asunto: Solicitud de concesión atracadero turístico Aninga.

Estimados señores (as):

El 09 de octubre 2020, se recibió la solicitud de concesión para atracadero turístico en la comunidad de Tortuguero, presentada por el señor Rafael Ángel Incera, en su condición de representante legal de Inversiones Turísticas Aninga S.A., en atención a la misma se procedió, en acatamiento a la Ley de Concesión y Operación de marinas y atracaderos turísticos N° 7744, realizando las siguientes gestiones:

- Preparación del expediente y a la verificación de los requisitos, según el artículo 8 de la Ley 7744 (expediente administrativo municipal ZMT-CAT-0001-2020). Adjunto.
- Elaboración, firma y publicación del edicto en el Diario Oficial La Gaceta y un periódico de circulación nacional, según establece el artículo 35 del Reglamento de la Ley 7744 (folios 37 al 43 del expediente administrativo municipal ZMT-CAT-0001-2020). Adjunto.
- Seguimiento al plazo establecido por la Ley 7744 y su reglamento para recibir oposiciones al edicto, mediante oficio ZMT-003-2021.
- Solicitud a la Secretaría del Concejo Municipal de certificación de oposiciones presentadas ante la Secretaría. (folio 46 del expediente administrativo municipal ZMT-CAT-0001-2020).

10 de Pococí
2021

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Municipalidad de Pococi
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208

manuel.hernandez@municipococi.go.cr



- Verificación de certificación emitida por la Secretaría del Concejo Municipal, en donde se indica que *"no consta ninguna oposición por escrito o verbal sobre la publicación en la Gaceta N°264 del martes 3 de noviembre del 2020, con relación al Edicto Atracadero Aninga-Tortuguero"*. (folio 47 del expediente administrativo municipal ZMT-CAT-0001-2020).
- Elaboración de la resolución y contrato correspondiente, para ser presentado ante el Concejo Municipal con el objetivo de que sea conocido y se proceda con su aprobación y autorización al Alcalde Municipal, para la firma del contrato y otorgamiento de la concesión. (folios 37 al 43 del expediente administrativo municipal ZMT-CAT-0001-2020)

Realizado un recuento de hechos y procedimientos seguidos para la atención del trámite presentado por Inversiones Turísticas Aninga S.A, una vez que el Concejo Municipal proceda con la aprobación de la presente solicitud, se deberá firmar el contrato de concesión de atracadero turístico Aninga, acto que será ejecutado por los representantes legales de las partes.

Por lo tanto, se propone al honorable Concejo Municipal el siguiente acuerdo:

"Conforme lo establecido en los artículos 38, 43,46 del Reglamento a la Ley 7744, Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos, así como lo dispuesto en la RES-DA-XX-2021 y el oficio ZMT-007-2021 emitido por la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, donde se garantiza por parte de esa unidad técnica, el cumplimiento de los requerimientos para concesión de atracadero turístico a la empresa Inversiones Turísticas Aninga S.A. cédula 3-101- 485316, se acuerda por parte de este Concejo Municipal:

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Municipalidad de Pococi
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208

manuel.hernandez@municipococi.go.cr



1. Otorgar la concesión para atracadero a la empresa Inversiones Turísticas Aninga S.A. cédula 3-101- 485316.
 2. Que según el artículo 43 del del Reglamento a la Ley 7744, Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos, el plazo designado para dicha concesión será por un periodo de veinte años (20 años), pudiendo prorrogarse por periodos de 10 años de acuerdo con lo dispuesto en la norma.
 3. Que conforme el artículo 46 del Reglamento a la Ley 7744, Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos, el canon para la concesión por atracadero turístico que ha establecido este Gobierno Local, es por la suma anual de \$499.369,00 (cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y nueve colones netos), a partir de la firma del contrato de concesión con el Gobierno Local.
- Finalmente, en este mismo acto, se autoriza al señor Manuel Hernández Rivera en su condición de alcalde municipal para que proceda a firmar el contrato de concesión de atracadero turístico y se prosiga con lo que corresponda.
- Notifíquese a las partes interesadas".

Sin más por el momento,

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde





Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@municipococi.go.cr



Guápiles, 25 de febrero de 2021
RES-DAM-0001-2021

Al ser las catorce horas con treinta minutos del día catorce de enero del año dos mil veintiuno, la Municipalidad de Pococí, conforme las disposiciones establecidas en la Ley 7744 del 06 de febrero de 1998, denominada Ley de Concesión y Operación de Marinas Turísticas, procede a conocer y resolver la solicitud de "Concesión para la explotación y operación de un atracadero turístico", presentada por parte de la sociedad INVERSIONES TURÍSTICAS ANINGA S.A., cédula número tres, ciento uno, cuatro ocho cinco tres uno seis (3-101-485316).

RESULTANDO

PRIMERO: Que, revisados los registros Municipales, la sociedad INVERSIONES TURÍSTICAS ANINGA S.A., cédula número tres, ciento uno, cuatro ocho cinco tres uno seis, es contribuyente del Cantón de Pococí.

SEGUNDO: Que con fecha 09 de octubre del 2020, la sociedad INVERSIONES TURÍSTICAS ANINGA S.A., cédula número tres, ciento uno, cuatro ocho cinco tres uno seis presentó ante este Gobierno Local, solicitud de concesión para la explotación y operación de un atracadero turístico, a ubicarse en el distrito de Colorado, ubicado contiguo a Hotel Pachira Lodge, bajo las siguientes características e información que constan en el expediente administrativo:

1. La sociedad interesada en la "Concesión de Atracadero Turístico", se encuentra domiciliada en San José, Paseo de los Estudiantes, de Acueductos y Alcantarillados 25 metros al norte, representada con un poder general sin límite de suma por el señor Rafael Àngel Incera Aguilar, cédula número uno-cero cuatrocientos sesenta y seis-cero ciento setenta y tres,

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208

manuel.hernandez@municipococi.go.cr



quien es mayor, costarricense, casado, empresario, vecino de San José, Dulce Nombre de Coronado.

2. El terreno para concesionar se ubica en la comunidad de Tortuguero, cantón de Pococí, distrito de Colorado, provincia Limón localizado en la hoja Cartográfica Tortuguero 3347 I a escala 1:50.000, según coordenadas CRTM05, vértice 4 Este 553514.838 Norte 1166772.783; vértice 8 Este 553522.289 Norte 1166643.978, ubicado en el hotel Aninga en Tortuguero, todo lo anterior consta en el expediente administrativo municipal ZMT-CAT-0001-2020.
3. Según el expediente administrativo a folio #01, el día 08 de enero 2020 mediante resolución número N°005-2020 SETENA, se aprueba por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), la Viabilidad Ambiental para el "**Atracadero Existente Aninga**".
4. A folio #13 del expediente administrativo ZMT-CAT-0001-2020, se observa la certificación del expediente a nombre de INVERSIONES TURÍSTICAS ANINGA S.A., cédula número tres, ciento uno, cuatro ocho cinco tres uno seis tramitado ante el Concejo Interinstitucional de Marinas y Atracaderos Turísticos (CIMAT), mismo que contiene la viabilidad técnica emitida por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), para continuar con el proceso correspondiente a la solicitud concesión por atracadero turístico.

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Municipalidad de Pococi
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208

manuel.hernandez@municipococi.go.cr



5. A folio #17 del expediente administrativo, se observa que en fecha día 28 de setiembre 2020, mediante oficio CIMAT 294-2020, se notifica la viabilidad Técnica favorable para el Atracadero existente Aninga, que se tramitó ante la Comisión de Marinas y Atracaderos Turísticos (CIMAT).

TERCERO: Una vez recibida la documentación anteriormente descrita, la Unidad de Zona Marítimo Terrestre como competente para revisar el cumplimiento de los requisitos según la Ley N° 7744, en su artículo 8, así como leyes conexas que regulan la actividad, procede a emitir criterio técnico favorable, mediante el oficio **ZMT-002-2020 del día 06 de enero 2021**, mismo que sustenta la factibilidad de la solicitud presentada, indicando que se han cumplido los requisitos legales y técnicos, para proceder a la publicación del edicto correspondiente y continuar con el procedimiento de concesión.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que según lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley N° 7744 del 6 de febrero de 1998 (Ley de Concesión y Operación de Marinas Turísticas) se autoriza a las Municipalidades del lugar competente a otorgar concesión en las áreas adyacentes a las ciudades costeras.

SEGUNDO: Que, para la solicitud de Atracadero existente, la sociedad interesada presenta los siguientes requisitos en fecha 09 de octubre 2020:

1. Solicitud escrita ante la municipalidad respectiva, acompañada de una copia certificada del expediente administrativo tramitado ante la CIMAT, con la copia certificada de los planos del anteproyecto.
2. Presentar la resolución administrativa sobre la viabilidad técnica favorable concedida por la CIMAT, sobre el anteproyecto de edificación y explotación de la marina o atracadero turístico por desarrollar certificación extendida

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Municipalidad de Pococi
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@municipococi.go.cr



por un contador público autorizado, sobre la capacidad financiera de la empresa.

3. Copia de la Viabilidad Ambiental, otorgada por la Setena.

TERCERO: Que, de acuerdo con la Comisión Interinstitucional de Marinas y atracaderos turísticos- CIMAT- en sesión ordinaria de Consejo Director CIMAT número 003-2020, celebrada el día 23 de setiembre del 2020, dispuso, en lo conducente:

I. Que la empresa INVERSIONES TURÍSTICAS ANINGA S.A. se acoge al procedimiento de legalización de atracadero existente y presenta la solicitud y documentación para este desarrollo, el cual procede a analizar la unidad técnica con fundamento en el artículo 23 del reglamento.

II. Que la zona donde se pretende legalizar el proyecto de atracadero turístico existente reúne las condiciones previas, conforme al artículo 6 del reglamento a la Ley 7744:

- a) El sector donde se encuentra localizado el atracadero cuenta con Plan Regulador bajo la Ley 6043, el cual requiere de actualizaciones, con base al nuevo Manual de Planes Reguladores Costeros. Sin embargo, los atracaderos localizados en lagos, ríos, embalses y canales navegables, la zona deberá reunir solo las condiciones citadas en los incisos c) d) del artículo 6 del Reglamento a la Ley 7744, relativos a: c) Acceso adecuado por vía pública terrestre o acuática, en caso de ser una isla o una zona con difícil o limitado acceso por vía terrestre, o ambas a la vez. D)

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Municipalidad de Pococi
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208

manuel.hernandez@municipococi.go.cr



Garantía de servicio de agua potable en calidad, cantidad y continuidad, así como de energía eléctrica.

- b) Las dársenas de atraque y maniobras del sector de Aninga cuenta con aguas navegables a su alrededor, no se observa peligros aislados y presenta profundidades óptimas para la navegación segura, conforme a lo señalado en el oficio DVMP-DNS-2020-271, folio 2016.
- c) El sitio del atracadero existente cuenta con acceso público únicamente por vía acuática, Laguna Tortuguero.
- d) Se cuenta con servicio de agua potable en calidad, cantidad y continuidad, así como de energía eléctrica de acuerdo con las constancias presentadas y archivadas en el expediente de esta Comisión folios 293-294.
- e) El sector donde se encuentra localizado el atracadero cuenta con la Certificación del Patrimonio Natural del Estado, SINAC-ACTo-DASP-PNE-CERT-127 del 10 de marzo del 2020, donde se certifica que el proyecto está fuera del Patrimonio Natural del Estado, folio 210.
- f) No se presentó estudio técnico que demuestra la ausencia de ecosistemas coralinos conforme a las especificaciones establecidas por la CIMAT. Se exime de su presentación por cuanto, los canales de Tortuguero se caracterizan por tener una coloración oscura debido a la presencia de sedimentos y o taninos, un lecho arenoso y ninguna

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Municipalidad de Pococi
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208

manuel.hernandez@municipococi.go.cr



salinidad o muy poca sobre todo en las desembocaduras, condiciones adversas para la presencia de ecosistemas coralinos, folios 79-77.

- III. En fecha de 05 de abril del 2019, se entrega la Guía de procedimientos para la legalización del atracadero, así como el formulario de inspección y consulta inicial in situ, allí mismo se recibió la solicitud de Consulta Inicial, presentada por el señor Rafael Incera Aguilar, a nombre de la empresa Inversiones Aninga S.A. para la legalización del atracadero existente Aninga; en la comunidad de Tortuguero, cantón Pococi, distrito Colorado, provincia Limón; localizado en la hoja Cartográfica Tortuguero 3347 I a escala 1:50,000 según Coordenadas CRTM05, Vértice #4 Este 553514.838 Norte 1166772.783; Vértice #8 Este 553522.289 Norte 1166643.978 visibles al folio 297.

Mediante oficio CIMAT 205-2019 del 15 de mayo del 2019, se resuelve la Consulta Inicial y se le indica al interesado que, de conformidad con la Guía de Procedimientos para la Legalización de los Atracaderos Existentes, deberá presentar la solicitud formal para la viabilidad técnica.

- IV. Que mediante Resolución número 005-2020 SETENA, del 09 de enero del 2020. La Comisión Plenaria de la SETENA aprobó el Estudio de Diagnostico Ambiental (EDA) y otorgó Licencia Ambiental al Atracadero existente Aninga.
- V. Que, en cumplimiento, con la Guía de Procedimiento para la legalización de los atracaderos existentes el día 31 de enero del 2020, Inversiones Aninga S.A., gestionó ante la CIMAT la Viabilidad Técnica para el atracadero existente Aninga junto con la siguiente documentación, según consta a folios del 086 al 312, de forma que:

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Municipalidad de Pococi
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208

manuel.hernandez@municipococi.go.cr



- a. Se aprobó la viabilidad técnica para el atracadero existente presentado por la empresa Inversiones Turísticas Aninga S.A., de forma que el área total del proyecto es de 9.165 m², según lámina elaborada y firmada por el topógrafo Martín Enrique Molina Loaiza, IT-4398 de fecha marzo del 2020, visible a folio 295.
- b. El atracadero consta de una estructura para muelle cuya dimensión es de 240 metros cuadrados, con 8 metros de ancho y 28 metros de largo, construido en concreto y madera con una capacidad de 5 espacios barco bajo techo y 2 espacios externos, un quiosco para almacenaje de botas de hule y otros artículos que está próximo al muelle, es una estructura de 70 metros cuadrados construida en concreto y madera, un quiosco que sirve de vestíbulo y punto de acceso al resto de facilidades y áreas recreativas del atracadero, es una estructura construida en concreto y madera con una dimensión de 78 metros cuadrados, un bar que posee una dimensión de 225 metros cuadrados con una capacidad para 100 personas, está construido en concreto y madera, una piscina con una dimensión de 600 metros cuadrados y 235 metros cuadrados de espejo de agua, construida en concreto con acabados de vitrocerámica de aproximadamente 70 000 galones de agua, rampa de acceso, barandas de apoyo, un área de niños y otra de hidromasaje y un spa con un área total de 246 metros cuadrados, agua potable e iluminación. Además, se complementa con la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales y un quiosco para unidades sanitarias separadas por sexo, que cumplan la normativa de la Ley 7600.

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Municipalidad de Pococi
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@municipococi.go.cr



Lo anterior, acorde al juego de planos del atracadero existente más mejoras que consta de 12 láminas numeradas en forma consecutiva del 1/12 a 12/12, elaboradas por el Ico Juan Pablo Incera Castro, como profesional responsable, ICO-22223 de fecha marzo 2020, visibles en el folio 296.

- c. Iniciar el proceso de planos constructivos y tramitar los respectivos permisos de construcción del Plan de Mejoras consistente en: Colocar bitas, demarcar en el área de muelle con una línea de color blanco a 20 cm del borde como retiro de seguridad, unidades sanitarias separadas por sexo que cumplan la normativa de la Ley 760, colocar más unidades de extintores en las facilidades del atracadero acorde a las recomendaciones que vierta el Benemérito Cuerpo de Bomberos, planta de tratamiento y reubicación de pozo, rampas según Ley 7600; posterior a la inscripción del contrato de Concesión en el Registro General de Concesiones del Registro Nacional, conforme al artículo 51 del Reglamento de la Ley 7744.
- d. Tomar en consideración los compromisos ambientales aprobados por SETENA, en el marco de la evaluación de impacto ambiental.
- e. Recomendar a la Municipalidad establecer en el contrato de concesión el canon anual y la garantía de cumplimiento de la etapa operativa del atracadero conforme a los artículos 13 y 17 de la Ley y el artículo 50 del Reglamento, considerando un monto total del avalúo de las obras por ₡199.747.600,00 (ciento noventa y nueve millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos colones sin céntimos).

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Municipalidad de Pococi
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@municipococi.go.cr



CUARTO: Que una vez obtenida la viabilidad ambiental por parte de la SETENA y la viabilidad técnica por parte de la CIMAT, conforme lo establece el artículo 8 de la ley de Concesión y operación de Marinas y atracaderos turísticos, Ley 77744, la empresa INVERSIONES TURISTICAS ANINGA S.A., presentó en fecha 09 de octubre del 2020, formal solicitud de concesión para la operación de un Atracadero Turístico acogiendo al transitorio I del Reglamento a la ley de repetida cita, corroborándose, mediante oficio ZMT-002-2020 del 06 de enero del 2021 que la empresa INVERSIONES TURISTICAS ANINGA S.A cumplió con todos los requisitos de ley, ordenándose la publicación de los edictos que señala el artículo 9 del mismo texto legal, mediante oficio DAM-0446-2020, notificado el día 26 de octubre 2020.

QUINTO: Que en fecha 03 de noviembre y 26 de noviembre del 2020 se publicaron los edictos de ley en el periódico Oficial LA GACETA Numero 264, página 42 y en el periódico de circulación nacional La Teja, página 7, respectivamente.

SEXTO: Que habiendo transcurrido el plazo de 20 días hábiles después de la publicación del edicto¹, no existiendo oposiciones, de conformidad con el artículo 9 párrafo segundo de la Ley de repetida cita, así como el plazo de ampliaciones o consultas, según certificación de la secretaría del Concejo Municipal, del día trece de enero del año dos mil veintiuno.

POR TANTO

Con fundamento en las potestades conferidas en la Ley N° 7794 que el Código Municipal y la Ley N° 7744 que es la Ley de Concesión y Operación de Marinas y

¹ La Gaceta N° 264 del martes 03 de noviembre del 2020 y La Teja página 7 del jueves 26 de noviembre del 2020.





Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208



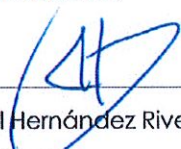
manuel.hernandez@municipococi.go.cr

Atracaderos Turísticos y sus reformas, este despacho recomienda al honorable Concejo Municipal:

"Autorizar la Concesión para la explotación y operación de un Atracadero Turístico, solicitado por parte de la empresa INVERSIONES TURÍSTICAS ANINGA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres- ciento uno-cuatro ocho cinco tres uno seis."

La interesada se encuentra domiciliada en San José, Paseo de los Estudiantes, de Acueductos y Alcantarillados 25 metros al norte, representada con un poder general sin límite de suma por el señor Rafael Ángel Incera Aguilar, cédula número uno-cero cuatrocientos sesenta y seis-cero ciento setenta y tres, quien es mayor, costarricense, casado, empresario, vecino de San José, Dulce Nombre de Coronado, sobre terreno descrito en la comunidad de Tortuguero, cantón de Pococí, distrito de Colorado, provincia Limón localizado en la hoja Cartográfica Tortuguero 3347 I a escala 1:50.000, según coordenadas CRTM05, vértice 4 Este 553514.838 Norte 1166772.783; vértice 8 Este 553522.289 Norte 1166643.978, ubicado en el hotel Aninga en Tortuguero.

Atentamente,


Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



CONTRATO DE CONCESIÓN DE ATRACADERO TURÍSTICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ E INVERSIONES TURÍSTICAS ANINGA SOCIEDAD ANÓNIMA.

N° ZMT-CCAT-001-2020

Entre nosotros la **MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**, cédula de persona jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil ciento veinticinco, representada en este acto por **Manuel Hernández Rivera**, mayor, casado, abogado, sin discapacidad alguna, portador de la cédula de identidad número siete - cero ochenta y seis- ochocientos cincuenta, vecino del Distrito de Guápiles de Pococí, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien fue juramentado en sesión solemne realizada por el Concejo Municipal el día primero de mayo del dos mil veinte, y de conformidad con la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N°.1319-E11-2016 de las diez horas con diez minutos del día veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis, donde se declara los alcaldes propietarios y suplentes, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 44 del jueves 05 de marzo de 2020, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Pococí, en calidad de representante legal de la Municipalidad de Pococí, de conformidad con el artículo 17 inciso n) del Código Municipal, que en adelante y para efectos del presente contrato denominada como la "**MUNICIPALIDAD**" y la empresa **INVERSIONES TURÍSTICAS ANINGA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica número tres- ciento uno-cuatro ocho cinco tres uno seis, domiciliada en San José, Paseo de los Estudiantes, de Acueductos y Alcantarillados 25 metros al norte, representada en este acto por el señor **Rafael Ángel Incera Agullar**, portador de la cédula de identidad número uno-cero cuatrocientos sesenta y seis-cero ciento setenta y tres, quien es mayor de edad, costarricense, casado, empresario, vecino de San José, Dulce Nombre de Coronado, en su condición de apoderado general sin límite de suma, personería que consta en el Registro Público, sección Mercantil, **Tomo** quinientos sesenta y uno, **Asiento** ochocientos cuarenta y dos, que en adelante y para efectos del presente contrato denominada como la "**CONCESIONARIA**"; debidamente autorizada la firma de este contrato por el Concejo Municipal de Pococí, en la sesión Ordinaria número **XXXXX**, celebrada el día **XXX de XXXX** del año dos mil veintiuno, contenido en el Acta No.**xxxxxx**, artículo **XX**, Acuerdo N° **XX**, según lo indicado en el oficio **SMP-XX-2021** de fecha del **xxxx** del 2021, y de conformidad con la disposiciones de la Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos, N°7744 y su reglamento, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE CONCESION** para la explotación de un **ATRACADERO TURISTICO**, el cual se registrá por las leyes de la materia y por las clausulas que se indicaran una vez descritos los siguientes antecedentes:

**LOS ANTECEDENTES:**

UNO: Que el día el día 24 de noviembre de 2011, la empresa **Inversiones Turísticas Aninga S.A.** presenta solicitud para acogerse al procedimiento de legalización de atracadero existente ubicado en la comunidad de Tortuguero, cantón Pococí, distrito Colorado, provincia Limón; localizado en la hoja Cartográfica Tortuguero 3347, escala 1:50.000 según Coordenadas CRTM05, Vértice #4 Este 553514.838 Norte 1166772.783; Vértice #8 Este 553522.289 Norte 1166643.978. (folio 20).

DOS: Que revisado el transitorio I de la ley N° 8969 del 7 de julio de 2011, se establece lo siguiente: *"Todas las solicitudes que se encuentren debidamente presentadas ante la Cimat, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, contarán con un plazo perentorio e improrrogable de seis meses, a partir de la notificación por parte de la Cimat, para adecuar la solicitud a los nuevos requerimientos y procedimientos establecidos en esta ley; de lo contrario, la Cimat dará por rechazada la solicitud."*, en concordancia con el punto anterior, la sociedad **Inversiones Turísticas Aninga S.A.** se encuentra cubierta por el plazo establecido en la normativa.

TRES: En fecha de 05 de abril del 2019, al CIMAT entrega la Guía de procedimientos para la legalización del atracadero, así como el formulario de inspección y consulta inicial in situ (Folio 297, expediente digital del CIMAT).

CUATRO: En fecha de 05 de abril del 2019, la empresa recibe la solicitud de Consulta Inicial, para la legalización del atracadero existente Aninga; (Folio 0015, expediente digital del CIMAT).

CINCO: Mediante oficio CIMAT 205-2019 del 15 de mayo del 2019, se resuelve la "Consulta Inicial" así denominada en el procedimiento del CIMAT, donde se le indica al interesado que, de conformidad con la "Guía de Procedimientos para la Legalización de los Atracaderos Existentes", puede proceder con la solicitud para la aprobación de la viabilidad técnica. (Folio 0079, expediente digital del CIMAT).

SEIS: Que la Comisión Plenaria de la SETENA, mediante Resolución número 005-2020 SETENA, del 09 de enero del 2020, aprobó el Estudio de Diagnóstico Ambiental (EDA) y otorgó Licencia Ambiental al Atracadero existente Aninga. (Folios 286 al 290, expediente digital del CIMAT).

SIETE: Que, el día 31 de enero del 2020, Inversiones Aninga S.A; gestionó ante CIMAT la **Viabilidad Técnica** para el atracadero existente "Aninga", misma que fue aprobada en fecha 28 de setiembre 2020 mediante oficio CIMAT 294-2020 (folios del 360 al 371,



expediente digital del CIMAT), suscrito por Ing. Oscar Villalobos Charpentier, en su condición de Director Ejecutivo de CIMAT.

OCHO: Que revisado el oficio CIMAT 294-2020 suscrito por Ing. Oscar Villalobos Charpentier, se observan los siguientes aspectos que constan en los folios del 086 al 371 del expediente digital del CIMAT:

- Que el atracadero existente "Aninga" se describe de la siguiente forma:
 - a. Se ubica en Tortuguero, cantón Pococí, distrito Colorado, provincia Limón; localizado en la hoja Cartográfica Tortuguero 3347, escala 1:50.000 según Coordenadas CRTM05, Vértice #4 Este 553514.838 Norte 1166772.783; Vértice #8 Este 553522.289 Norte 1166643.978.
 - b. El área total del proyecto es de 9.165 m², según lámina elaborada y firmada por el topógrafo Martín Enrique Molina Loaiza, IT-4398 de fecha marzo del 2020, visible a folio 295 del expediente digital.
 - c. El atracadero consta de una estructura para muelle cuya dimensión es de 240 metros cuadrados, con 8 metros de ancho y 28 metros de largo, construido en concreto y madera con una capacidad de 5 espacios barco bajo techo y 2 espacios externos, un quiosco para almacenaje de botas de hule y otros artículos que está próximo al muelle, es una estructura de 70 metros cuadrados construida en concreto y madera, un quiosco que sirve de vestíbulo y punto de acceso al resto de facilidades y áreas recreativas del atracadero, es una estructura construida en concreto y madera con una dimensión de 78 metros cuadrados, un bar que posee una dimensión de 225 metros cuadrados con una capacidad para 100 personas, está construido en concreto y madera, una piscina con una dimensión de 600 metros cuadrados y 235 metros cuadrados de espejo de agua, construida en concreto con acabados de vitrocerámica de aproximadamente 70 000 galones de agua, rampa de acceso, barandas de apoyo, un área de niños y otra de hidromasaje y un spa con un área total de 246 metros cuadrados, agua potable e iluminación. Además, se complementa con la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales y un quiosco para unidades sanitarias separadas por sexo, que cumplan la normativa de la Ley 7600. (Lo anterior, acorde al juego de planos del atracadero existente más mejoras que consta de 12 láminas numeradas en forma consecutiva del 1/12 a 12/12, elaboradas por el Ico Juan Pablo Incera Castro, como profesional responsable, ICO-22223 de fecha marzo 2020, visibles en el folio 296 del expediente digital)



NUEVE: Verificada la documentación aportada por la empresa INVERSIONES TURÍSTICAS ANINGA S.A; para la aprobación de la viabilidad técnica de un atracadero existente, la Comisión Interinstitucional de Marinas y atracaderos turísticos- CIMAT- en sesión ordinaria N° 03- 2020, celebrada el 23 de setiembre de 2020, en temas de la Dirección Ejecutiva, Artículo 3°, Inciso B, donde se conoció el oficio CIMAT 283-2020 de la Unidad Técnica sobre la aprobación de la Viabilidad Técnica al atracadero turístico existente denominado Aninga que dispuso, aprobar la Viabilidad Técnica para el atracadero existente presentado por la por la empresa Inversiones Turísticas Aninga S. A, cédula jurídica número tres- ciento uno – cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos dieciséis.

DIEZ: Una vez obtenida la viabilidad ambiental por parte de la SETENA y la viabilidad técnica por parte de la CIMAT, conforme lo establece el artículo 8 de la ley de Concesión y operación de Marinas y atracaderos turísticos, la empresa INVERSIONES TURÍSTICAS ANINGA S.A; presentó en fecha 09 de octubre del 2020, formal solicitud de concesión para la operación de un Atracadero Turístico acogiéndose al transitorio I del Reglamento a la ley de repetida cita, corroborándose, mediante oficio ZMT-005-2020 del 26 de octubre del 2020 que la empresa INVERSIONES TURÍSTICAS ANINGA S.A cumplió con todos los requisitos de ley, ordenándose la publicación de los edictos que señala el artículo 9 del mismo texto legal, mediante oficio DAM-0446-2020, notificado el día 26 de octubre 2020.

ONCE: Que en fecha 03 de noviembre del 2020 se publicó el edicto de ley en el periódico Oficial LA GACETA Numero 264, página 42, y con fecha 26 de noviembre del 2020 se publicó en el periódico de circulación nacional La Teja, pagina 7.

DOCE: Que habiendo transcurrido el plazo de 20 días hábiles después de la publicación del edicto¹, no existiendo oposiciones, de conformidad con el artículo 9 párrafo segundo de la Ley de repetida cita, así como el plazo de ampliaciones o consultas, según certificación de la secretaría del Concejo Municipal, del día trece de enero del año dos mil veintiuno.

A PARTIR DE LOS ANTECEDENTES DESCRITOS

Ambas partes convienen en celebrar el contrato de **CONCESIÓN** para la explotación del **ATRACADERO TURISTICO** denominado "**Aninga**", ubicado en en la comunidad de Tortuguero, cantón de Pococi, distrito de Colorado, provincia Limón, en los siguientes términos:

¹ La Gaceta N° 234 del martes 03 de noviembre 2020



CLAÚSULA PRIMERA: DEL OBJETO: La MUNICIPALIDAD actuando conforme las potestades conferidas en la Ley N° 7794 que el Código Municipal y la Ley N° 7744 que es la Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos y sus reformas, otorga mediante acuerdo de Concejo Municipal No. xxxxxxxxxxx, "Concesión para la explotación y operación de un Atracadero Turístico" por parte de la empresa **INVERSIONES TURÍSTICAS ANINGA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica número tres- ciento uno-cuatro ocho cinco tres uno seis, domiciliada en San José, Paseo de los Estudiantes, de Acueductos y Alcantarillados 25 metros al norte, ubicado en instalaciones del hotel Aninga, distrito Colorado, Pococí, Limón.

CLAÚSULA SEGUNDA: DEL ÁREA: El área total del Proyecto es de **9.165,00 m²** (nueve mil ciento sesenta y cinco metros con cero cero decímetros cuadrados), de los cuales su totalidad corresponden al área que la MUNICIPALIDAD otorga en concesión bajo la ley 7744 descrita en la lámina elaborada y firmada por el Ingeniero Topógrafo, Martín Enrique Molina Loaiza, IT-4398 de fecha marzo 2020, visible en folio 295 del expediente digital de CIMAT.

CLAÚSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EXISTENTE: Datos que se identifican con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos, N° 38171-TUR-MINAE-S-MOPT:

- a) Datos de identificación del representante legal de la autoridad competente para el otorgamiento de la concesión, así como transcripción literal del acuerdo mediante el cual se le autoriza a firmar el contrato:

***Manuel Hernández Rivera**, mayor, casado, abogado, sin discapacidad alguna, portador de la cédula de identidad número siete – cero ochenta y seis- ochocientos cincuenta, vecino del Distrito de Guápiles de Pococí, actuando en su condición de Alcalde Municipal.*

Acuerdo de Concejo Municipal: (Pendiente)

- b) Datos de identificación del concesionario o su representante legal.

***INVERSIONES TURÍSTICAS ANINGA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica número tres- ciento uno-cuatro ocho cinco tres uno seis, domiciliada en San José, Paseo de los Estudiantes, de Acueductos y Alcantarillados 25 metros al norte, representada en este acto por el señor **Rafael Ángel Incera Aguilar**, portador de la cédula de*



identidad número uno-cero cuatrocientos sesenta y seis-cero ciento setenta y tres, quien es mayor de edad, costarricense, casado, empresario, vecino de San José, Dulce Nombre de Coronado, en su condición de apoderado general sin límite de suma, personería que consta en el Registro Público, sección Mercantil, Tomo quinientos sesenta y uno, **Asiento** ochocientos cuarenta y dos.

c) Transcripción de la resolución de Viabilidad Técnica otorgada por la CIMAT.

"CIMAT 294 -2020

28 de setiembre de 2020

Señores

Concejo Municipal de Pococi manuelalcaldepococi@gmail.com
secretaria@munipococi.go.cr

Inversiones Turísticas Aninga S. A.

Rafael Incera rafaelincera@ice.co.cr rafaelincera@gmail.com

Referencia: Aprobación Viabilidad Técnica para el atracadero existente Aninga, Exp. N° 132-2019-CIMAT

Estimados señores:

Comunico el acuerdo tomado por el Consejo Director de CIMAT en sesión ordinaria N° 03-2020, celebrada el 23 de setiembre de 2020, en temas de la Dirección Ejecutiva, Artículo 3°, Inciso B, donde se conoció el oficio CIMAT 283-2020 de la Unidad Técnica sobre la aprobación de la Viabilidad Técnica al atracadero turístico existente denominado Aninga, presentado por la empresa Inversiones Turísticas Aninga S. A, cédula jurídica número tres-ciento uno – cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos dieciséis, representada por el señor Rafael Incera Aguilar:

HECHOS:

PRIMERO. Que la empresa Inversiones Turísticas Aninga S. A., se acoge al procedimiento de legalización de atracadero existente y presenta la solicitud y documentación para este desarrollo, el cual se procede a analizar por la Unidad Técnica con fundamento en el artículo 23 del Reglamento.





SEGUNDO. Que la zona donde se pretende legalizar el proyecto de atracadero turístico existente, reúne las siguientes condiciones previas, conforme el Artículo 6 del Reglamento de la Ley 7744:

- a) El sector donde se encuentra localizado el atracadero cuenta con Plan Regulador bajo la Ley 6043, el cual requiere de actualizaciones, con base al nuevo Manual de Planes Reguladores Costeros. Sin embargo, los atracaderos localizados en lagos, ríos, embalses y canales navegables, la zona deberá reunir solo las condiciones citadas en los incisos c) y d) del artículo 6 del Reglamento a la Ley 7744, relativos a: c) Acceso adecuado por vía pública terrestre o acuática, en caso de ser una isla o una zona con difícil o limitado acceso por vía terrestre, o ambas a la vez. d) Garantía de servicio de agua potable en calidad, cantidad y continuidad, así como de energía eléctrica.
- b) Las dársenas de atraque y de maniobras del sector de Atracadero Aninga cuenta con aguas navegables a su alrededor, no se observa peligros aislados y presenta profundidades óptimas para la navegación segura, conforme a lo señalado en el oficio DVMP-DNS-2020-271, folio 2016.
- c) El sitio del atracadero existente cuenta con acceso público únicamente por vía acuática, Laguna Tortuguero.
- d) Se cuenta con servicio de agua potable en calidad, cantidad y continuidad, así como de energía eléctrica de acuerdo con las constancias presentadas y archivadas en el expediente de esta Comisión folios 293 y 294.
- e) El sector donde se encuentra localizado el atracadero cuenta con la Certificación del Patrimonio Natural del Estado, SINAC-ACTo-DASP-PNE-CERT-127 del 10 de marzo del 2020, donde se certifica que el proyecto está fuera del Patrimonio Natural del Estado, folio 210.
- f) No se presentó estudio técnico que demuestra la ausencia de ecosistemas coralinos conforme a las especificaciones establecidas por la CIMAT. Se exime de su presentación por cuanto, los canales de Tortuguero se caracterizan por tener una coloración oscura debido a la presencia de sedimentos y o taninos, un lecho arenoso y ninguna salinidad o muy poca sobre todo en las desembocaduras, condiciones adversas para la presencia de ecosistemas coralinos, folios 79-77.

TERCERO. En fecha 05 de abril del 2019, se entrega la Guía de procedimientos para la legalización del atracadero, así como el formulario de inspección y consulta inicial in situ, allí mismo se recibió la solicitud de Consulta Inicial, presentada por el señor Rafael Incera Aguilar, a nombre de la empresa Inversiones Aninga S. A. para la legalización del atracadero existente Aninga; en la comunidad de Tortuguero, cantón Pococi, distrito Colorado, provincia Limón; localizado en la hoja Cartográfica Tortuguero 3347 I a escala



1:50,000, según Coordenadas CRTM05, Vértice # 4 Este 553514.838 Norte 1166772.783; Vértice # 8 Este 553522.289 Norte 1166643.978 visibles al folio 297.

Mediante oficio CIMAT 205-2019 del 15 de mayo del 2019, se resuelve la Consulta Inicial y se le indica al interesado que, de conformidad con la Guía de Procedimiento para la Legalización de los Atracaderos Existentes, deberá presentar la solicitud formal para la viabilidad técnica.

CUARTO. Que mediante Resolución número 005 – 2020-SETENA, del 08 de enero del 2020, la Comisión Plenaria de la SETENA aprobó el Estudio de Diagnóstico Ambiental (EDA) y otorgó Licencia Ambiental al Atracadero existente Aninga.

QUINTO. Que, en cumplimiento, con la Guía de Procedimiento para la legalización de los atracaderos existentes el día 31 de enero del 2020, Inversiones Aninga S. A., gestionó ante la CIMAT la Viabilidad Técnica para el atracadero existente Aninga junto con la siguiente documentación, según consta a folios del 086 al 312:

A. Solicitud formal firmada por el interesado.

B. Documentos y planos del atracadero.

Se presentó la descripción detallada del atracadero existente, donde se hace referencia a las instalaciones, servicios que presta, número y tipo de embarcaciones; visibles a los folios 305-302.

B1 Se presentó el Plan de Mejoras consistente en: Colocar bitas en cada puesto de amarre, demarcar en el área de muelle con una línea de color blanco a 20 cm del borde como retiro de seguridad, un núcleo de unidades sanitarias separadas por sexo que cumplan la normativa de la Ley 7600, colocar más unidades de extintores en las facilidades del atracadero acordes a las recomendaciones que vierta el Benemérito Cuerpo de Bomberos, un Plan de mantenimiento de todas las facilidades del atracadero, Agua potable, el agua por pozo debe ser potable en calidad, cantidad y continuidad, Planta de tratamiento y reubicación de pozo, rampas según Ley 7600 y se adjuntó un cronograma de ejecución de las obras por desarrollarse en un plazo de dieciocho meses, visibles en los folios 299 y 298. Fechas que deben ajustarse posterior a la firma del contrato de concesión con la Municipalidad de Pococi.

B2 Se presentó la ubicación geográfica del atracadero existente, en hoja cartográfica del Instituto Geográfico Nacional a escala 1:50000 según coordenadas CRTM05, Vértice # 4 Este 3514.838 Norte 1166772.783; Vértice # 8 Este 553522.289 Norte 1166643.978 visible al folio 297.

B3 Se presentó juego de planos, que constan de 12 láminas numeradas en forma consecutiva del 1/12 a 12/12, elaborados por el Ico Juan Pablo Incera Castro como profesional responsable, ICO-22223 de fecha marzo 2020, donde se ubica, describe y



detalla claramente todas las obras existentes que se ubican tanto en la zona acuática (obras para el atraque y amarre de embarcaciones) como terrestre (aceras, instalación sanitaria para uso público, sistema de tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos, bar-restaurante, piscina y spa). Además de las obras contempladas en el Plan de Mejoras, visibles en el folio 296.

B4 Se presentó el Plano de Agrimensura del área a solicitar en concesión, conforme lo solicita la Subdirección Catastral del Registro Inmobiliario, visible al Folio 295.

B5 Se presentó la disponibilidad de energía eléctrica (factura de pago al ICE), visible al folio 294.

B6 Se presentó la disponibilidad de agua potable, visible al folio 293.

B.8. Declaración, firmada por un biólogo marino incorporado al Colegio de Biólogos e inscrito en el registro de Consultores Ambientales de la SETENA donde se manifieste que no existen ecosistemas coralinos dentro del área a solicitar en concesión, sustentada con elementos técnicos básicos por medio de buceo. Con aprobación de la Secretaría Ejecutiva del SINAC. Se exige de su presentación por cuanto, los canales de Tortuguero se caracterizan por tener una coloración oscura debido a la presencia de sedimentos y o taninos, un lecho arenoso y ninguna salinidad o muy poca sobre todo en las desembocaduras, condiciones adversas para la presencia de ecosistemas coralinos, folios 79-77.

B.9 Se presentó el avalúo número AVME-011-2019, realizado por la Municipalidad de Pococi según el cual las obras cuentan con un valor total de ₡199.747.600,00 (ciento noventa y nueve millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos colones sin céntimos), visible al folio 292.

C. Que, mediante la Resolución número 005 – 2020-SETENA, del 08 de enero del 2020, la Comisión Plenaria de la SETENA aprobó el Estudio de Diagnóstico Ambiental (EDA) y otorgó Licencia Ambiental al Atracadero existente Aninga, folios 291 al 281.

Se ha verificado que el interesado no se encuentra moroso en el pago de las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social, CCSS, según artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, N° 17 del 22 de octubre de 1943, no reporta deudas con FODESAF, Ministerio de Hacienda y que está al día con los impuestos de Sociedades Anónimas. Folios 326,327 y 340.

SEXTO. Que de conformidad con el Artículo 3 de la Ley y el 12 del Reglamento, el atracadero existente Aninga cuenta con las instalaciones y los servicios mínimos, según la siguiente descripción:





El atracadero consta de una estructura para muelle cuya dimensión es de 240 metros cuadrados, con 8 metros de ancho y 28 metros de largo, construido en concreto y madera con una capacidad de 5 espacios barco bajo techo y 2 espacios externos, un quiosco para almacenaje de botas de hule y otros artículos que está próximo al muelle, es una estructura de 70 metros cuadrados construida en concreto y madera, un quiosco que sirve de vestíbulo y punto de acceso al resto de facilidades y áreas recreativas del atracadero, es una estructura construida en concreto y madera con una dimensión de 78 metros cuadrados, un bar que posee una dimensión de 225 metros cuadrados con una capacidad para 100 personas, está construido en concreto y madera, una piscina con una dimensión de 600 metros cuadrados y 235 metros cuadrados de espejo de agua, construida en concreto con acabados de vitrocerámica de aproximadamente 70 000 galones de agua, rampa de acceso, barandas de apoyo, un área para niños y otra de hidromasaje y un spa con un área total de 246 metros cuadrados, agua potable e iluminación. Además, se complementa con la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales y un quiosco para unidades Sanitarias separadas por sexo, que cumplan la normativa de la Ley 7600.

El Plan de Mejoras consiste en: Colocar bitas, demarcar en el área de muelle con una línea de color blanco a 20 cm del borde como retiro de seguridad, unidades sanitarias separadas por sexo que cumplan la normativa de la Ley 7600, colocar más unidades de extintores en las facilidades del atracadero acordes a las recomendaciones que vierta el Benemérito Cuerpo de Bomberos, un Plan de mantenimiento de todas las facilidades del atracadero, agua potable, planta de tratamiento y reubicación de pozo, rampas según Ley 7600. El plazo de ejecución de las mejoras será de dieciocho meses; conforme con el cronograma que se adjunta en el Anexo 2 de este documento. Fechas que deben ajustarse posterior a la firma del contrato de concesión con la Municipalidad de Pococi.

Lo anterior, acorde al juego de planos del atracadero existente más mejoras que consta de 12 láminas numeradas en forma consecutiva del 1/12 a 12/12, elaborados por el Ico Juan Pablo Incera Castro como profesional responsable, ICO-22223 de fecha marzo 2020, visibles en el folio 296.

SETIMO. Que el área total a concesionar bajo la Ley 7744 es de es de 9.165 m2. Según lámina elaborada y firmada por el Ing. Topógrafo, Martín Enrique Molina Loaiza, IT-4398 de fecha marzo 2020, visible al folio 295.

POR LO ANTERIOR:





El Consejo Director considera que la Empresa Inversiones Aninga S.A, ha cumplido con todos los requisitos establecidos para la etapa de viabilidad técnica para un atracadero existente conforme a los artículos 1º, 3º y 5º de la Ley 7744 y a la Guía de Procedimiento para la Legalización de los Atracaderos Existentes, acordando:

PRIMERO. Aprobar la Viabilidad Técnica para el atracadero existente presentado por la por la empresa Inversiones Turísticas Aninga S. A, cédula jurídica número tres- ciento uno – cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos dieciséis, representada por el señor Rafael Incera Aguilar, con un Poder General sin límite de suma, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad número uno- cero cuatrocientos sesenta y seis – cero ciento setenta y tres, para la concesión y operación del atracadero turístico Aninga, en la comunidad de Tortuguero, cantón de Pococí, distrito Colorado, provincia Limón localizado en la hoja Cartográfica Tortuguero 3347 I a escala 1:50.000, según Coordenadas CRTM05, Vértice # 4 Este 553514.838 Norte 1166772.783; Vértice # 8 Este 553522.289 Norte 1166643.978.

SEGUNDO. Otorgar el visto bueno para que Inversiones Turísticas Aninga S. A, presente la solicitud de concesión ante la Municipalidad de Pococí para la operación de un atracadero turístico existente, conforme lo establecido en los artículos 8º y 9º de la Ley 7744, Capítulo IV, Sección III y IV del Reglamento y lo indicado en la Guía de Procedimiento para la legalización de los atracaderos existentes, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Que el área total a concesionar bajo la Ley 7744 es de es de 9.165 m2. Según lámina elaborada y firmada por el Ing. Topógrafo, Martín Enrique Molina Loaiza, IT-4398 de fecha marzo 2020, visible al folio 295.
- b) El atracadero consta de una estructura para muelle cuya dimensión es de 240 metros cuadrados, con 8 metros de ancho y 28 metros de largo, construido en concreto y madera con una capacidad de 5 espacios barco bajo techo y 2 espacios externos, un quiosco para almacenaje de botas de hule y otros artículos que está próximo al muelle, es una estructura de 70 metros cuadrados construida en concreto y madera, un quiosco que sirve de vestíbulo y punto de acceso al resto de facilidades y áreas recreativas del atracadero, es una estructura construida en concreto y madera con una dimensión de 78 metros cuadrados, un bar que posee una dimensión de 225 metros cuadrados con una capacidad para 100 personas, está construido en concreto y madera, una piscina con una dimensión de 600 metros cuadrados y 235 metros cuadrados de espejo de agua, construida en concreto con acabados de vitrocerámica de aproximadamente 70 000 galones de agua, rampa de acceso, barandas de apoyo, un área para niños y otra de hidromasaje y un spa con un área



total de 246 metros cuadrados, agua potable e iluminación. Además, se complementa con la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales y un quiosco para unidades sanitarias separadas por sexo, que cumplan la normativa de la Ley 7600.

Lo anterior, acorde al juego de planos del atracadero existente más mejoras que consta de 12 láminas numeradas en forma consecutiva del 1/12 a 12/12, elaborados por el Ico Juan Pablo Incera Castro como profesional responsable, ICO-22223 de fecha marzo 2020, visibles en el folio 296.

- d) Iniciar el proceso de planos constructivos y tramitar los respectivos permisos de construcción del Plan de Mejoras consistente en: Colocar bitas, demarcar en el área de muelle con una línea de color blanco a 20 cm del borde como retiro de seguridad, unidades sanitarias separadas por sexo que cumplan la normativa de la Ley 7600, colocar más unidades de extintores en las facilidades del atracadero acorde a las recomendaciones que vierta el Benemérito Cuerpo de Bomberos, planta de tratamiento y reubicación de pozo, rampas según Ley 7600; posterior a la inscripción del contrato de Concesión en el Registro General de Concesiones del Registro Nacional, conforme al artículo 51 del Reglamento de la Ley 7744.

- e) Tomar en consideración los compromisos ambientales aprobados por SETENA, en el marco de la evaluación de impacto ambiental.

TERCERO. Recomendar a la Municipalidad establecer en el contrato de concesión el canon anual y la garantía de cumplimiento de la etapa operativa del atracadero conforme a los artículos 13 y 17 de la Ley y el 50 del Reglamento, considerando un monto total del avalúo de las obras por \$199.747.600,00 (ciento noventa y nueve millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos colones sin céntimos).

Muy cordialmente,

OSCAR EDUARDO
OSCAR EDUARDO VILLALOBOS

CHARPENTIER (FIRMA)

VILLALOBOS CHARPENTIER (FIRMA) Fecha: 2020.09.28

10:00:09 -06'00Ing. Oscar Villalobos Charpentier Dirección Ejecutiva, CIMAT

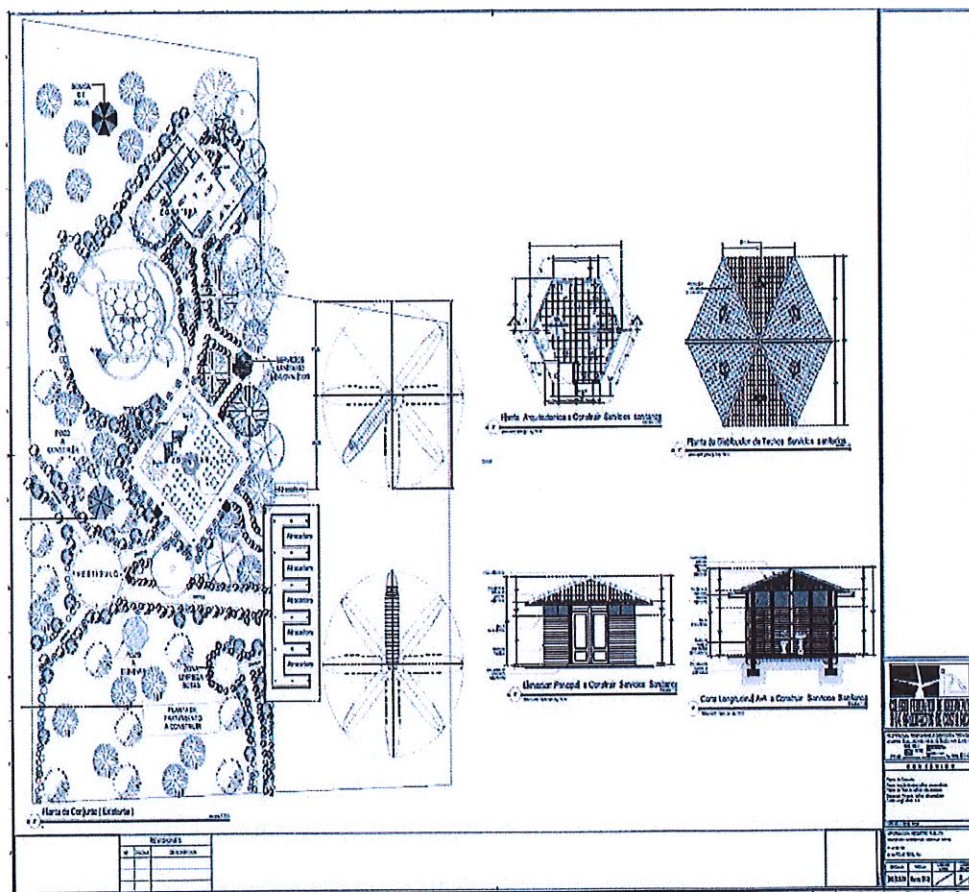
Anexos: 1. Planta de Conjunto del Atracadero ,2. Cronograma del Plan de Mejoras
3. Plano de Agrimensura, 4 Fotografías.





C.C. Licda. Nuri Murillo ZMT Municipal correo nuri.murillo@municipococi.go.cr Expediente N° 132-2019-CIMA1 Consecutivo.

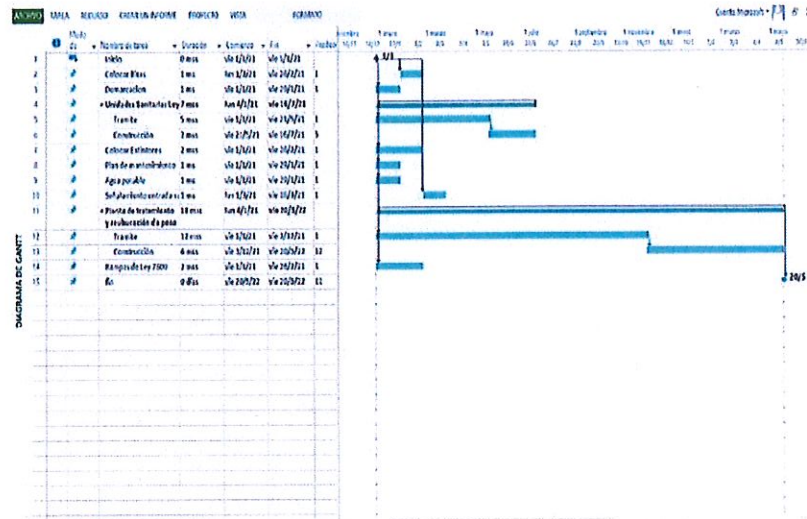
ANEXO 1. Planta de Conjunto del atracadero



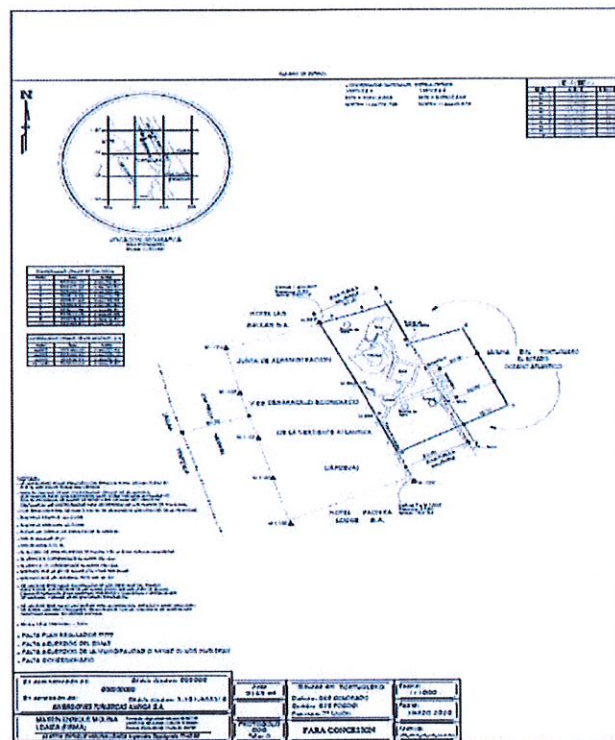


ANEXO 2. Cronograma del Plan de Mejoras

Cronograma para plan de mejoras del atracadero según documento: CIMAT 205-2019



Anexo 3. Plano de Agrimensura.



g) Anexo 4. Fotográfico

Fotografías 1 y 2 Vista general del muelle y recolección de residuos sólidos



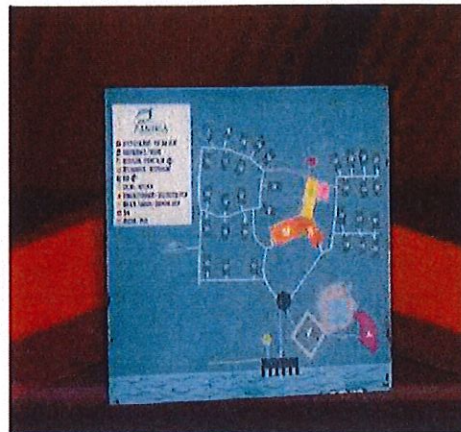
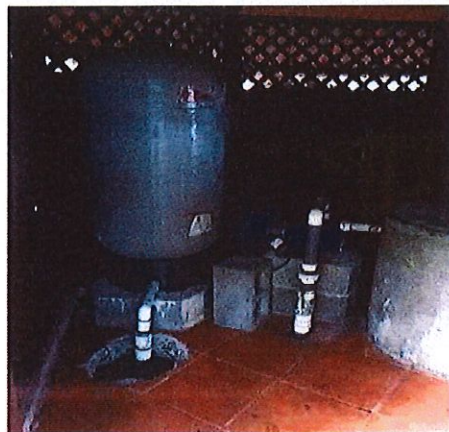
Fotografías 3 y 4 Restaurant y Piscina



Fotografías 5 y 6 Spa y Planta de Tratamiento del Hotel Aninga.



Fotografías 7 y 8 Pozo de agua y Distribución de facilidades.



c) Área total de la concesión de acuerdo con el plano catastrado.

El área total del Proyecto es de **9.165,00 m²** (nueve mil ciento sesenta y cinco metros con cero cero decímetros cuadrados), de los cuales su totalidad corresponden al área que la **MUNICIPALIDAD** otorga en concesión bajo la ley 7744 descrita en la lámina elaborada y firmada por el Ingeniero Topógrafo, Martín Enrique Molina Loaiza, IT-4398 de fecha marzo 2020, visible en folio 295 del expediente digital de CIMAT.

d) Descripción de los servicios que el Proyecto pretende desarrollar.

Permiten el atraque y desatraque de embarcaciones turísticas, para el disfrute y la seguridad de los turistas que visitan las instalaciones del Hotel Aninga.

Además, brinda servicios de transporte acuático a turistas, cuentan con un restaurante que brinda alimentación a los visitantes, un área de Spa y cuenta con facilidades para la recolección de residuos sólidos.

El atracadero cuenta con cinco (5) espacios para el atraque de embarcaciones turísticas, cuentan con un kiosko para almacenaje de botas, sombrillas, capas y otros elementos para uso de los turistas, existe un bar que ofrece el servicio de bebidas a los turistas, y ofrecen servicios de recreación como: en el área de piscina, spa, kiosko con unidades sanitarias y tours a los turistas. (Folios 35 y 36 del expediente digital)

f) Puestos de atraque y correspondencia en metros lineales de muelles.

El atracadero consta de una estructura para muelle cuya dimensión es de 240 metros



cuadrados, con 8 metros de ancho y 28 metros de largo, construido en concreto y madera con una capacidad de 5 espacios barco bajo techo y 2 espacios externos, un quiosco para almacenaje de botas de hule y otros artículos que está próximo al muelle, es una estructura de 70 metros cuadrados construida en concreto y madera, un quiosco que sirve de vestíbulo y punto de acceso al resto de facilidades y áreas recreativas del atracadero, es una estructura construida en concreto y madera con una dimensión de 78 metros cuadrados, un bar que posee una dimensión de 225 metros cuadrados con una capacidad para 100 personas, está construido en concreto y madera, una piscina con una dimensión de 600 metros cuadrados y 235 metros cuadrados de espejo de agua, construida en concreto con acabados de vitrocerámica de aproximadamente 70 000 galones de agua, rampa de acceso, barandas de apoyo, un área para niños y otra de hidromasaje y un spa con un área total de 246 metros cuadrados, agua potable e iluminación. Además, se complementa con la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales y un quiosco para unidades Sanitarias separadas por sexo, que cumplan la normativa de la Ley 7600.

g) Monto de la inversión proyectado: Atracadero existente, inversión para el plan de mejora se presentará, una vez aprobado el presente contrato.

h) Monto del Canon y forma de pago.

La CONCESIONARIA pagará anualmente a la MUNICIPALIDAD un canon que se establece a partir de un **0.25%** sobre el total del valor de las obras marítimas y las obras complementarias en tierra y entrará en vigor a partir de la firma del contrato de Concesión de Atracadero Turístico, el monto se ajustará conforme se realicen las actualizaciones de los avalúos cada cinco (5) años, según el Reglamento N° 38171-TUR-MINAE-S-MOPT; publicado en la Gaceta N° 36 el día 20 de febrero de 2014; en su artículo 46 que indica: "La Municipalidad cobrará al concesionario por la concesión de la marina o el atracadero turístico, un canon anual mínimo de un cuarto por ciento (0.25%) sobre el valor de las obras marítimas y las obras complementarias en tierra, construidas dentro del área en concesión que deberá cancelarse por trimestre adelantado. El valor de las obras se actualizará mediante avalúos cada cinco años, efectuados por peritos de la Dirección General de Tributación Directa. Igualmente, los concesionarios se obligan a pagarles a las demás autoridades los cánones, las tasas o los impuestos que deban para la construcción, administración y explotación de la marina o el atracadero turístico, establecidos por ley y este Reglamento". (El resaltado no corresponde al original).



Monto del canon a pagar: se establece tomando como base el avalúo² de las obras presentado por la parte interesada y realizado por la Unidad de Valoraciones de la Municipalidad de Pococí, documento AVM-011-2019 de fecha 21 de octubre de 2019, "...de las obras existentes correspondientes al atracadero en solicitud de viabilidad", construcciones edificadas en agua y tierra a las cuales se les valoró con un monto total de **¢199.747.600** (ciento noventa y nueve millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos colones netos) sin perjuicio de las variaciones que en razón de la aplicación del artículo 46, del Reglamento N° 38171-TUR-MINAE-S-MOPT; publicado en la Gaceta N° 36 el día 20 de febrero de 2014; pueda sufrir.

Por lo anterior, se establece el **CANON ANUAL** en la suma de **¢499.369,00** (cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y nueve colones netos), que deberá pagarse de manera trimestral y por adelantado durante los primeros cinco días hábiles del año o trimestre.

Forma de pago: se acuerda que la cancelación trimestral del canon se ejecutará por adelantado, el monto trimestral se fija en la suma de **¢124.842.25** (ciento veinticuatro mil ochocientos cuarenta y dos colones con veinticinco céntimos), los periodos trimestrales para el pago del canon correrán de la siguiente manera:

Primer Trimestre (a partir del primero y hasta el 31 de enero).

Segundo Trimestre (a partir del primero y hasta el 30 de abril).

Tercer Trimestre (a partir del primero y hasta el 31 de julio).

Cuarto Trimestre (a partir del primero y hasta el 31 de octubre).

En caso de atraso en el pago del canon, se registrarán los intereses definidos en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Plazo de la Concesión. El plazo de la Concesión para la explotación y operación de un Atracadero Turístico por parte de la empresa INVERSIONES TURISTICAS ANINGA SOCIEDAD ANÓNIMA, será de **20 (veinte) años** a partir de la firma del presente contrato, prorrogables por periodos de 10 años, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Ley n°7744.

² Avalúo que consta en folio 292 del expediente de la CIMAT N° 132-2019-CIMAT, Proyecto Atracadero Existente Aninga



j) Plazo de inicio de obras conforme al artículo 9 bis de la Ley.

Siendo que se trata de una obra existente, se aprobó en la viabilidad técnica (oficio CIMAT 294-2020 con fecha 28 de setiembre de 2020) un plazo de dieciocho meses, a partir de la firma del presente contrato, para que la concesionaria inicie las obras de "Plan de Mejoras" propuesto.

k) Monto y tipo de garantía de cumplimiento que deberá mantener vigente durante cada etapa de la construcción y operación de la marina o el atracadero turístico.

Conforme la cláusula 6.6 de este contrato la **CONCESIONARIA** deberá rendir una garantía del 2% sobre el valor total de las obras de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 7744, es decir un 2% sobre **¢199.747.600** (ciento noventa y nueve mil setecientos cuarenta y siete mil seiscientos colones netos) que equivale a **¢3.994.952,00** (tres millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y dos colones con cero céntimos).

A partir de la suscripción de Contrato de Concesión la **CONCESIONARIA** cuenta con un plazo de **DOS MESES** para rendir dicha garantía a favor de la **MUNICIPALIDAD** por todo el plazo de la concesión y mediante las formas dispuestas en el artículo 13 de la ley y presentarla ante la administración municipal para computar su cumplimiento.

Una vez se hayan realizado el **Plan de Mejoras** indicado en el apartado **6.4 del presente contrato**, deberá la **CONCESIONARIA** actualizar la garantía del 2% a la suma correspondiente al proyecto finalizado.

l) Indicar la obligación del concesionario de permitir el acceso irrestricto a los inspectores de la CIMAT y las instituciones públicas competentes durante la construcción y operación de la marina y atracadero turístico.

De acuerdo con cláusula 6.5 del presente contrato, la concesionaria se compromete a facilitar y **permitir el acceso irrestricto a los inspectores de la CIMAT y las instituciones públicas competentes durante la construcción y operación de la marina y atracadero turístico.**

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO: El plazo de la Concesión para la explotación y operación de



un Atracadero Turístico por parte de la empresa INVERSIONES TURISTICAS ANINGA SOCIEDAD ANÓNIMA, será de **20 (veinte) años** a partir de la firma del presente contrato, prorrogables por periodos de 10 años, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Ley n°7744, de referencia.

CLAUSULA QUINTA: UBICACIÓN Y LINDEROS DE LA CONCESIÓN: El atracadero Turístico tiene una ubicación geográfica en hoja cartográfica del Instituto Geográfico Nacional a escala 1:50 000 según coordinada CRTM05, Vértice #4, Este 3514.838, Norte 1166772.783 Vértice #8 Este 553522.289 Norte 116643.978; según el plano catastrado número L-1514699-2011, linda al norte con Hotel Las Baulas y zona publica, al Sur con Hotel Pachira Lodge S.A y zona pública; al Este con zona pública inalienable y al Oeste con zona pública inalienable (Folio 297 del expediente digital).

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:

6.1.- USO: La CONCESIONARIA se obliga a darle al presente contrato, el uso exclusivo de **ATRACADERO TURÍSTICO**, con los servicios mínimos establecidos en el artículo número 3, inciso (3 de la Ley 7744 y el artículo número 13 de su Reglamento, viabilidad ambiental de SETENA y Viabilidad Técnica de CIMAT.

6.2.- MANTENIMIENTO: La **CONCESIONARIA** se obliga a mantener las obras del proyecto en buen estado y mantenimiento y deberán coincidir en un todo con los planos del proyecto que fueron avalados.

6.3.- CANON: La CONCESIONARIA pagará anualmente a la MUNICIPALIDAD un canon que se establece a partir de un **0.25%** sobre el total del valor de las obras marítimas y las obras complementarias en tierra y entrará en vigor a partir del I trimestre del año 2021, o en su defecto en el trimestre que corresponda a la firma del contrato de Concesión de Atracadero Turístico, el mismo se ajustará cada cinco (5) años, según el Reglamento N° 38171-TUR-MINAE-S-MOPT; publicado en la Gaceta N° 36 el día 20 de febrero de 2014; en su artículo 46 que indica: "La Municipalidad cobrará al concesionario por la concesión de la marina o el atracadero turístico, un canon anual mínimo de un cuarto por ciento (0.25%) sobre el valor de las obras marítimas y las obras complementarias en tierra, construidas dentro del área en concesión que deberá cancelarse por trimestre adelantado. El valor de las obras se actualizará mediante avalúos cada cinco años, efectuados por peritos de la Dirección General de Tributación Directa. Igualmente, los concesionarios se obligan a



pagarles a las demás autoridades los cánones, las tasas o los impuestos que deban para la construcción, administración y explotación de la marina o el atracadero turístico, establecidos por ley y este Reglamento". (El resaltado no corresponde al original).

Sobre el monto del canon a pagar, se establece tomando como base el avalúo³ de las obras presentado por la parte interesada y realizado por la Unidad de Valoraciones de la Municipalidad de Pococi, documento AVM-011-2019 de fecha 21 de octubre de 2019, "...de las obras existentes correspondientes al atracadero en solicitud de viabilidad", construcciones edificadas en agua y tierra a las cuales se les valoró con un monto total de **¢199.747.600** (ciento noventa y nueve millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos colones netos) sin perjuicio de las variaciones que en razón de la aplicación del artículo 46, del Reglamento N° 38171-TUR-MINAE-S-MOPT; publicado en la Gaceta N° 36 el día 20 de febrero de 2014; pueda sufrir.

Por lo anterior, y a partir del I Trimestre del año 2021 se establece el **CANON ANUAL** en la suma de **¢499.369,00** (cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y nueve colones netos), que deberá pagarse de manera trimestral y por adelantado durante los primeros cinco días hábiles del año o trimestre. Se establece el canon trimestral en la suma de **¢124.842.25** (ciento veinticuatro mil ochocientos cuarenta y dos colones con veinticinco céntimos). Los trimestres son cuatro, el primero corre a partir del primero de enero o en su defecto el primer día hábil siguiente, el segundo corre a partir del primero de abril, el tercero corre a partir del primero de julio y el cuarto corre a partir del primero de setiembre de cada año.

En caso de atraso en el pago del canon, se registrarán los intereses definidos en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, que en lo conducente reza:

"(...) Mediante resolución, la Administración Tributaria fijará la tasa del interés, la cual deberá ser equivalente al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y, en ningún caso, no podrá exceder en más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica. Dicha resolución deberá hacerse cada seis meses por lo menos. Los intereses deberán calcularse tomando como referencia las tasas vigentes desde el momento en que debió cancelarse el tributo hasta su pago efectivo (...)"

³ Avalúo que consta en folio 292 del expediente de la CIMAT N° 132-2019-CIMAT, Proyecto Atracadero Existente Aninga



6.4.- OBRAS: La **CONCESIONARIA** se compromete a iniciar la elaboración de planos constructivos y tramitar los respectivos permisos de construcción del Plan de Mejoras.

El Plan de Mejoras, indica que deben:

1. Colocarse bitas en cada puesto de amarre.
2. Demarcar en el área de muelle con una línea de color blanco a 20 cm del borde como retiro de seguridad.
3. Incluirse un núcleo de unidades sanitarias separadas por sexo que cumplan la normativa de la Ley 7600.
4. Colocar más unidades de extintores en las facilidades del atracadero acordes a las recomendaciones que vierta el Benemérito Cuerpo de Bomberos.
5. Incluir un Plan de mantenimiento de todas las facilidades del atracadero, agua potable, el agua por pozo debe ser potable en calidad, cantidad y continuidad.
6. Construirse una planta de tratamiento.
7. Reubicación de pozo.
8. Incluirse rampas según Ley 7600.

Lo anterior, respetando los siguientes plazos; cuatro meses calendario a partir de la firma del presente contrato de concesión para tramitar los permisos constructivos correspondientes, y dos años para que finalicen la ejecución de las obras de ejecución a partir de la inscripción del Contrato de Concesión de Atracadero Turístico en el Registro General de Concesiones del Registro Nacional, de conformidad al artículo 51 del Reglamento de la Ley n° 7744.

La ejecución de las obras **NO** deberá atrasarse más de tres meses, salvo por casos de fuerza mayor debidamente justificadas y comprobadas por la **MUNICIPALIDAD**.

6.5- ACCESO: La **CONCESIONARIA** se compromete a facilitar el acceso irrestricto a los inspectores de la Comisión Interinstitucional de Marina y Atracaderos Turísticos (CIMAT), de la **MUNICIPALIDAD** y de las instituciones públicas competentes durante la construcción del Plan de Mejoras y operación del atracadero, en ejercicio de sus funciones.



6.6.- GARANTÍA: Para garantizar la adecuada construcción del Plan de Mejoras y operación del proyecto, la **CONCESIONARIA** deberá rendir una garantía del 2% sobre el valor total de las obras de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 7744, es decir un 2% sobre **¢199.747.600** (ciento noventa y nueve mil setecientos cuarenta y siete mil seiscientos colones netos) que equivale a **¢3.994.952,00** (tres millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y dos colones con cero céntimos).

A partir de la suscripción de Contrato de Concesión la **CONCESIONARIA** cuenta con un plazo de **DOS MESES** para rendir dicha garantía a favor de la **MUNICIPALIDAD** por todo el plazo de la concesión y mediante las formas dispuestas en el artículo 13 de la ley y presentarla ante la administración municipal para computar su cumplimiento.

Conforme el artículo 50 del reglamento de la Ley 7744, una vez que CIMAT reciba las obras dispondrá el monto y los ajustes de esta.

Una vez se hayan realizado el Plan de Mejoras indicado en el apartado **6.4 OBRAS**, deberá la **CONCESIONARIA** actualizar la garantía del 2% a la suma correspondiente al proyecto finalizado.

6.7.- LICENCIAS FUNCIONAMIENTO Y PAGO DE IMPUESTOS: Para garantizar la adecuada operación del proyecto, la **CONCESIONARIA** se compromete a mantener vigentes y gestionar ante la Municipalidad de Pococi, el Ministerio de Salud, el Instituto Costarricense de Turismo y cualquier otra institución correspondiente, la renovación u obtención de las licencias de funcionamiento necesarias para ejercer la actividad comercial, así como mantener al día el respectivo pago de impuestos por dichos conceptos, impuestos y tasas.

6.8.- PROVEEDORES: Para garantizar la adecuada operación del proyecto, la **CONCESIONARIA** se compromete a contratar servicios de empresas que se encuentren al día en sus obligaciones municipales y cuenten con licencias comerciales extendidas por la municipalidad para su funcionamiento en el cantón de Pococi. En caso de ser empresas domiciliadas fuera de nuestro cantón, deberá obtener una licencia temporal municipal para brindar el servicio. En caso de que la **CONCESIONARIA** demuestre que la empresa proveedora es la que no muestra interés en el pago del impuesto municipal, lo deberá hacer llegar por escrito al departamento de patentes municipal para que éste sea el que requiera de manera administrativa el pago a la empresa proveedora.

6.9.- REGLAMENTO: Para garantizar la adecuada operación del proyecto, la





CONCESIONARIA se compromete a aportar una copia del reglamento de operación del proyecto actualizado en el transcurso de los **SEIS MESES** a partir de la firma del contrato, y mantener informada a la **MUNICIPALIDAD** de cualquier cambio que sufra el citado reglamento.

6.10.- DISPOSICIONES AMBIENTALES Y PROYECCIÓN COMUNAL: La **CONCESIONARIA** durante el lapso de los **SEIS MESES** siguiente a la firma del presente contrato, se compromete a presentar ante la Municipalidad la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales, y copia del Plan de Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos elaborado según la Ley N° 8839 (la anterior información se deberá mantener vigente durante todo el plazo de la concesión y por ende en caso de sufrir variantes o actualizaciones, se debe entregar copia de las mismas a la administración Municipal). Igualmente y siempre en materia ambiental, la **CONCESIONARIA** se compromete como parte de la proyección social que debe caracterizar a los inversionistas que se establezcan en el cantón de Pococi, a presentar durante el mes de enero de cada año, un perfil para desarrollar un proyecto social u obra comunal en materia de educación y mejoramiento del medio ambiente, incentivación de empleos, incentivos a escuelas del cantón, etc., que fortalezca su permanencia y compromiso en nuestro entorno y contexto. Este perfil deberá contar con un visto bueno de la alcaldía municipal para su ejecución, quien analizará la procedencia o no del mismo.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS PROHIBICIONES:

7.1.- La **CONCESIONARIA** no podrá modificar el uso del Atracadero Turístico sin el consentimiento y aprobación previa de la **CIMAT** y de la **MUNICIPALIDAD**.

7.2.- La **CONCESIONARIA** no podrá ceder, gravar o traspasar total o parcialmente la Concesión sin previa autorización de la **MUNICIPALIDAD**.

7.3.- DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN: El presente contrato **NO ES** constitutivo de Permiso de Construcción o de movimiento de tierra por lo que la **CONCESIONARIA** deberá seguir todos los trámites pertinentes de previo a solicitar cualquier permiso y en caso de que iniciara construcción sin las debidas autorizaciones será causa de caducidad de este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: AUTORIZACIÓN MUNICIPAL: Conforme dispone el artículo 16 de la Ley de Concesión y Operación de marinas y atracaderos turísticos y atendiendo lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, a solicitud del concesionario, se



autoriza a la CONCESIONARIA a hipotecar un máximo del 50% del valor de las obras establecido en la cláusula **6.3** del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: CANCELACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN: La MUNICIPALIDAD procederá a la cancelación y extinción de la concesión conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concesión y Operación de marinas y atracaderos turísticos siguiendo los procedimientos de la Ley General de la Administración Pública y por las siguientes causales: **a)** Las estipuladas en el artículo 19 de la Ley N° 7744 y sus reformas. **b)** Falta de pago del canon referido en este contrato por más de dos trimestres. **c)** Incumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas en el presente contrato en su condición de concesionaria. **d)** Incumplimiento de las obligaciones tributarias. **e)** Que la **CONCESIONARIA** sea autor o participe de delitos penados por esta ley o cualquier otra relacionada. Una vez declarada la cancelación del contrato y extinción de la concesión, la **MUNICIPALIDAD** podrá ejecutar la garantía de cumplimiento, así como reclamar adicionalmente el cobro de daños y perjuicios causados por su acción u omisión. Declarada la caducidad de la concesión por las causas citadas, el uso el disfrute y la explotación plenos de la concesión se revertirán a la **MUNICIPALIDAD**. Para los efectos de este artículo, la **MUNICIPALIDAD** deberá seguir las reglas del debido proceso y garantizar el derecho de defensa, establecido en la Constitución Política.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LAS NOTIFICACIONES: Las partes señalan como lugar y medio para atender notificaciones, ya fuera judiciales, administrativas o personales entre las partes o sus representantes, derivadas de la ejecución del presente contrato, las siguientes: la **MUNICIPALIDAD** en su domicilio social sito edificio Municipal, planta alta del hotel Talamanca sobre la ruta 32 y la **CONCESIONARIA** en el correo electrónico rafaelincera@ice.co.cr como medio secundario el fax 2258-5850.

Cualquier cambio en el lugar señalado, para que surta efectos para la otra parte, deberá ser comunicado por escrito a la contraria en el lugar o medio aquí señalado por ésta, de lo contrario, la notificación se tendrá como diligenciada.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA EFICACIA: Ambas partes dejan claramente establecido que aceptan haber leído este contrato, haberlo entendido y que quedan obligadas por sus términos y condiciones, de la legislación vigente en la materia; siendo el presente contrato válido y eficaz a partir de la firma de ambas partes.





CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN DE LA CONCESIÓN: A partir de la firma del presente contrato, la CONCESIONARIA queda obligada para que a la brevedad posible proceda a protocolizar el presente contrato y gestionar su inscripción ante el Registro Público, corriendo todos los gastos, honorarios, pago de impuestos o timbres de inscripción por parte de la Concesionaria. Una vez inscrito el presente contrato, la CONCESIONARIA cuenta con un plazo de treinta días hábiles para remitir una certificación de esta ante la Alcaldía Municipal para su archivo en el expediente administrativo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA DE LA CONCESIÓN: El presente contrato entra en vigor a partir de su firma. En fe de lo anterior, firmamos en tres tantos de igual valor y efecto, en la ciudad de Guápiles, a las diez horas del día treinta de enero del año dos mil veintiuno.

Manuel Hernández Rivera

Municipalidad de Pococi

Rafael Incera Aguilar

Inversiones Turísticas Aninga S.A.



PAGINA N°208

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

ACTA N°14 Ordinaria.

25-02-2021

00348



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ZONA MARÍTIMO TERRESTRE
2713-6560

ZMT-007-2020

Guápiles 08 de diciembre, 2020

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal de Pococí
Presente

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
RECEPCIÓN DEL ALCALDE	
ENTREGADO POR	<i>Manuel Hernández Rivera</i>
NOMBRE	
N° CÉDULA	6385777
FIRMA	
RECIBIDO POR	<i>Manuel Hernández Rivera</i>
NOMBRE	
N° CÉDULA	6385777
FECHA	8/12/2020
HORA	11:45 am

Asunto: Solicitud de Concesión de Zona Marítimo Terrestre por parte de Inversiones Turísticas Aninga S.A.

Estimado señor:

Con todo respeto, le comunico que la Unidad de Zona Marítimo Terrestre recibió solicitud por parte de la empresa **Inversiones Turísticas Aninga S.A.**, con el objeto de obtener en concesión un terreno que cuenta con un área registrada en el plano L-1514699-2011 con una dimensión de 12,720 metros cuadrados, situado en Tortuguero, distrito sexto Colorado, cantón de Pococí, provincia Limón.

En atención a dicha solicitud de concesión presentada por el señor Rafael Ángel Incera Aguilar representante legal de la interesada, me permito informarle lo siguiente:

1. Revisada la solicitud presentada por la sociedad **Inversiones Turísticas Aninga S.A** se verificó que la documentación presentada para el trámite de concesión, cumple con todos los requerimientos establecidos en la ley 6043, dentro de este contexto es importante mencionar que Gobierno Local cuenta actualmente con un Plan Regulador para la zona de Tortuguero, el mismo se encuentra vigente, siendo que este es uno de los insumos fundamentales para darle seguimiento al trámite, esta Unidad no encuentra impedimento técnico para continuar con la solicitud presentada.
2. Sin embargo, según argumentaciones del señor Antonio Farah, ingeniero del Departamento de Planeamiento del ICT, dicho instrumento de ordenamiento territorial (Plan Regulador) se encuentra desactualizado y actualmente el ICT colabora con la Municipalidad precisamente en la actualización de este.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ZONA MARÍTIMO TERRESTRE
2713-6560

ZMT-007-2020
Guápiles 08 de diciembre, 2020

3. Ante el escenario descrito, la Unidad de ZMT para dar continuidad a la gestión presentada por la sociedad **Inversiones Turísticas Aninga S.A**, requiere una colaboración interdisciplinaria de las Unidades de Topografía, Catastro y Valoración, esta coordinación va a permitir obtener los siguientes criterios técnicos, que son fundamentales para resolver adecuadamente la solicitud:

- En primera instancia, determinar si el área del plano L-1514699-2011, se encuentra o no, invadiendo zona pública. (UNIDAD DE TOPOGRAFÍA).
- Comprobar la posición y ubicación del proyecto turístico en la lámina catastral que posee actualmente la Municipalidad, esto con el fin de determinar la zona de uso a la que pertenece y compararla según el Reglamento del Plan Regulador de Tortuguero vigente. (UNIDAD DE TOPOGRAFÍA Y CATASTRO).
- Determinar los cálculos para el valor de la propiedad y establecer el canon que se les estará cobrando. (VALORACIÓN, CATASTRO Y ZMT).
- Una vez se finalice con el proceso de la solicitud y la misma deberá ser aprobada o rechazada por el Concejo Municipal. (ALCALDIA Y CONCEJO MUNICIPAL).

Conforme lo anterior, solicito de sus buenos oficios para recibir la colaboración de los profesionales pertinentes a las Unidades citadas anteriormente, o personal externo que se puede contratar en dichas áreas, según criterio de su valoración más recomendable, así como los recursos presupuestarios para realizar las giras de campo que establece la Ley 6043 y su reglamento, como mecanismo de inspección y verificación del sitio.

Una vez obtenidos los insumos técnicos que soporten el proceso, se podrá resolver con el fundamento legal y dichos recursos, la solicitud presentada por la interesada.

Para los efectos, esta solicitud se encuentra pendiente hasta tanto se logre esta colaboración interna, agradezco su valioso apoyo en esta iniciativa y primera solicitud que se tramita por parte de la Municipalidad.



PAGINA N°210

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°14 Ordinaria.

25-02-2021

00350



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ZONA MARÍTIMO TERRESTRE
2713-6560

ZMT-007-2020
Guápiles 08 de diciembre, 2020

Todo el esfuerzo que la institución aporte a este proceso será recompensado no solo con el fortalecimiento tributario de esta zona, sino con un ordenamiento y formalización de actividades que ya se encuentran en ejercicio y aún no han sido reguladas y que finalmente es nuestro deber como Gobierno Local.

Sin más que agregar,



Nury Murillo Matarrita
Zona Marítimo Terrestre



Visto bueno
Cynthia Ávila Madrigal
Administración Tributaria

Cc/ Mauricio Garita, Coordinador Hacienda.
-Expediente Inversiones Turísticas Aninga S.A.
Archivo

Página 3 | 3

Participan de la Palabra:

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

¿Eso se refiere al muelle que tenemos actualmente en Tortuguero?

Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde Municipal

Es el mismo que está en Tortuguero, solamente que está en remodelación.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Ok, hasta donde yo tengo información ahí se están pagando por el uso de ese muelle, ₡200.000,00 (doscientos mil colones) por mes y se están hablando de ₡400.000,00 (cuatrocientos mil colones) por mes o por año.

Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde Municipal

Es que eso se calcula de acuerdo a lo que establece el ICT, por el valor de los planos constructivos, se hace un cálculo ahí.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Ok, la otra es que habiendo Asociaciones de Desarrollo que podrían llevar a cabo ese proyecto para generar recursos para ellos mismos, me parece no conveniente dárselo a una empresa privada.

Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde Municipal

Es que son dos cosas diferentes, está el atracadero que hizo la muni y ese es uno privado que pertenece al hotel.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Está bien, gracias por la aclaración.

Reg. Yaslyn Morales Grajal

Lo que quería preguntarle al señor alcalde es si era privado o el actual porque recuerdo que tomamos, valga la redundancia, un acuerdo en este Concejo de darle la administración a la Asociación de Desarrollo, esa era mi pregunta, pero lo aclaró, que es un atracadero privado. A mí sí me preocupa que se dé una concesión por tantos años, creo que una concesión debe ser por 10 años, no por 20 años, pero bueno, no conozco en realidad el fondo de ese documento, ni lo que se pretende.

Yo consideraría señor presidente, no sé si viene con criterio jurídico, pero me interesaría que antes de dar esa concesión, nosotros hiciéramos una comisión y fuéramos a ver porque son muchos años y ₡490.000,00 (cuatrocientos noventa mil colones) por año, me parece muy poco, porque si es un hotel grande, sé que



estamos y soy impulsora del desarrollo turístico y no me gustaría ser una traba con esto que estoy diciendo pero las decisiones que tomamos aquí, son decisiones que van a repercutir por veinte años, la concesión. Ese sería mi aporte y que conste en actas.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez

Vamos a someter a votación compañeros porque este es un documento que ha cumplido con un procedimiento, pero además de cumplir con el procedimiento, es un munícipe que se dedica a hacer una actividad turística y que él quiere tener todo en regla, por lo tanto, habiendo cumplido con todos los requisitos de canon y de todas las situaciones y haber cumplido con la Ley 7744, me queda a mí como presidente, someterlo a votación para su aprobación.

Reg. Ovidio Vives Castro

Saluda, escuchando a los compañeros y a la compañera, me parece muy bien siempre el buen análisis que hacen todos, siempre cuidando los recursos de nuestro cantón y cuidándonos a nosotros mismos.

Me parece bien, hay que apoyar a este munícipe si quiere activar también la economía de este hermoso cantón, le pido con todo respeto y si le parece a bien lo someta a votación pero que no se dispense de trámite para que haya algunos días más para poder estudiarlo un poquito y la próxima sesión darle con todo.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez

Al buen entendedor, pocas palabras. Está bien don Ovidio, yo quiero explicarles compañeros cuando un munícipe cumple con una tramitología para sacar lo que quiera en este país y si eso cumple, es deber menester del aparato estatal, en este caso municipal, de aprobarlo. Yo no sé por qué a veces nos aferramos que, si un munícipe quiere abrir una pulpería, cumple con todos los requisitos y una vez que cumple con todos los requisitos, se cuestiona.

Para mí queda claro que este señor cumplió y que no son 299 mil, si no que el aporte es de los tres millones y resto mil colones, que es una plata que ocupa esta Municipalidad de Pococí para echar a andar proyectos.

Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde Municipal





Este procedimiento se cumplió incluso con el ICT, el canon que se pone ahí no es antojadizo y en el plazo de la concesión tampoco, es de acuerdo a la ley y lo que recomienda el ICT, que es él ha venido trabajando con los departamentos de Administración Tributaria, Legal y Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad, todo lo que está ahí no es antojadizo, es más si hoy se aprueba, se debe de enviar de nuevo a los departamentos, para que ellos le den la revisión final, para ver si cumple o no.

No es antojadizo y es para poner al señor a derecho y que pague el canon, él cumplió todos los requisitos por parte de lo que exige la ley y el ICT y nos corresponde a nosotros otorgar

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Rápidamente, yo soy de los que confía únicamente en el todopoderoso, pero sí el documento lo revisó don Manuel y todo, votémoslo y si se debe dispensar, se dispensa, muchas gracias.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez

Así es Benavides, es que nosotros nos complicamos, esto viene con criterio técnico, viene con una tramitología, plazos y plata que se pagó.

Reg. Yaslyn Morales Grajal

Como no he visto el documento por eso hice la observación, pero si don Manuel subsana que viene con todo lo que cumple, incluido el ICT, entonces yo retiraría mi propuesta de que sea analizado el documento, porque si le pediría a don Manuel que cuando ese tipo de documentos va a llegar al Concejo, que nos lo pase al correo, por lo menos para que tengamos el acceso de estudiar el documento porque sé que usted nos hace un resumen y no nos va a embarcar, señor presidente, pero es el tipo de cosas deberíamos tenerlos en nuestro correos anticipadamente para leerla y así no perderíamos tanto tiempo en la discusión.

Reg. Alfredo Calderón Alfaro

Yo doy el voto de apoyo porque no me gustaría obstaculizar un tramite que ya está listo y que está nada más de aprobarlo, imagínese todo los lugares, la tramitología, es muy engorrosa y ya está listo y ponerle otra traba sería muy duro.



Nota de secretaría: El señor alcalde somete a votación el documento DAMCM-0034-2021, Asunto: Solicitud de concesión atracadero turístico Aninga.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Conforme lo establecido en los artículos 38, 43, 46 del Reglamento a la Ley 7744, Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos, así como lo dispuesto en la RES-DA-001-2021 y el oficio ZMT-007-2021 emitido por la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, donde se garantiza por parte de esa unidad técnica, el cumplimiento de los requerimientos para concesión de atracadero turístico a la empresa Inversiones Turísticas Aninga S.A. cédula 3-101- 485316, se acuerda por parte de este Concejo Municipal: otorgar la concesión para atracadero a la empresa Inversiones Turísticas Aninga S.A. cédula 3 -10 1- 485316. Que según el artículo 43 del del Reglamento a la Ley 7744, Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos, el plazo designado para dicha concesión será por un periodo de veinte años (20 años), pudiendo prorrogarse por periodos de 10 años de acuerdo con lo dispuesto en la norma. Que conforme el artículo 46 del Reglamento a la Ley 7744, Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos, el canon para la concesión por atracadero turístico que ha establecido este Gobierno Local. es por la suma anual de ₡499.369,00 (cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y nueve colones netos), a partir de la firma del contrato de concesión con el Gobierno Local. Finalmente, en este mismo acto, se autoriza al señor Manuel Hernández Rivera en su condición de alcalde municipal para que proceda a firmar el contrato de concesión de atracadero turístico y se prosiga con lo que corresponda. Notifíquese a las partes interesada. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Razonamiento de voto positivo del Reg. Jonnathan García Chévez

Quiero razonar el voto en base al criterio técnico que se mencionó y estudios realizados.

-----UL-----



ARTICULO V Mociones

ACUERDO N° 314

MOCIÓN: Presentada por el señor presidente Juan Luis Gómez Gómez.

CONSIDERANDO:

1. Con fundamento en el Código Municipal, propiamente el artículo N°34, corresponde al presidente del Concejo, nombrar a las comisiones el plazo para rendir sus informes de comisión.
2. Derogar el acuerdo N°1016, acta 41 del 16 de junio del 2020.

MOCIONO:

Para que este honorable Concejo Municipal de Pococi, establezca el acuerdo que, tanto las comisiones permanentes y especiales, así como los regidores propietarios y suplentes y demás miembros del Concejo que se nombren en diferentes comisiones, cuenten con un plazo de 30 días calendario para que rindan sus informes.

Firma:

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar la Moción del Pdte. Municipal Juan Gómez Gómez de Derogar el acuerdo N°1016, acta 41 del 16 de junio del 2020 y, que se otorgue un plazo de 30 días calendario para emitir los informes de comisión al Dpto. de la Secretaría Municipal. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.



ACUERDO N° 315

MOCIÓN: Presentada por el señor presidente Juan Luis Gómez Gómez.

CONSIDERANDO:

1. Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí cuenta con un aporte fijo del 3% anual para cumplir con su Plan Operativo Anual, por parte de la Municipalidad de Pococí.
2. Que las funciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí son un derecho de todos los pobladores del cantón y que es un deber del Concejo Municipal y de la Alcaldía, brindar apoyo a este mismo.

MOCIONO:

Para que este Honorable Concejo Municipal de Pococí, autorice al Sr. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, a transferir del Presupuesto Ordinario 2021, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí por un presupuesto anual 2021 la suma de \$176, 772, 018 57 y que se le transfieran por tractos, según el periodo que corresponda y que en este acto se autorice al Sr. Alcalde a firmar un convenio sobre la administración del Estadio Ebal Rodríguez con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí.

Firma:

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar la Moción del Pdte. Municipal Juan Gómez de, transferir del Presupuesto Ordinario 2021 al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí por un presupuesto anual 2021 la suma de \$176, 772, 018 57 y que se le transfieran por tractos, según el periodo que corresponda, además, se autoriza al Sr. alcalde a firmar un convenio sobre la administración del Estadio Ebal Rodríguez con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Participan del uso de la palabra:

Reg. Yaslyn Morales Grajal

Me gustaría dar un agradecimiento al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí, hace unos días atrás en una reunión de la Comisión de Hacendarios,





ellos nos hicieron una exposición donde nos dimos cuenta el trabajo que están realizando en pandemia, se están organizando y preparando para que todas las comunidades del cantón de Pococí tengan acceso a juegos no tradicionales como inflables.

También con la aprobación del Presupuesto Extraordinario N°1 que la Contraloría aprobó por 400 millones de colones, iniciarán las obra del polideportivo de Guápiles. Pueblo de Pococí, nuestro Comité Cantonal de Deportes tiene todo nuestro apoyo y es merecedor de reconocer el buen trabajo y funcionamiento que están haciendo.

Hoy fui testigo de la firma del convenio, quien a la cabeza está el Sr. Rafael Ángel quien es el Pdte del Santos y actual embajador de la marca **Pococí Fluye** y es merecedor de reconocimiento el buen trabajo que ellos hacen, el mismo Pdte del Santos nos decía que es la primera vez que se siente apoyado por un Concejo Municipal y un Comité Cantonal de Deportes.

Todos sabemos que le fútbol es un deporte que toda nuestra juventud y niñez practican, también el beisbol y ciclismo o todas las disciplinas que tiene este cantón será apoyadas, sé que ustedes piensan parecido a mí, es por eso, que hay que felicitarlos.

-----UL-----

ACUERDO N° 316

El señor presidente nombra en Comisión al regidor suplente Osael Campos Bolaños, que presente su respectivo informe de comisión.

-----UL-----

AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN


F-JUAN LUIS GOMEZ GOMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




F-MAGALY VENEGAS VARGAS
SECRETARIA MUNICIPAL

C/c: SRS. REGIDORES, OTROS.
ARCH.

